

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Eficacia de la Ley N.º 27795, su reglamentación y  
modificatorias en el conflicto limítrofe entre los  
distritos de Chilca y Huancán, 1955 hasta la actualidad**

Clever Tito Orellana Mendoza  
Carmen del Pilar Arcos Acevedo

Para optar el Título Profesional de  
Abogado

Huancayo, 2023

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

## **INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

**A** : Eliana Carmen Mory Arciniega  
Decano de la Facultad de Derecho

**DE** : Dr. Halley Esterhazy López Zaldivar  
Asesor de tesis

**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de tesis

**FECHA** : 6 de Noviembre de 2023

---

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado asesor de la tesis titulada: "Eficacia de la Ley No. 27795, su reglamentación y modificatorias en el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán, 1955 hasta la actualidad", perteneciente al/la/los/las estudiante(s) Carmen Del Pilar Arcos Acevedo y Clever Tito Orellana Mendoza, de la E.A.P. de Derecho; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 12 % de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: 05 ) SI  NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que la tesis constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

**La firma del asesor obra en el archivo original**  
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

## **DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, Carmen del Pilar Arcos Acevedo, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad No. 20067194, de la E.A.P. de Derecho de la Facultad de Derecho la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La tesis titulada: "Eficacia de la Ley No. 27795, su reglamentación y modificatorias en el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán, 1955 hasta la actualidad", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

03 de noviembre de 2023.

**La firma del autor y del asesor obra en el archivo original**

**(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)**

## **DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, Clever Tito Orellana Mendoza, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad No. 20062833, de la E.A.P. de Derecho de la Facultad de Derecho la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

5. La tesis titulada: "Eficacia de la Ley No. 27795, su reglamentación y modificatorias en el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán, 1955 hasta la actualidad", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
6. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
7. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
8. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

03 de noviembre de 2023.

**La firma del autor y del asesor obra en el archivo original**

**(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)**

## Limites1

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>12</b> %	<b>12</b> %	<b>2</b> %	<b>4</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.unfv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Continental</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>3</b>	<b>pt.scribd.com</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>4</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>documentop.com</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>repositorio.uncp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>www.leyes.congreso.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %
<b>8</b>	<b>vsip.info</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %
<b>9</b>	<b>leyes.congreso.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %

10	<a href="http://sdot.pcm.gob.pe">sdot.pcm.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://cybertesis.unmsm.edu.pe">cybertesis.unmsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://repositorio.utelesup.edu.pe">repositorio.utelesup.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://sisbib.unmsm.edu.pe">sisbib.unmsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://xdoc.mx">xdoc.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://wb2server.congreso.gob.pe">wb2server.congreso.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://www.minem.gob.pe">www.minem.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	<1 %

22	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
23	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
24	ipmades.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
25	fdocuments.es Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	www.perucam.com Fuente de Internet	<1 %
28	edoc.pub Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	repository.usta.edu.co Fuente de Internet	<1 %
31	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
32	luisasenjo3.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
33	landportal.org Fuente de Internet	

		<1 %
34	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
35	<a href="http://static.legis.pe">static.legis.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
36	<a href="http://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
37	<a href="http://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	<1 %
38	<a href="http://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
39	Submitted to Atlantic International University Trabajo del estudiante	<1 %
40	<a href="http://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com">andrescusiarrredondo.files.wordpress.com</a> Fuente de Internet	<1 %
41	<a href="http://kipdf.com">kipdf.com</a> Fuente de Internet	<1 %
42	<a href="http://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a> Fuente de Internet	<1 %
43	<a href="http://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1 %
44	<a href="http://www.regionhuancavelica.gob.pe">www.regionhuancavelica.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

45	<a href="http://www.repositorio.upla.edu.pe">www.repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
47	Submitted to Universidad EAFIT Trabajo del estudiante	<1 %
48	<a href="http://jalayo.blogspot.com">jalayo.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1 %
49	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
50	<a href="http://www.munisjl.gob.pe">www.munisjl.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
51	<a href="http://repositorio.ug.edu.ec">repositorio.ug.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
52	<a href="http://www.congreso.gob.pe">www.congreso.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
53	<a href="http://intra.uigv.edu.pe">intra.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
54	<a href="http://pesquisa.bvsalud.org">pesquisa.bvsalud.org</a> Fuente de Internet	<1 %
55	<a href="http://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
56	<a href="http://repositorio.unsa.edu.pe">repositorio.unsa.edu.pe</a>	

	Fuente de Internet	<1 %
57	<a href="http://sedesol.gob.mx">sedesol.gob.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
58	<a href="http://siga.regionlambayeque.gob.pe">siga.regionlambayeque.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
59	<a href="http://www.justiciachaco.gov.ar">www.justiciachaco.gov.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
60	<a href="http://www.onpe.gob.pe">www.onpe.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
61	LexisNexis Publicación	<1 %
62	<a href="http://panoramahuamaliano.blogspot.com">panoramahuamaliano.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1 %
63	<a href="http://reliefweb.int">reliefweb.int</a> Fuente de Internet	<1 %
64	<a href="http://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
65	<a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec">repositorio.ucsg.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
66	<a href="http://repositorio.unitec.edu">repositorio.unitec.edu</a> Fuente de Internet	<1 %
67	<a href="http://www.calp.org.ar">www.calp.org.ar</a> Fuente de Internet	<1 %

68 [www.patriaroja.org.pe](http://www.patriaroja.org.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

69 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 11 (1995)", Brill, 1998 <1 %  
Publicación

---

70 José Ignacio Mogrovejo Palomo. "Embracing the cordillera: Luis Carranza Ayarza and the development of environmental imaginaries in late-nineteenth-century Peru", *História, Ciências, Saúde-Manguinhos*, 2023 <1 %  
Publicación

---

71 Marcos Tatiàn, Julieta Carolina Antacli, Ricardo Sahade. "Ascidians (Tunicata, Ascidiacea): species distribution along the Scotia Arc", *Scientia Marina*, 2007 <1 %  
Publicación

---

72 [comunicacion.diputados.gob.mx](http://comunicacion.diputados.gob.mx) <1 %  
Fuente de Internet

---

73 [es.unionpedia.org](http://es.unionpedia.org) <1 %  
Fuente de Internet

---

74 [jornada.pucp.edu.pe](http://jornada.pucp.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

75 [repositorio.unheval.edu.pe](http://repositorio.unheval.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

[www.boe.es](http://www.boe.es)

76	Fuente de Internet	<1 %
77	<a href="http://www.mexicominingcenter.com">www.mexicominingcenter.com</a> Fuente de Internet	<1 %
78	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 17 (2001)", Brill, 2005 Publicación	<1 %
79	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018 Publicación	<1 %
80	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 6 (1990)", Brill, 1995 Publicación	<1 %
81	TIERRA VIVA ORG.PARA EL DES.HUMANO, LA DEF.CON.S.Y PRES.DE LOS RECUR.NAT.Y MEDIO AMBENTE. "PIGARS de la Provincia de Chanchamayo 2012-IGA0010211", O.M. N° 060-2012-MPCH, 2020 Publicación	<1 %
82	<a href="http://anestesiario.org">anestesiario.org</a> Fuente de Internet	<1 %
83	<a href="http://apirepositorio.unh.edu.pe">apirepositorio.unh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

84	<a href="http://catalog.libraries.psu.edu">catalog.libraries.psu.edu</a> Fuente de Internet	<1 %
85	<a href="http://colposdigital.colpos.mx:8080">colposdigital.colpos.mx:8080</a> Fuente de Internet	<1 %
86	<a href="http://elcazador.comyr.com">elcazador.comyr.com</a> Fuente de Internet	<1 %
87	<a href="http://pdfcookie.com">pdfcookie.com</a> Fuente de Internet	<1 %
88	<a href="http://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
89	<a href="http://repositorio.unach.edu.pe">repositorio.unach.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
90	<a href="http://repositorio.unh.edu.pe">repositorio.unh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
91	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
92	<a href="http://repositorio.uta.edu.ec">repositorio.uta.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
93	<a href="http://sigrid.cenepred.gob.pe">sigrid.cenepred.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
94	<a href="http://transportesynegocios.wordpress.com">transportesynegocios.wordpress.com</a> Fuente de Internet	<1 %
95	<a href="http://wiki2.org">wiki2.org</a> Fuente de Internet	<1 %

96	<a href="http://www.diputadosmisiones.gov.ar">www.diputadosmisiones.gov.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
97	<a href="http://www.dropbox.com">www.dropbox.com</a> Fuente de Internet	<1 %
98	<a href="http://www.elmeridianodecordoba.com">www.elmeridianodecordoba.com</a> Fuente de Internet	<1 %
99	<a href="http://www.estimulacion.org">www.estimulacion.org</a> Fuente de Internet	<1 %
100	<a href="http://www.ilustrados.com">www.ilustrados.com</a> Fuente de Internet	<1 %
101	<a href="http://www.newsbook.tai.es">www.newsbook.tai.es</a> Fuente de Internet	<1 %
102	<a href="http://www.nuestralucha.org">www.nuestralucha.org</a> Fuente de Internet	<1 %
103	<a href="http://www.pln.or.cr">www.pln.or.cr</a> Fuente de Internet	<1 %
104	<a href="http://www.terridigital.com.ar">www.terridigital.com.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
105	<a href="http://www.uru.org">www.uru.org</a> Fuente de Internet	<1 %
106	<a href="http://repositorio.urp.edu.pe">repositorio.urp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
107	<a href="http://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

---

**108** "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 **<1 %**  
Publicación

---

**109** [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) **<1 %**  
Fuente de Internet

---

**110** [www.scribd.com](http://www.scribd.com) **<1 %**  
Fuente de Internet

---

---

Excluir citas    Activo

Excluir coincidencias    < 5 words

Excluir bibliografía    Activo

## AGRADECIMIENTOS

A Nuestro Padre Celestial, quien no solo nos enseña con su palabra viva, guía nuestro camino y acompaña en nuestra travesía estudiantil, sino que es nuestra piedra angular de fortaleza en nuestros momentos de incertidumbre y desazón.

A nuestros amados progenitores, quienes nos brindan un buen ejemplo basados en principios morales y valores constantes, en el devenir de nuestra lucha diaria en pos de cristalizar nuestros sueños.

A nuestros amados hijos, por ser el motor e impulso que nos conducen a perseverar hasta conseguir nuestros propósitos, los mismos que se van renovando juntamente con nuestro amor hacia ellos.

A nuestro asesor, Mg. Halley Esterhazy López Zaldívar, por su desprendimiento al compartir sus vastos conocimientos y brindarnos la posibilidad de recurrir a su capacidad y experiencia científica basada en el respeto y confidencialidad, que son esenciales para que esta investigación sea palmaria y culmine de forma satisfactoria.

A los municipios distritales de Chilca y Huancán, a sus funcionarios y a los expertos que intervinieron y contribuyeron para la realización de la presente investigación.

A nuestra alma máter por habernos permitido formarnos en sus aulas, compartiendo muchos anhelos, con perseverancia dedicación y sacrificio para lograr alcanzar nuestros propósitos.

Agradecemos por los aportes al arquitecto José Yachi Cantorín, a la ingeniera geógrafa Evelyn Lucy Vivanco Porras y a la arquitecta Eyllin De La Calle Gálvez por el invaluable aporte para el desarrollo de la presente tesis.

## **DEDICATORIA**

A todas las personas involucradas en los conflictos  
límtrofes que procuran dar una solución salvaguardando  
la paz social y el principio de legalidad.

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS .....	- 15 -
DEDICATORIA .....	- 16 -
ÍNDICE .....	- 17 -
Índice de Tablas .....	- 21 -
Índice de Figuras .....	- 23 -
Resumen .....	- 24 -
Abstract .....	- 25 -
Introducción .....	- 26 -
CAPÍTULO I.....	- 28 -
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO .....	- 28 -
1.1. Título.....	- 28 -
1.2. Planteamiento del problema.....	- 28 -
1.3. Formulación del problema .....	- 30 -
1.3.1. Problema general .....	- 30 -
1.3.2. Problemas específicos.....	- 30 -
1.4. Objetivos .....	- 30 -
1.4.1. Objetivo general .....	- 30 -
1.4.2. Objetivos específicos.....	- 30 -
1.5. Justificación del problema .....	- 30 -
1.5.1. Justificación teórica .....	- 30 -

1.5.2.	Justificación social.....	- 31 -
1.5.3.	Justificación metodológica .....	- 31 -
1.6.	Importancia de la investigación .....	- 32 -
1.7.	Alcances y limitaciones .....	- 32 -
1.7.1.	Delimitación de tipo espacial .....	- 32 -
1.7.2.	Delimitación de tipo temporal .....	- 32 -
1.7.3.	Delimitación de tipo social .....	- 32 -
1.7.4.	Limitaciones en la investigación .....	- 32 -
CAPÍTULO II.....		33
MARCO TEÓRICO .....		33
2.1.	Antecedentes internacionales.....	33
2.1.1.	Colombia .....	33
2.1.2.	Ecuador.....	34
2.1.3.	Bolivia .....	34
2.1.4.	México.....	35
2.1.5.	Venezuela .....	35
2.2.	Antecedentes nacionales .....	36
2.2.1.	Análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de Apata y Matahuasi .....	36
2.2.2.	Demarcación y conflictos limítrofes.....	37
2.2.3.	Demarcación territorial retos para la integración y el desarrollo .....	38

2.2.4.	Conflictos de jurisdicción asociados a la aplicación de la legislación de delimitación territorial de los distritos de San Martín de Porres e Independencia en el año 2015 .....	39
2.3.	Bases teóricas.....	40
2.3.1.	Conflicto territorial y limítrofe de los distritos de Chilca y Huancán .....	40
2.3.2.	El fraccionamiento territorial genera problemas en la organización y demarcación territorial	44
2.3.3.	Métodos y herramientas técnicas.....	47
2.4.	Definición de términos.....	55
CAPÍTULO III .....		62
ASPECTOS METODOLÓGICOS .....		62
3.1.	Enfoque de investigación: cualitativo .....	62
3.2.	Método de investigación: método hermenéutico .....	62
3.3.	Tipo de investigación: básico.....	62
3.4.	Nivel de investigación.....	63
3.5.	Población y muestra de estudio.....	63
3.5.1.	Universo.....	63
3.5.2.	Población .....	63
3.5.3.	Muestra .....	64
3.6.	Instrumentos y técnicas de recolección de datos .....	64
3.6.1.	Técnicas de recolección de datos: revisión documental y entrevista .....	64

3.6.2.	Instrumentos para recolección de datos: ficha de revisión documental y entrevista semiestructurada .....	65
3.6.3.	Proceso para la entrevista semiestructurada .....	65
3.6.4.	Aspectos éticos del consentimiento informado .....	65
3.7.	Técnica de análisis de datos .....	66
CAPÍTULO IV .....		67
RESULTADOS .....		67
CAPÍTULO V .....		113
DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....		113
CONCLUSIONES .....		119
RECOMENDACIONES .....		121
REFERENCIAS.....		122
ANEXOS .....		129
Anexo 1: Entrevistas a los especialistas en el tema .....		130
.....		177

## Índice de Tablas

Tabla 1 Límites en conflicto .....	67
Tabla 2 Generación del problema, archivos del Congreso de la República .....	69
Tabla 3 Pronunciamientos de los comités Pro-Distritos. ....	70
Tabla 4 Imposición de la Cámara de Diputados. ....	71
Tabla 5 Propuesta de Modificación de Ley 12401, Cámara de Diputados.....	72
Tabla 6 Pacto de límites realizado entre la Municipalidad de Huancán y representantes de anexo de Auray, distrito de Chilca, parte del anexo en conflicto.....	72
Tabla 7 Intentos de redelimitación de ambos distritos.....	73
Tabla 8 Audiencia de delimitación según D.S. 044 -90-PCM.....	73
Tabla 9 Informe 044-2010-JSJ-DU/MDCH. ....	74
Tabla 10 Intentos de redelimitación de ambos distritos con la vigencia de Ley 27795. ....	76
Tabla 11 Sobre la visita de funcionarios del IGN al distrito de Chilca, a fin de dilucidar límites entre los anexos Auray y Auquimarca, referido a solicitud de 16 de mayo 2011, Oficio 706-2011-IGN/DGG/DDT .....	76
Tabla 12 Trámites de intento de redelimitación .....	77
Tabla 13 Tratativa de Límites de Chilca y Huancán.....	78
Tabla 14 Carencia de normas de organización y demarcación territorial antes del año de 1981 .	79
Tabla 15 Inicios de creación de normas de organización y demarcación territorial.....	80
Tabla 16 El procedimiento de redelimitación, iniciado en las municipalidades provinciales .....	81
Tabla 17 Lineamientos claros para el proceso de demarcación territorial.....	83
Tabla 18 Dirección Nacional Técnico de Demarcación Territorial como órgano rector en procesos de delimitación territorial.....	85
Tabla 19 Reglamentación de la Ley 27795.....	86

Tabla 20 Normatividad que exige personal competente y capacitado en temas de demarcación territorial .....	88
Tabla 21 Modificación de la Ley 27795 buscando su propia eficacia.....	89
Tabla 22 Derogatoria del proyecto de la Ley 30918.....	91
Tabla 23 Reglamentación de Ley 27795, modificada por la Ley 30918 .....	93

## Índice de Figuras

Figura 1 Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca .....	42
Figura 2 Plan Urbano del Distrito de Huancán .....	42

## Resumen

La presente tesis tuvo por objetivo identificar y analizar cuáles serían las causas que obstaculizan la aplicación, o en su caso, la eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, para resolver los conflictos territoriales interdistritales y, a su vez, proponer un mecanismo o estrategia de resolución del conflicto. La tesis aplicó una investigación de tipo básico, porque se manejaron categorías o niveles de estudio como conflictos limítrofes, delimitación y demarcación territorial, así como la aplicación y/o eficacia normativa de la Ley 27795 en el conflicto de carácter limítrofe entre las jurisdicciones interdistritales. La presente indagación realizó un muestreo no probabilístico premeditado en el que se efectuó un análisis normativo y documental, respecto de la pugna limítrofe interdistrital, a través de las leyes y reglamentos de demarcación territorial, además de documentos relevantes de intentos de redelimitación territorial entre ambos distritos. Es así, que se empleó un análisis cualitativo con el objetivo de poder conseguir información respecto a la aplicación y eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias en conflictos limítrofe interdistritales. Asimismo, se realizaron las entrevistas semiestructuradas que se adhirieron en alusión a tres expertos relacionados con el conflicto limítrofe interdistrital entre Chilca y Huancán. Los resultados lograron determinar que el conflicto territorial se origina por sus propias leyes de creación, que datan de más de 60 años, en donde se contemplan hitos y accidentes geográficos que por el transcurrir del tiempo no se aprecian en la actualidad.

**Palabras clave:** conflictos limítrofes, delimitación, redelimitación, demarcación territorial, aplicación y eficacia de la ley en el espacio y tiempo, mecanismos de solución de conflictos limítrofes.

### Abstract

The objective of this thesis was to clearly identify what would be the causes that hinder the application, or in its case, the effectiveness of Law No. 27795, its regulations and amendments, to resolve the territorial - border conflict between the districts of Chilca and Huancán and; in turn, propose a mechanism or strategy for conflict resolution. The thesis applied a basic type of research, to the merit that categories or levels of study were handled such as border conflicts, delimitation and territorial demarcation, as well as the application and/or normative effectiveness of Law No. 27795 in the border conflict. the district jurisdictions. In this investigation, a premeditated non-probabilistic sampling was carried out, in which a normative and documentary analysis was carried out, regarding the interdistrict boundary dispute between the districts of Chilca and Huancán, which was analyzed through the laws and regulations and modifications of demarcation. Related to the interdistrict border conflict, in addition to relevant documents of attempts to redefine the territory between the two districts. Thus, a qualitative analysis was used in order to obtain information regarding the application and effectiveness of Law No. 27795, its regulations and amendments in interdistrict border conflicts. Likewise, representations of the consequences of the semi-structured interviews were acquired, which were adhered to in reference to 03 experts related to the interdistrict border conflict, for being aware of the interdistrict boundary conflict. The results were able to determine that the territorial conflict originates from its own creation laws, which date back more than 60 years, where they are contemplated milestones and geographical accidents that, due to the passage of time, are not currently appreciated.

**Keywords:** border conflicts, delimitation, redefinition, territorial demarcation, application and effectiveness of the law in space and time, finally, border conflict resolution mechanisms.

## Introducción

Los distritos de Chilca y Huancán convergen en una pugna limítrofe debido a una imprecisión respecto a su delimitación y demarcación dentro de sus leyes de creación, ya que no se encuentran puntos referenciales fijos. El problema se inicia en el año 1954 (archivos del Congreso) y perdura hasta el día de hoy, no solo por las propias leyes para su creación, sino por el desinterés de las gestiones municipales pasadas y presentes, que no le otorgan la importancia correspondiente (Jácomo, 2011). Frente a este tipo de conflictos, la norma aplicable es la Ley de Demarcación y Organización Territorial No. 27795 y su reglamentación; empero, a pesar de la vigencia de estas normas y algunas modificatorias que buscan su real eficiencia en la solución de conflictos limítrofes, estas se mantienen.

Por ello, la presente investigación está pensada en buscar y promover una solución al conflicto limítrofe, cuya distribución en esta tesis se detalla a continuación.

El Capítulo I, referido al planteamiento del problema, formula la siguiente pregunta: ¿Cuáles serían las causas que obstaculizan la aplicación y eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, al resolver la pugna limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán? Asimismo, en el objetivo general se identificó cuáles fueron las causas que obstaculizaron la aplicación y/o eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, al resolver la pugna de delimitación interdistrital; de lo que se desprende como objetivos específicos identificar que las leyes que dieron origen a los distritos de Chilca y Huancán contribuyeron en gran medida a la generación del conflicto limítrofe, así como los mecanismos legales para solucionar conflictos territoriales contenidos en la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias no son eficaces, por cuanto dependen de la voluntad de los gobernantes políticos de turno.

En el Capítulo II, se abordaron los conflictos limítrofes internacionales de México, Venezuela, Bolivia, Ecuador, y los nacionales como las discrepancias entre las jurisdicciones de

Matahuasi y Apata, a fin de obtener mayor información de las causas que originan los conflictos territoriales y para, sobre todo, encontrar mecanismos de solución eficaces.

En el Capítulo III, se trataron las cuestiones metodológicas sobre la base de los instrumentos y técnicas de investigación desarrollados, que son de tipo no experimental longitudinal y aplicado. En esta indagación, se tomó únicamente como referencia a los habitantes de cada distrito según su ley de creación que los delimita, la opinión de expertos y el análisis de las leyes y documentación existentes. Asimismo, se efectuó un muestreo no probabilístico deliberado, en la pugna limítrofe interdistrital, analizándose las leyes y reglamentos y modificatorias de demarcación territorial relacionadas con el conflicto limítrofe interdistrital, además de documentos relevantes de intentos de redelimitación territorial entre ambos distritos. En lo que respecta a la segunda muestra, se aplicó a tres personas expertas vinculadas al proceso de redelimitación territorial de los distritos de Chilca y Huancán; estas son conocedoras del proceso de redelimitación interdistrital.

El Capítulo IV se refiere a la evaluación de los resultados obtenidos y se emitieron opiniones sobre la documentación considerada relevante, las normas y modificatorias sobre el tema, así como de las entrevistas efectuadas a los expertos.

En el Capítulo V se desarrolla la discusión de los resultados y su respectiva interpretación, fundamentada en el marco teórico considerado.

Por último, se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias y los anexos respectivos.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

#### 1.1. Título

“Eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias en el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán, 1955 hasta la actualidad”.

#### 1.2. Planteamiento del problema

El distrito de Chilca fue creado por Ley 12829, el 2 de mayo de 1957, norma legal que es posterior a la dación de la Ley 12401, con la que se crea el distrito de Huancán, y que expresamente delimita territorialmente ambos distritos considerando al anexo de Auray y Auquimarca dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Chilca .

Es así que según la Ley 12829 (1997), los límites territoriales del distrito de Chilca, conforme lo regula el artículo 3, son los siguientes:

Por el Norte, una línea que partiendo de la desembocadura del riachuelo Chilca en el Mantaro, sigue aguas arriba por el cauce de este riachuelo y por el arroyo de Ocopilla hasta sus nacientes en el ramal de los Andes Centrales, por el este, las cumbres de la Cordillera Central, entre Huinchos y el origen de la torrentera de Huicho Cruz, por el sur el lindero descende por la torrentera de Huicho Cruz hasta el lugar donde corta el camino a Huayllaspanca; sigue por el borde occidental de esta ruta a Tonto Chaca desde donde continúa en línea recta hasta la bifurcación de la Carretera Central y el camino Auray, bajando hasta el río Mantaro, por el Yerba Buenayoc y Llamuspampa, por el Oeste, el cauce del río Mantaro entre Llamus Pampa y la desembocadura del riachuelo Chilca, lugar donde comenzó esta delimitación. (p. 4)

El distrito de Chilca posee una extensión superficial de 27.68 km<sup>2</sup>; sus límites son por el oeste, con el río Mantaro; por el este, con el distrito de Huancayo; por el sur, con los distritos de Sapallanga y Huancán, y por el norte, con cercado de Huancayo; dentro de su territorio están los anexos de Auquimarca, Tanquiscancha, Azapampa y Auray.

Sin embargo, la imprecisión generada por la emisión inconsulta de la Ley de creación del distrito de Huancán (Ley 12401), que comprende en forma irregular a los anexos de Auray y Auquimarca,

generó que se realicen pedidos ante las diversas entidades para la respectiva aclaración de tal incertidumbre jurídica, a través del procedimiento de redelimitación.

Actualmente, según la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS, 2013a):

El territorio nacional está dividido en 1 829 distritos y 194 provincias, de los cuales el 79.8% de los distritos y el 92% de las provincias no se encuentran debidamente delimitadas, lo que ocasiona problemas de integración jurisdiccional que involucra a centros poblados, vecindarios, bienes inmuebles consolidados, recursos naturales, etcétera. (p. 9)

La falta y/o imprecisión limítrofe territorial es el principal problema de demarcación; sin embargo, dentro del marco del diagnóstico territorial, debe señalarse que alrededor de 237 distritos (12.9%) cuentan con volúmenes poblacionales por debajo de 1000 habitantes y 21 distritos (1.1%), con poblaciones menores a 500 habitantes. La problemática de la demarcación territorial se originó en el proceso histórico de las creaciones políticas de las provincias y distritos a partir de 1821, así como por su crecimiento acelerado y desordenado, lo cual trajo como consecuencia la división irracional del territorio y, por ende, la falta de límites. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013, p. 9).

Por otro lado, los problemas de demarcación territorial se generaron también por los siguientes factores: lentitud en los procedimientos de demarcación territorial, y la inaplicación y/o ineficacia de Ley 27795 y su reglamentación vigente. Por ello, se debe efectuar un análisis normativo de organización y demarcación territorial de conflictos de límites intermunicipales internacionales; un análisis de inaplicación de arbitraje dentro de la resolución de conflicto limítrofe; y un análisis de las propuestas, modificaciones normativas de regulación de conflicto por límites territoriales, que concluya con un examen de la litis territorial en los distritos de Chilca y Huancán debido a la imprecisión limítrofe de la Ley 12829 del año de 1957 y la ley que da origen al distrito de Huancán (Ley 12401, 1955).

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Cuáles serían las causas que obstaculizan la aplicación y eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, al resolver el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Cuál es el marco normativo aplicable a la resolución de conflictos limítrofes dentro del territorio peruano?
- ¿De qué forma las leyes de creación de los distritos de Chilca y Huancán han contribuido a la generación del conflicto limítrofe entre ellos?
- ¿Cómo contribuye la ineficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, en el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán desde el año 1955 hasta la actualidad?

### **1.4. Objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Identificar y analizar cuáles fueron las causas que obstaculizan la aplicación y eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, al resolver el conflicto territorial y limítrofe de los distritos de Chilca y Huancán.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Establecer cuál es el marco normativo aplicable en la resolución de conflictos limítrofes dentro del territorio peruano.
- Evidenciar de qué forma las leyes que dieron origen a los distritos de Chilca y Huancán han contribuido a la generación del conflicto limítrofe entre los mismos.
- Analizar si la aplicación de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias serían eficaces en solucionar el conflicto territorial y limítrofe de los distritos de Chilca y Huancán que se originó en el año 1955 hasta la actualidad.

### **1.5. Justificación del problema**

#### **1.5.1. Justificación teórica**

La presente indagación jurídica propone un aporte teórico doctrinario, toda vez que pone de manifiesto uno de los problemas más preocupantes a nivel nacional, referido a los conflictos

límites distritales y provinciales que en su mayoría no están resueltos, pese a la existencia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, debido en parte a la lentitud en el procedimiento de resolución, generando su abandono por exceso de plazos; a la falta de compromiso de las autoridades de turno por solucionar los conflictos territoriales y a la excesiva burocracia en las municipalidades. Por ello, en la presente investigación se proponen recomendaciones viables y eficaces al conflicto, teniendo en cuenta la posición y argumentos de cada una de las partes a fin de que sea lo más justo y equitativo posible, esto debido a que en la actualidad se observa que las autoridades políticas distritales buscan sacar provecho del conflicto a favor del distrito que representan y no un acuerdo equitativo beneficioso para ambos; lo cual genera un empobrecimiento de la relación entre los afincados y las municipalidades en conflicto al presentarse servicios municipales parcializados y de baja calidad. Por tanto, a través de esta investigación, que es un trabajo difícil pero muy beneficioso, se plantearán recomendaciones para generar un consenso entre los dos municipios y así arribar a solucionar el conflicto territorial que ostentan actualmente.

### **1.5.2. Justificación social**

Esta investigación jurídica daría algunas pautas o recomendaciones para la resolución de conflictos limítrofes, debido que estos problemas de índole territorial generan la división de muchos pueblos en el Perú y, a consecuencia de ello, muchos no pueden trabajar mancomunadamente, como, por ejemplo, para realizar obras conjuntas entre sus límites geográficos y/o políticos en bien de sus pueblos.

### **1.5.3. Justificación metodológica**

Metodológicamente, la presente tesis se justifica porque mediante el procedimiento científico se formulan soluciones al problema planteado en la indagación, en cuanto a las causas que impiden la aplicación y eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, al resolver la pugna limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán.

De igual forma, al tener esta investigación un método hermenéutico como proceso de disquisición e interpretación de documentos y textos, además de un tipo de investigación básico, se formularán nuevas teorías a través de recomendaciones que den solución al conflicto, las cuales no serán contrastadas con aspectos prácticos; por tanto, no se pueden plantear hipótesis principales y/o secundarias en vista de manejarse únicamente conceptos doctrinarios.

## **1.6. Importancia de la investigación**

La presente investigación es primordial, porque a partir de sus resultados se producirá un impacto positivo en la sociedad, que no solo alcanzaría a los distritos de Chilca y Huancán, sino que al tener una propuesta eficaz de resolución a los conflictos limítrofes, implicaría tener distritos y provincias a nivel nacional más unidos, más hermanados y conjuntamente podrían obtener mayor desarrollo y bienestar para sus pueblos.

## **1.7. Alcances y limitaciones**

### **1.7.1. Delimitación de tipo espacial**

Esta investigación se llevó a cabo en los distritos de Chilca y Huancán.

### **1.7.2. Delimitación de tipo temporal**

Se circunscribe al período de 1955 hasta la actualidad.

### **1.7.3. Delimitación de tipo social**

Fue imprescindible para esta indagación establecer un vínculo con pobladores, servidores y funcionarios públicos de las municipalidades de Chilca y Huancán, además de autoridades y exautoridades políticas de los distritos mencionados.

### **1.7.4. Limitaciones en la investigación**

En la ejecución de la presente investigación, se tuvo como restricción la falta de un bagaje teórico y de un análisis exegético y hermenéutico por parte de los servidores, funcionarios públicos y autoridades políticas que aplican el contenido de las leyes que dieron origen a los distritos de Chilca y Huancán, como también de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes internacionales

No se cuenta con doctrina especializada ni tesis jurídicas que contengan el problema de conflictos limítrofes o antecedentes directos sobre el tema; por lo tanto, se recurrirá a algunas tesis, publicaciones de periódicos y revistas, que se reseñan a continuación.

##### 2.1.1. Colombia

Según el estudio realizado por Gómez (2009),

(...) en Colombia existen 65 casos de conflictos limítrofes internos que involucran 110 municipios, en 17 departamentos, lo que equivale al 10% de sus 1099 municipios. Esta cifra no cuenta los 44 municipios que se ven involucrados en los conflictos interdepartamentales, lo que los llevaría a un total de 154 conflictos intermunicipales a nivel nacional. (p. 13)

A decir de Gómez (2009), los conflictos en Colombia referidos a los límites departamentales y municipales se originan debido a que si bien es cierto tienen una delimitación político-territorial, estos no son inmutables, sino que, por el contrario, pueden ser variables, generalmente, de acuerdo con intereses e imposiciones dictatoriales o hasta violentas, exteriores a la población que es afectada dentro de dicha jurisdicción.

El estudio concluye que desde sus inicios republicanos, Colombia ejecutó su división territorial sobre la base de necesidades y objetivos de índole político, más que por fundamentos racionales para su funcionalidad. Además, las actuales demarcaciones territoriales, en su gran mayoría, surgieron como consecuencia de confrontaciones y conflictos regionales y locales, que generan, además, conflictos administrativos, económicos y jurídicos. Por otro lado, los conflictos limítrofes perjudican las regalías (ingresos económicos a favor de la población dentro de una jurisdicción), por cuanto si no se encuentran debidamente demarcadas, generan su congelamiento; además de problemas en el manejo de recursos destinados para el desarrollo y ejercicio de funciones de las entidades territoriales, al fragmentar o incrementar el área de una unidad político-administrativa. “Los alcances de los conflictos limítrofes territoriales no han sido lo suficientemente

dimensionados, y se presentan los conflictos limítrofes departamentales como si no tuviesen incidencia sobre el nivel municipal; los bordes del departamento también hacen parte de él” (Gómez, 2009, p. 27).

### **2.1.2. Ecuador**

No se han podido hallar trabajos de investigación sobre conflictos limítrofes internos en Ecuador. Se citan al respecto, dos notas del diario El Telégrafo alusivas al tema.

De acuerdo a información proporcionada por la Conali (Comité Nacional de Límites Internos), entre 2013 y 2015 se resolvieron 10 de los 22 conflictos interprovinciales, 163 de los 168 intercantonales y 769 de los 772 interparroquiales. De ese total, en base a los mecanismos de negociación directa se lograron 10 acuerdos interprovinciales por todo el trayecto en disputa y 7 acuerdos parciales. Bajo esta misma modalidad, a nivel intercantonal se resolvieron 139 conflictos y entre parroquias se alcanzaron 741 delimitaciones. Sobre el número de soluciones de conflictos a través de solución institucional, se alcanzaron 20 a nivel intercantonal y 28 interparroquial. En cuanto al arbitraje territorial, el Conali alcanzó a resolver 8 casos de jurisdicciones intercantonales. (“Ecuador resolvió en 3 años el 98% de sus diferendos territoriales internos” , 2016, párr. 14)

Según el Conali, los alcaldes tienen un plazo para resolver el conflicto limítrofe.

La Disposición Transitoria Novena de la Ley para la Fijación de Límites Internos, que consta en el Registro Oficial desde el 16 de abril de 2013, señala que las autoridades tienen dos años para determinar sus límites internos. Si aquello no se cumple, la ciudadanía podría solicitar la revocatoria del mandato de la autoridad, que puede ser un prefecto o un alcalde. (“La Comisión de Límites identifica 768 conflictos territoriales en el país”, 2014, párr. 1)

### **2.1.3. Bolivia**

En una nota periodística, el gobernador de Oruro, Edson Oczachoque, señaló que el principal objetivo de la reunión de las autoridades departamentales de Oruro y La Paz es solucionar los

conflictos de límites territoriales entre estas localidades, para lograr la paz en sus respectivas poblaciones con base en el diálogo, lo cual beneficiará a las localidades de Colquiri y Caracollo (Flores, 2020).

#### **2.1.4. México**

Según refiere Luna (2010),

(...) los conflictos intermunicipales no suceden únicamente en el estado de Veracruz, sino que aquejan a todos los estados federales de México; por lo que la forma de solucionarlo puede ser de tres tipos: arbitral, a cargo del Poder Legislativo respectivo; Jurisdiccional, a cargo del Poder Judicial Local, y Mixto, con participación sucesiva de los Poderes Legislativo y Judicial. (p. 105)

De lo anterior, se concluye que los mecanismos que se aplican en los distintos entes federales de México para solucionar conflictos territoriales entre municipios son los siguientes: (a) arbitral, donde el encargado es el Poder Legislativo, que se basa en la concertación y negociación política, incluyendo la opinión del titular del Poder Ejecutivo Local; (b) jurisdiccional, se agota en el Poder Judicial competente; y (c) mixto, en el que interviene de manera alternada, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

#### **2.1.5. Venezuela**

Según Bergel y Zorzalejo (1990), la normatividad municipal-orgánica y propuestas legislativas reinciden en elaborar mapas cartográficos insuficientes, imprecisos y desactualizados. Estos elementos cartográficos han sido elaborados de manera unilateral, lo cual se corrobora al inspeccionar los pueblos que reciben los distintos servicios que brinda el Estado, como educación, salud, agua, desagüe, alumbrado público, etc., y al establecer qué municipio o entidad estatal debe proporcionarlos. La dificultad es mayor cuando se trata de cuestiones electorales y de sufragio, en vista de que muchas veces se instalan mesas para los votantes en jurisdicciones no demarcadas, lo que produce conflictos sociales y las deficiencias en el cómputo de los votos por municipios.

Es preponderante establecer que al no tener una demarcación eficiente dentro del país y sus zonas limítrofes, se debe elaborar un catastro sistemático que tenga como objetivo principal su publicidad, conocimiento y administración de los linderos. Es así que si es ineficiente la consulta popular para la demarcación, fracasarán las posibilidades de aplicar programas y proyectos catastrales.

## **2.2. Antecedentes nacionales**

### **2.2.1. Análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de Apata y Matahuasi**

Quispe (2019), en su investigación, señaló lo siguiente:

Después de haber revisado, consultado y analizado propuestas teóricas y conceptuales, procedimos a analizar y describir el conflicto limítrofe entre los distritos de Apata y Matahuasi, el cual se viene dando aproximadamente desde que fueron creados como distritos y específicamente en la zona Sur, y suroeste, donde se encuentran los barrios Progreso y Cocharcas del distrito de Apata y los anexos de Maravilca y Yanamucllo que se encuentra al lado norte del distrito de Matahuasi. En el año 2016 ambos distritos estaban realizando obras de saneamiento, instalando redes principales para desagüe, es en esos momentos que no existía una determinación exacta de los hitos de demarcación con relación a los límites fronterizos entre estos dos distritos. Y las percepciones socioculturales empezaron a aflorar en los pobladores con relación al conflicto. (p. 47)

En esta indagación se aplicó el método compuesto (cualitativo- cuantitativo), que permite cursar la materialidad en su contexto innato, como se dieron los eventos, examinando el conflicto territorial según los intereses y cosmovisión de la población de los distritos de Matahuasi y Apata. Respecto a la investigación cualitativa, involucró el uso y recopilación de diversa información, mediante la aplicación de técnica bibliográfica o archivística, interrogaciones y observación directa. Del mismo modo, los instrumentos que se utilizaron fueron guías de observación y de entrevista, a través de herramientas audiovisuales, que permitieron registrar las causas de la problemática territorial.

Con respecto al trabajo de campo en el anexo de Maravilca y centro poblado de Yanamucllo (Matahuasi), así como en el barrio Progreso y Cocharcas (Apata), se pudo ejecutar paralelamente

la revisión de la problemática territorial, a través de la compilación de información elemental de la misma fuente en conflicto.

El estudio concluyó que el tema del conflicto fronterizo directo involucra a los dos gobiernos, porque los pueblos de Apata y Matahuasi han identificado claramente su membresía, pero la administración hasta el momento no tiene principios administrativos, políticos, socioculturales y una legislación que delimite sin comprometer el espacio, geografía y demografía.

Las percepciones socioculturales que tiene el poblador frente al conflicto territorial, tienen sus orígenes en la falta de una delimitación con los hitos bien determinados para ambos distritos que debe estar a cargo del gobierno regional y central, porque esta mala demarcación está afectando a la población en la instalación de los servicios básicos como energía eléctrica, agua potable y desagüe para el pago de sus impuestos, etc., en lo cual los pobladores de la zona en conflicto son perjudicados porque hasta el momento las autoridades locales no reciben respuesta alguna de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la delimitación exacta. (Quispe, 2019, p. 87)

Estos conflictos territoriales traen consecuencias de índole administrativa, social y jurídica, que se mantienen por muchos años, sin que haya voluntad de las autoridades políticas y/o administrativas de plantear soluciones eficaces, debido a que, a partir de 1994, fecha en que se realizó el mapa censal, las localidades de Apata y Matahuasi no se encuentra claramente definidas y demarcadas.

### **2.2.2. Demarcación y conflictos limítrofes**

Para Yensen (2017), a lo largo de los años, ante el surgimiento de alguna debilidad o insuficiencia en la demarcación distrital, las autoridades municipales han mostrado la tendencia a ignorar y evadir la responsabilidad de corregir el problema, priorizando su agenda política por encima de sus deberes, pues aparentemente dichas autoridades no son populares solucionando este tipo de problemas, a menos que los conflictos se hayan agravado hasta el punto de ocurrir enfrentamientos violentos. Sin embargo, dichas disputas interdistritales suelen ser abordadas como un asunto secundario frente al tema principal de estudio y muchas veces se centran en aspectos de carácter histórico, cultural, político, económico o en una combinación de los cuatro sin otorgarle un carácter independiente y disciplinario propio de la geografía.

Los métodos utilizados para esta investigación se dividen en cuatro fases: (a) planteamiento de la problemática, (b) registro y levantamiento de información, (c) clasificación, evaluación y sistematización; y (d) diagnóstico, análisis y síntesis.

Se concluye que la pugna limítrofe provocó la pujanza y el poder político-administrativo en los municipios, creando desigualdad entre ellos.

Estos problemas, sin embargo, no son suficientemente graves para motivar las autoridades a buscar una solución, ya que pueden ganar más de lo que pierden. A pesar de que hay personas que han sido y continuarán siendo afectadas negativamente por este problema, siempre y cuando los beneficios superan a los inconvenientes, el problema continuará. Mientras la percepción general es que la situación no es lo suficientemente problemática para obligar a las autoridades buscar su resolución, no habrá un esfuerzo real para encontrar una solución más permanente. (Yensen, 2017, p. 148)

### **2.2.3. Demarcación territorial retos para la integración y el desarrollo**

El análisis de la jurisdicción territorial de índole nacional modernizado al 2010 arrojó los desenlaces subsiguientes:

La imprecisión y la carencia de límites constituyen el principal problema de la demarcación y el origen de las actuales controversias territoriales que afectan al 76 % de los 1838 distritos y al 89 % de las 195 provincias. Esta situación ocasiona que la localización o pertenencia jurisdiccional de urbanizaciones, centros poblados, centrales y plantas hidroenergéticas, centros turísticos, aeropuertos, reservas naturales, entre otros, sean fuente de tensiones, ocasionando problemas en la recaudación de impuestos y la prestación de servicios municipales, la distribución del canon y la renta de aduanas y el fondo de compensación municipal, así como las privatizaciones y los proyectos de inversión. Estas controversias impactan directamente en las poblaciones, los gobiernos locales y regionales y el gobierno nacional. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013, p. 9)

La investigación, que no cuenta con métodos aplicados, concluyó que la división irracional o poco técnica ocasionó la atomización, que generó problemas en cuanto a la gestión y las inversiones estatales en favor de sus poblaciones.

Para la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS, 2013a):

Las controversias y conflictos por demarcación territorial son una vieja herencia republicana, y provienen de las leyes de creación de las circunscripciones político-administrativas no trabajadas con criterios técnicos o con límites defectuosos. Por mucho tiempo, estos no generaron mayores problemas, pero varios se activaron en estos años debido a los intentos de la población de acceder a las rentas distribuidas vía impuestos. (p. 27)

#### **2.2.4. Conflictos de jurisdicción asociados a la aplicación de la legislación de delimitación territorial de los distritos de San Martín de Porres e Independencia en el año 2015**

En la mencionada investigación, Salome (2018) estudió:

(...) los conflictos de jurisdicción asociados a la aplicación de la legislación de delimitación territorial de los distritos de San Martín de Porres e Independencia en el año 2015; existieron conflictos de jurisdicción a causa de no haber una ley específica de delimitación territorial en las zonas de conflicto propiamente dicho, motivo por el cual se desarrolló la investigación para lograr entender la problemática, las causas y soluciones de los respectivos conflictos, ya que son problemas que subsistieron en varios municipios como por ejemplo: Pachacamac con Lurín, Chorrillos con Santiago de Surco, Independencia con Comas, Independencia con Los Olivos e Independencia con San Martín de Porres y otros; a pesar de que realizaron propuestas de ley de delimitación al Congreso, este no se pronunció, motivo por el cual se provocó con ello una incertidumbre a los contribuyentes, ya que no sabían a qué distrito en sí pertenecía su propiedad para poder realizar los pagos correspondientes de impuestos, arbitrios y otros. Se obtuvo como principal resultado: existe una relación directa y significativa entre los conflictos de jurisdicción y la delimitación territorial en la Municipalidad de San Martín de Porres e Independencia en el año 2015. (p. 5)

La investigación concluyó que se establece que el nivel de relación entre las variables es significativo; estas son los conflictos de jurisdicción territorial y su respectiva delimitación.

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Conflicto territorial y limítrofe de los distritos de Chilca y Huancán**

En cuanto a los antecedentes, los orígenes de este conflicto interdistrital datan del año 1955, donde inconsultamente se promulga la ley de creación del distrito de Huancán, la cual incluye a los anexos de Auray, Auquimarca y Huari; por ello, en aquel entonces es que la población de dichos anexos muestra su disconformidad mediante denuncias y protestas públicas que se encuentran debidamente documentadas. Así mismo, producto de la dación de su ley de creación, en su artículo 3 se establecen límites confusos, los mismos que también son integrados al distrito de Chilca. Analizando los anexos, la ley de creación del distrito de Huancán (Ley 12401) integra en su artículo 2 a los anexos de Huari, Auray y Auquimarca; por lo que en la realidad, un 100% del territorio del anexo de Huari está consolidado con Huancán, un porcentaje considerable de Auray está en discusión de acuerdo con los límites confusos, y un porcentaje del total del anexo de Auquimarca está en discusión. Por su parte, el distrito de Chilca tácitamente incluye a los anexos de Auray y Auquimarca, debido al art I del título preliminar del Código Civil: “la derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de esta es íntegramente regulada por aquella. Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que hubiere derogado”. Si bien es cierto que el artículo 2 de la Ley 12829 no establece como anexo a Auray, en la práctica, de acuerdo con su límite sur, que es más claro, abarca un gran porcentaje del total de dicho anexo, mientras que el anexo de Auquimarca, que igualmente no queda incluido en dicho artículo, abarca en la práctica un gran porcentaje debido a su límite sur.

El conflicto se debe a que el límite norte para Huancán y el límite sur para Chilca son imperfectos, confusos, carecen de hitos claros, se refieren a parajes que no vienen a ser puntos fijos sino de mayor extensión; es más, actualmente no se conoce tanto la ubicación como la extensión de estos parajes. Además, según la interpretación del Instituto Geográfico Nacional, ambos distritos carecen de límites cartointerpretables, por lo que se recomienda la redelimitación.

Bajo la presunción del principio de publicidad de toda norma jurídica, se tiene que el distrito denominado Chilca se creó por Ley 12829 del 2 de mayo de 1957, norma legal que es posterior a la dación de la Ley 12401, ley que creó el distrito de Huancán, y que expresamente aclara la delimitación territorial entre ambos distritos, y considera el anexo de Auray y Auquimarca dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Chilca.

La delimitación territorial de Chilca, según el artículo 3° de la Ley 12829, es la siguiente:

**Por el Norte**, una línea que partiendo de la desembocadura del riachuelo y por el arroyo de Ocopilla, sigue hasta sus nacientes en el ramal de los Andes Centrales; **por el Este**, las cumbres de la Cordillera Central, entre Huinchos y el origen de la torrentera de Huicho Cruz; **por el Sur**, el lindero desciende por la torrentera de Huicho Cruz hasta el lugar donde corta el camino de Huayllaspanca, sigue por el borde occidental de esta ruta a Tontochaca, desde ahí continúa en línea recta hasta la bifurcación de la Carretera Central y el camino Auray, bajando hasta el río Mantaro, por el Hierbuenayoc y Llamuspampa; **por el Oeste**, el cauce del río Mantaro entre Llamus Pampa y la desembocadura del riachuelo Chilca, lugar donde comenzó esta delimitación. (Resaltados agregados)

Los límites del distrito de Huancán, según el artículo 3 de la Ley 12401, son los próximos:

Por el Norte, una recta que naciendo del sitio llamado Llamospampa, en la margen izquierda del río Mantaro, sigue por el camino antiguo de Llanos y continúa por el Yerbabuenayo hasta encontrar el camino de Huayllaspanca; por el Este, el camino a Huayllaspanca hasta Huayllaspanca Huayo en la margen derecha del río Chanchas; por el Sur, el río Chanchas desde Huayllaspanca Huayo hasta su desembocadura en el Mantaro; por el Oeste, el río Mantaro desde la desembocadura del río Chanchas, aguas arriba hasta el lugar llamado Llamospampa, punto desde donde se comenzó esta demarcación.

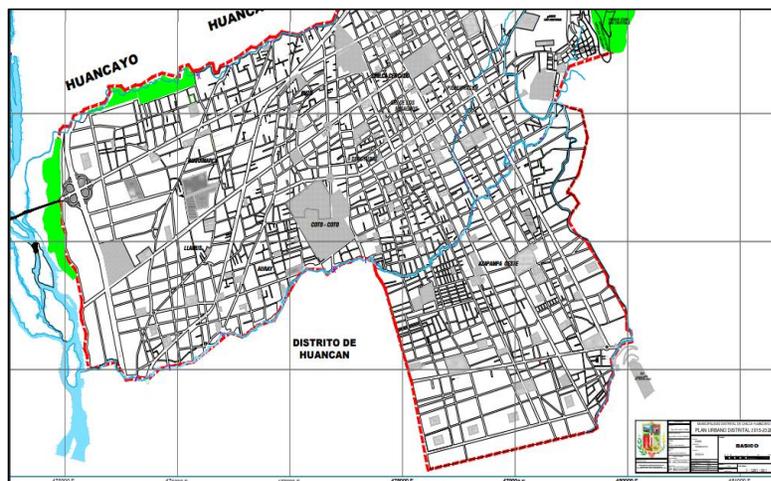
Según el Plan de Desarrollo Concertado de Chilca (2011-2021):

El distrito de Chilca tiene una extensión superficial de 28.04 km<sup>2</sup>, limitando por el punto cardinal Este: con Huancayo; por el extremo Oeste: con el río Mantaro; por el cardinal Norte: con el cercado de Huancayo; y por el lado Sur: con los distritos de Sapallanga y Huancán. Está ubicado a 3,229 m.s.n.m, estación ferroviaria y comprende 04 Anexos: Auray, Azapampa, Auquimarca, Ocopilla y Tanquiscancha. (p. 65)

Empero, la inexactitud originada con la promulgación inconsulta de la ley de creación del distrito de Huancán (Ley 12401), comprendiendo a los anexos de Auray y Auquimarca, inicia el conflicto territorial; por lo que se ha demandado ante las diversas entidades competentes su aclaración y deslinde, a través del procedimiento de redelimitación.

**Figura 1**

*Plan urbano del distrito de Chilca*

**Figura 2**

*Plan urbano del distrito de Huancán*



En ese sentido, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS, 2013a) señaló lo siguiente:

La incertidumbre de la demarcación territorial en los distritos data de 1821, fecha en que se inicia el proceso de creación política en el Perú, debido al crecimiento vertiginoso y desordenado de la población local, que trajo como consecuencia la división irracional del territorio y la falta de demarcación de estas. (p. 8)

Esta falta de precisión en la delimitación (únicamente referencial) y demarcación territorial de muchos distritos y provincias, dificulta que el Gobierno Central ejecute una redistribución de ingresos económicos a través del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, regalías o canon (hidroenergético, petrolero, minero, etc.) de forma equitativa a los mismos; asimismo, resquebraja las relaciones de mancomunidad entre los actores y autoridades dentro del territorio y según su propia jurisdicción, generando un clima permanente de controversia referente a su demarcación territorial. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013, p. 9)

Por su lado, a decir de López (2014):

(...) es primordial que en la actualidad se alerte que en el Perú existen innumerables conflictos territoriales que traen como consecuencia que se perjudiquen los derechos de los ciudadanos; por tanto, es de inexcusable necesidad que las autoridades gubernamentales los resuelvan de forma inmediata. (p. 2)

El informe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS, 2013a), referente al análisis sobre delimitación jurisdiccional hasta el 2010, llegó a las siguientes conclusiones:

La imprecisión y la carencia de límites constituye el principal problema de la demarcación y el origen de las actuales controversias territoriales que afectan al 76 % de los 1838 distritos y al 89 % de las 195 provincias. Esta situación ocasiona que la localización o pertenencia jurisdiccional de urbanizaciones, centros poblados, centrales y plantas hidroenergéticas, centros turísticos, aeropuertos, reservas naturales, entre otros, sean fuente de tensiones, ocasionando problemas en la recaudación de impuestos y la prestación de servicios municipales, la distribución del canon y la renta de aduanas y el fondo de

compensación municipal, así como las privatizaciones y los proyectos de inversión. Estas controversias impactan directamente en las poblaciones, los gobiernos locales y regionales y el gobierno nacional. (p. 9)

Así mismo, en otro punto del informe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS, 2013a), se señala lo siguiente:

El carácter referencial y carente de precisión de los límites en numerosos distritos y provincias dificulta que el Gobierno Central ejecute una redistribución de ingresos económicos a través del FONCOMUN, regalías o canon (hidroenergético, petrolero, minero, etc.) de forma equitativa a los mismos; asimismo, resquebraja las relaciones de mancomunidad entre los actores y autoridades dentro del territorio y según su propia jurisdicción, generando un “clima permanente” de polémica, pese a su delimitación formal, referente a su demarcación territorial. (p. 11)

Esta realidad se agravó últimamente por el desarrollo económico del sector minero e hidrocarburos, ya que un porcentaje del ingreso por tributos y exenciones que se conceden, concordante con el ordenamiento jurídico interno, es otorgado a favor de las municipalidades (provinciales y distritales) y gobiernos regionales. La distribución de tales recursos económicos produjo o reavivó polémicas y litis territoriales promovidas por las autoridades políticas descentralizadas, o sus gestiones políticas y/o económicas. Por ello, en las últimas décadas se registraron alrededor de 500 controversias que afectan a distritos, provincias y regiones, como por ejemplo el caso emblemático de la disputa producida entre las provincias de Calca y La Convención por la distribución del canon gasífero, en los límites de Quellón y Yanatile. Además, se puede decir que las divergencias por límites afectan las atribuciones de las entidades públicas recaudadoras (presencia impositiva-tributaria del Estado) de impuestos, tasas, contribuciones y otros tributos que son administrados por parte de las municipalidades.

### **2.3.2. El fraccionamiento territorial genera problemas en la organización y demarcación territorial**

#### **La fragmentación y atomización**

Los espacios atomizados pueden ser definidos como aquellos que generan de manera conjunta o aislada jurisdicciones con un número de población que no superan los 500 habitantes, pese a que sus espacios geográficos delimitados puedan ser extensos, como, por ejemplo, lo que ocurre con la región Ancash.

### **Los “espacios desarticulados”**

Se denominan así a los espacios relegados de la gestión local provincial y/o distrital, como secuela de barreras, ya sean de carácter topográficas o físicas, que las aíslan de sus capitales políticas y/o de sus centros poblados. Esto se da con mayor frecuencia en nuestra Amazonía y zonas de frontera política. Como ejemplo de este fenómeno podemos indicar que los afincados de los centros poblados de Soplín Vargas y Güepi para llegar al distrito El Estrecho (región Loreto), recorren el río Putumayo entre 10 y 15 días. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013, p. 13)

### **El desafío en la problemática organización territorial y su delimitación**

De acuerdo con la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS, 2013a):

El gobierno central tiene el reto de realizar coherente e integralmente la división y delimitación del territorio, iniciada con el origen republicano que data de 1821. Con el fin de enfrentarlo, se instauraron una diversidad de estrategias en gestión pública; siendo alguna de ellas, la Octava Política de Estado, la implantación de la Ley de Demarcación y Organización Territorial 27795, que dispuso con carácter primordial y de afecto nacional el proceso de delimitación, a fin de establecer y precisar las delimitaciones territoriales al interior del país; es decir, tanto a nivel regional, provincial o distrital. (p. 14)

Un caso de conflicto limítrofe es el de Magdalena del Mar y San Isidro como distritos en la provincia de Lima, en los que su delimitación territorial ha originado un conflicto, que se viene agudizando con el transcurrir del tiempo, por cuanto sus demarcaciones limítrofes no fueron idóneamente esclarecidas. El área en conflicto suma más de 40 manzanas entre las avenidas Sánchez Carrión, Salaverry y Juan de Aliaga. Hace dos días, grupos de serenos de ambas jurisdicciones se enfrascaron en una pelea que dejó heridos a unos diez agentes. La clave está en la ley de deslindamiento y organización territorial.

Ante casos de conflicto interdistrital por territorio, la solución puede darse a partir de dos escenarios: el primero, en el que se no reconoce la existencia de imprecisiones en la delimitación del territorio, y el segundo, en el que sí se admite este problema. Para ambas situaciones, es la ley de deslindamiento y organización territorial lo que debería aplicarse.

### **Cuando las autoridades no reconocen un problema de límites**

En este caso es la comuna metropolitana la que debe evaluar la situación. La entidad facultada para promover la solución a problemas limítrofes de los distritos de Magdalena del Mar y San Isidro es el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP). Las funciones de este órgano, perteneciente a la Municipalidad de Lima Metropolitana, están previstas en la tercera disposición transitoria y final de la Ley de demarcación y organización territorial (Ley 27795, 2002). De manera que el IMP es responsable de emitir un informe final que, con previo acuerdo de las autoridades de cada distrito, demarca oficialmente ambos territorios en disputa.

### **Cuando se reconoce que existen imprecisiones en los límites**

La norma citada también permite que se realice un referéndum entre vecinos de los distritos en disputa siempre y cuando sus respectivos alcaldes reconozcan la existencia de imprecisiones en los límites territoriales.

El viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Raúl Molina, resaltó que existe “una divergencia enorme” entre las proposiciones del gobierno provincial de Huarochirí y el gobierno distrital de San Juan de Lurigancho para los límites territoriales. Puntualizó en Canal N que su región había esbozado una propuesta de límite territorial a las administraciones de San Juan de Lurigancho y Huarochirí, pero no accedieron a aceptarla. Asimismo, Raúl Molina señala que “hay estudios técnicos, los hemos hecho nosotros, pero lastimosamente las partes no están de acuerdo en aceptar la línea que hemos planteado técnicamente, ya que en este caso había una diferencia enorme entre las dos propuestas”. Explicó que habían sostenido varias reuniones con los alcaldes de Huarochirí y San Antonio, con el Municipio de Chosica e inclusive con el alcalde de Lima, Jorge Muñoz, pero no lograron llegar a un compromiso unificado. En ese sentido, señaló que la ley establece que si no se encuentra una solución, es necesario consultar a la

junta vecinal. Pero insistió en que el último intento se haría. (“PCM: ‘Hay gran divergencia entre propuestas de SJL y Huarochirí sobre límites territoriales’”, 2019, párr. 2)

### **Diagnóstico del territorio y su valoración**

Sobre el tema, la PCM (2013) indicó que “consiste en la valoración de los diferentes componentes del territorio: físico-ambientales, económico-productivos, socioculturales y político-institucionales. La valoración de estos componentes es desarrollada en los Estudios de Diagnóstico y Zonificación” (p. 15).

### **Marco legal y técnico**

El marco jurídico-legal que regula el saneamiento físico-legal de las divisiones geográficas internas dentro del territorio nacional como son: regiones, provincias y distritos, después de promulgadas sus leyes de creación, se ejecutan con cierta demora, pues muchas veces no cuentan con un sustento técnico legal adecuado, sino únicamente se basan en intereses políticos de los gobernantes de turno. A inicios del año 2002 hasta la actualidad, en lo concerniente al sistema legal de la Ley 27795, se establecen todos los criterios, recursos y competencias para la ejecución sanitaria de los límites y ordenamiento territorial. De igual forma, se publicó la Ley 29533, que modifica los mecanismos para el saneamiento físico-territorial, regulando al arbitraje como un mecanismo alternativo en la solución de controversias por límites territoriales. Esta ley se genera como una disyuntiva factible, reformadora y pertinente para regular controversias existentes y poner fin al conflicto. Asimismo, se promulgó la Ley 29021, Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales, que promueve a través de incentivos la unificación de municipios con un número menor de 500 habitantes, a fin de facultar eficiencia en la administración y gestión del territorio. Como toda ley, debe tener su respectiva reglamentación que secunda a la gestión de la demarcación territorial. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013, p. 15)

#### **2.3.3. Métodos y herramientas técnicas**

Los métodos de base para la organización territorial y el deslinde de límites y su demarcación son los siguientes:

##### **a) Acciones para la demarcación por medio de la zonificación territorial**

Es un instrumento técnico geográfico que determina las áreas de tratamiento para desarrollar acciones de demarcación que permitan configurar y delimitar circunscripciones óptimas. Para elaborar el mapa de zonificación, el demarcador o analista realiza una evaluación integrada del territorio, y luego de un análisis exhaustivo, se determinan las áreas de tratamiento de las acciones. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013, p. 16)

#### **b) Organización y saneamiento de los distritos y su provincia**

La división política del Perú se realiza a través de departamentos (actualmente regiones), provincias, distritos, centros poblados y caseríos con la finalidad de mejorar la gobernabilidad y descentralización del país.

A partir del mapa de zonificación, se empiezan a tratar todas las actuaciones (creación, fusión, transferencia de capital y delimitación) necesarias para llevar a cabo la estructuración y demarcación territorial de una provincia. Durante el procedimiento se ejecuta una consolidación de “fichas técnicas”, donde se debe evidenciar la alternativa de deslinde por medio de mapas, planos, actas, informes técnicos u otros documentos. El referido expediente es elaborado por el órgano descentralizado, como es el Gobierno Regional, para posteriormente ser derivado al Premier para su conformidad y elaboración del proyecto de ley correspondiente. (PCM, 2013, p. 16)

Por ejemplo, se tiene el caso de la provincia de Concepción, que realiza su división y delimitación territorial teniendo como fundamento los accidentes geográficos en la zona, dejando de lado criterios históricos, sociales, culturales, entre otros, que provocaron conflictos, tal como se describe a continuación.

Leyes de Creación y Problemática de Demarcación Territorial en la Provincia Concepción. La provincia de Concepción se creó por Ley No. 11648 del 30 de noviembre de 1951, siendo su capital la ciudad del mismo nombre y comprende los siguientes distritos: Andamarca, Heroínas Toledo, Manzanares, 9 de Julio, Concepción, Chambará, Cochas, Orcotuna, Comas, Santa Rosa de Ocopa, Mariscal Castilla, Matahuasi, Mito, Aco, y San José de Quero; edificaciones que no poseen la misma realidad e integración socioeconómica y política, ya que se crean careciendo de pautas técnicas,

independientemente de factores económicos, sociales, geográficos e históricos. Eventos que generaron conflictos entre distritos y provincias por la situación de frontera, provocando la implementación de labores de demarcación física, como son: demarcación, redefinición de territorios, recalificación de centros de población y fusión de territorios. La clasificación según la Base Jurídica de la Creación puede ser: **a.** La ley de creación, sin detallar la fecha de dación ni el número que le corresponde. En los que mencionan la época, mas no otorgan datos exactos sobre los límites o centros poblados que la componen, que son los distritos de: Mito y Comas (época de la Independencia) **b.** Leyes de creación, que no definen sus propios límites ni obedecen a centros densamente habitados, describiendo únicamente el establecimiento, condición y nomenclatura de su capital; por otro lado, no detallan las características político-administrativas, como por ejemplo en lo que respecta a los distritos de Orcotuna y Concepción (ley de Ciudades de Transición); y **c.** Creado con especificación de centros de población conformes. No indican límites; refiere, en determinadas circunstancias, que: [...] "los límites serán los mismos que los municipios y los anexos que los integran", o [...] "los agregados mencionados no sufrirán modificaciones dentro de sus límites, donde se ubican los distritos de Santa Rosa de Ocopa, Matahuasi, Chambará, Aco, Mariscal Castilla, Cochabamba, Manzanares, integrantes de la provincia de Concepción. **d.** Ley de creación que prescribe centros de población apropiados y límites que son incompatibles con el mapeo de instalaciones existentes. Describen límites parciales con referencia a comunas, condados, provincias y/u otros departamentos, como, por ejemplo, San José de Quero, Andamarca, y Heroínas Toledo; y **e.** Regla de creación, especificando los límites adaptados al mapa base existente. Sobre el particular se puede decir que los límites concuerdan con los entes geográficos y su topónimo relacionado con la cartografía básica, tal como se da en el distrito Nueve de Julio. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2014, pp. 41-45)

Otro claro ejemplo es lo que viene ocurriendo en la provincia de Chanchamayo, ya que sus distritos no se encuentran completamente delimitados, lo cual perjudica a la población en distintos aspectos, como a continuación se detalla.

Presidencia del Consejo de Ministros (2014):

Las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional presentan diversos problemas, principalmente la imprecisión de límites; obstaculizando una adecuada administración y prestación de servicios, por parte de los gobiernos locales. En la provincia Chanchamayo, la imprecisión de sus límites a nivel provincial y distrital, en la actualidad, está generando dificultades para una adecuada integración económica y social, toda vez que, de acuerdo a sus leyes de creación, solo el 45% define límites, el 40% define parcialmente y el 15% no define límites; conllevando a conflictos entre centros poblados, distritos y/o provincias colindantes. Además, estos límites en algunos casos hacen referencia a topónimos, como caminos, parajes, sectores u otros, que ya no existen, imposibilitando cartografiarlos. Por lo que es necesario la realización de la demarcación territorial, correspondiente a la provincia Chanchamayo. El Censo Nacional del 2005, X de Población y V de Vivienda, trajo consigo problemas limítrofes en algunos distritos de la provincia Chanchamayo como es el caso del centro poblado Don Bosco (entre San Ramón y Vitoc), Santa Rosa de Casca (San Ramón y Huasahuasi), conllevando a una confusión de los ámbitos políticos administrativos por parte de las municipalidades distritales mencionadas y por ende desatención o ausencia de prestación de servicios o usurpación de las mismas, por el distrito vecino. Por Ley No. 21941, del 24 de setiembre de 1977, como iniciativa de descentralización y desconcentración administrativa del país, se creó la provincia Chanchamayo, que hasta entonces formaba parte de la provincia Tarma; creación que señala como capital de la provincia a la ciudad de La Merced; y que estará constituida por los distritos de Vitoc, San Ramón, San Luis de Shuaro, Pichanaqui y Chanchamayo. De esta manera, la provincia Chanchamayo quedó constituida por 06 distritos, cuya definición de límites no está precisada, sino solo de manera parcial y/o no concordante con la cartografía; requiriendo dos niveles de análisis: 1.- Implicaciones de la indefinición de límites político-administrativos Entre otras, las siguientes:

- Identidad de los habitantes.
- Servicios de salud y educación.
- Desarrollo económico y social.
- Seguridad.

- Procesos electorales.
  - Trámites administrativos.
  - Inseguridad de inversión económica.
  - Explotación incontrolada de recursos naturales.
  - Servicios y obras de infraestructura.
  - Problemas legales.
  - Operativos censales. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la Provincia Chanchamayo – Gobierno Regional Junín 33 A Nivel Interprovincial. Estas imprecisiones o parcial definición de límites, consideradas como no definidas, están generando actualmente problemas como:
    - Conflictos sociales, que han dado lugar a una caótica administración de los recursos presupuestales, como la prestación de servicios en centros poblados limítrofes que no pertenecen a su ámbito jurisdiccional y administrativo, duplicidad de prestación de servicios por las municipalidades colindantes, confusión en la población para desarrollar sus trámites administrativos, entre otros. - Distritos de San Ramón y Huasahuasi (Prov. Tarma). 2.- Por otro lado, la concentración político-administrativa: en las capitales de distritos están generando desatención en centros poblados ubicados en las áreas cercanas a los límites distritales; lo cual está originando una atracción e influencia de centros poblados colindantes, por factores económicos y de accesibilidad vial, por otros distritos al que no pertenecen, como, por ejemplo:
      - Distritos de Pichanaqui y Perené.
      - Distritos de San Luis de Shuaro y Perené.
      - Distritos de San Luis de Shuaro y Ulcumayo (Prov. Junín).
      - Distrito de Pichanaqui y los distritos de Río Tambo y Río Negro (Prov. Satipo).
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la Provincia Chanchamayo – Gobierno Regional Junín. La falta de definición de límites origina incertidumbre entre la población, desatención de servicios básicos, desarticulación vial, problemas socioculturales y enfrentamiento entre pobladores. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2014, pp. 36-38)

### **El conflicto interdistrital entre Magdalena del Mar y San Isidro en su recta final**

El Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) de la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió un informe técnico con la finalidad de concluir la discrepancia territorial; empero, el informe inicia un nuevo espacio para la polémica.

El documento en mención establece que 33 de las 42 manzanas del área en conflicto deberían integrarse al distrito de San Isidro, y, por otro lado, las nueve manzanas remanentes formarían parte de Magdalena del Mar.

Tal como lo exige la ley, las mencionadas ciudades centrales tienen hasta 20 días para comentar el informe técnico presentado el 10 de julio por la capital.

¿Cuál debe ser la prioridad para solucionar los conflictos fronterizos? El presidente de la Sociedad Geográfica de Lima y catedrático de la Universidad Pontificia Católica del Perú (PUCP), Daniel Novoa, y el especialista en temas de gestión municipal, abogado Julio César Castiglioni, hicieron los siguientes comentarios en entrevista:

**Daniel Novoa:** Los reclamos hacen confirmar el establecimiento de límites, el problema de fronteras genera pasiones, detrás de esos límites se van a generar una serie de fenómenos sociales, económicos y políticos. La causa del problema está en la ley o las leyes con las

que se crearon ambos distritos; en el análisis de la ley, uno puede rápidamente percatarse de que no hay precisiones justamente para ver el establecimiento de esos límites; hemos dejado pasar el tiempo sin llegar a una solución. En el área de archivos de la Sociedad Geográfica de Lima, institución que por 46 años estuvo a cargo de la demarcación territorial en el Perú, se nombraban comisiones de demarcación; de esa manera se respondía al encargo del ejecutivo para la creación de las entidades territoriales, provincias, distritos, y los propios departamentos. Con sorpresa, observa que cuatro informes entre 1956 y 1959 no son coincidentes, siempre tomando en cuenta la evolución de las entidades territoriales y la forma cómo fueron planteados los reclamos. Se ha hablado de un informe técnico presentado por el Instituto Metropolitano de Planificación, que parece un primer paso; el informe técnico y las dos circunscripciones, de alguna manera, hay que revisarlos y hacer llegar sus objeciones, sus cuestionamientos. (TVPerú Noticias, 2015, 4m56s)

**Julio Castiglioni:** No habría objetividad en aquel informe; en el informe propiamente dicho nosotros encontramos las leyes de creación, Magdalena nace con la Ley No. 4101 en mayo de 1920, cuyos artículos 1, 2 y 3 establecen los límites, y San Isidro nace 11 años después en 1931 con el DL No. 7113, y aquí más o menos radica por qué resultan 33 manzanas, cuando de las 42 que se supone que reclamaba Magdalena, las 42 les pertenecía y solamente nueve se quedan ahí en la parte que se decreta que se crea el distrito de San Isidro con las urbanizaciones de San Isidro, Orrantía y Country Club. De lo que existía en 1931 se señala que el distrito de Miraflores se desmembró de Miraflores; estas tres urbanizaciones estaban consolidadas, tenían servicios a los alrededores, lo que existía era zona rural, haciendas como el fundo del Conde de San Isidro, era hacienda, no existía físicamente; entonces, un error que comete el IMP es avanzar en todo el desarrollo que han tenido las urbanizaciones de San Isidro, en cómo han crecido las urbanizaciones hasta la actualidad, se ha ido hasta la evolución histórica y ha dicho la evolución histórica, las urbanizaciones han crecido de esta manera, por eso estas 33 manzanas pasan a Magdalena, pero la interpretación jurídica geográfica no es esa, la interpretación jurídica geográfica es cómo se creó y qué es lo existía al momento de la ley de creación, porque si no, entonces estamos hablando de cómo han crecido los pueblos y hasta dónde fueron sin respetar lo que se dijo en la ley de creación; en la ley de creación solo existían estas tres urbanizaciones, lo demás era zona descampada, tendríamos que remontarnos hasta los

orígenes desde 1931, el 24 de abril de 1931, es el punto de análisis y tienen que ser las leyes de creación, los aspectos geográficos, y el aspecto histórico e importante, pero aquí los límites están establecidos, y al estar establecidos los límites, el aspecto histórico de cómo crecieron las urbanizaciones posteriormente es un aspecto secundario, porque en mi concepto están establecidos los límites en las leyes de creación de ambos distritos. (TVPerú Noticias, 2015, 9m41s)

**Daniel Novoa:** Retomo lo mencionado al decir que se puede reconstruir esa cartografía histórica, basada en los componentes geográficos contenidos en la ley de 1931. (TV Perú Noticias, 2015, 13m20s)

**Julio Castiglioni:** El único que tiene la iniciativa legislativa en este caso es el Ejecutivo, o sea, ninguna provincia, ningún gobierno regional puede decir ‘quiero que esos sean mis límites’; es exclusividad del Poder Ejecutivo la delimitación territorial a través de la PCM. (TVPerú Noticias, 2015, 31m22s)

**Daniel Novoa:** Las motivaciones como las económicas, en las jurisdicciones enfrentadas, generalmente son las rentas, no tanto cómo se creó el distrito. Luego también están los criterios a través de los cuales se asignan los presupuestos para los municipios del FONCOMÚN; generalmente son la población y territorio. En el interior del país, las motivaciones son otras; por ejemplo, la motivación tiene que ver con los recursos naturales como minerales y el agua. Creo que se debe sentar el precedente de que esto tiene solución cuando ambos se ponen de acuerdo. (TVPerú Noticias, 2015, 32m57s)

**Julio Castiglioni:** En caso de imprecisión de límites, el Tribunal Constitucional ha hecho un llamado al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo para resolver los 43 conflictos que hay en Lima, y a nivel nacional, 1800 aproximadamente. El tema principal es ganar territorio o tener un territorio más amplio; lo segundo es lo tributario, si amplío territorio, amplío mi base tributaria; en tercer lugar, tener más recurso por las transferencias del Gobierno nacional; en cuarto lugar, tener un electorado mayor para un proceso electoral. Entonces, hay intereses más allá de lo geográfico, en muchos de los casos donde hay imprecisión de límites, el vecino puede tributar donde cree conveniente, lo dice el Tribunal Constitucional; hubo una época donde los predios se podían cambiar de distrito en los

registros públicos; en el 2013 es cerrado, cada distrito se queda en su zona. (TVPerú Noticias, 2015, 36m4s)

**Daniel Novoa:** Recuerdo que el doctor Andrade proponía fusionar distritos como solución, lo cual mejoraría la administración y la gestión. (TVPerú Noticias, 2015, 51m41s)

**Julio Castiglioni:** El alcalde de Lima señaló que en su opinión deberían existir 10 distritos; Juan Sheput, solo cuatro distritos: Norte, Centro, Sur y Oeste, porque hay distritos que han nacido por intereses políticos más que geográficos, culturales, sociológicos, antropológicos etc., hay distritos que no tienen razón de ser, en su propia existencia, recaudación, población etc., hay países donde existe una provincia con escasos distritos, veo una provincia con menos distritos, pero más ordenados más eficientes por cuestión geográfica; la ubicación geográfica es muy importante, menos distritos con el ánimo de ver distritos con autosostenimiento, distritos fuertes previamente consolidados; la unificación de los distritos es importante. (TVPerú Noticias, 2015, 54m44s)

#### 2.4. Definición de términos

**Espacio:** Según Debuyst (2009),

No tiene sustancia propia, es una dimensión del análisis de los fenómenos de la sociedad. Es una superficie, variable según el propósito perseguido. Los espacios de la ocupación humana van del sistema local hasta el proto-sistema mundial. Los espacios subnacionales presentan modalidades múltiples de dependencia/interdependencia, de inclusión/exclusión, de integración/conflictos con otros espacios, equivalentes o superiores. (p. 1)

A decir de Debarbieux (1999), lugar es un espacio debidamente determinado de consolidación, en donde se desarrolla un grupo social o población realizando diversas actividades. Es un centro corpóreo distinto y relacionado con otros espacios, tanto en su propagación como en su congregación respetando sus espacios. Estas jurisdicciones podrían ser centralizadas, convergentes, adyacentes o virtuales. La circunscripción es a su vez integrante de un territorio, es decir, los lugares son fracciones de un todo, siendo aquellas capaces de manifestar, con cierta frecuencia, su esencia y complejidad.

**Población:** Según Alzamora (1985), “es el conjunto de personas que habitan dentro de los límites del municipio y se hallan sometidas a las mismas autoridades locales” (p. 38).

**Territorio:** Según Debuyst (2009), “es un espacio geográfico material, constituido de diversos lugares agregados y estructurados, y también una construcción social, un sistema de valores que otorga a cada uno de los componentes de este espacio sentidos múltiples y combinados. (p. 2)

Según Alzamora (1985), “es para el municipio, como para el Estado, un elemento constitutivo. La ley española citada muchas veces al tratar de la población, señala que ‘se entiende por término municipal al territorio a que extiende su jurisdicción el ayuntamiento’” (p. 141).

**Local:** “Puede ser considerado como un lugar territorial de proximidad física, de relaciones cotidianas, donde la reciprocidad cobra más importancia que en los espacios superiores. Incluye estructuras comunitarias, sociedades restringidas, que son específicas sin ser autónomas” (Debuyst, 2009, p. 2).

**Diferencia:** “Se trata de un conflicto de juicio u opinión (conflicto de percepción), que surge cuando una de las partes cree que la otra o las otras han llegado a conclusiones erróneas sobre los hechos. De hecho, es un conflicto de opiniones” (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013, p. 40).

**Controversia:** Según la PCM (2013), es la “oposición de intereses o posiciones acerca de un hecho, una acción o decisión. Un interés es un objetivo o meta que persigue un grupo social, en tanto una posición es la visión o representación que dicho grupo se ha forjado, ambas en torno a un hecho, acción o decisión concreta” (p. 40).

### **Conflicto social:**

[Es el] proceso social dinámico en el que dos o más partes interdependientes perciben que sus intereses se contraponen (metas incompatibles, escasez de recursos e interferencia de la otra parte para la consecución de sus metas u objetivos), adoptando acciones que pueden constituir una amenaza a la gobernabilidad y/o el orden público, y para cuya resolución, se requiere la intervención del Estado en calidad de mediador, negociador o garante de derechos. (PCM, 2013, p. 40)

**Escalamiento:** La PCM (2013) lo definió como “la manifestación del conflicto social, que ocurre cuando los actores sociales desencadenan acciones públicas de rechazo a una decisión u omisión por parte del Estado, y se confrontan a través de procesos públicos espontáneos o institucionales” (p. 40).

**Crisis:** Es “cuando el conflicto desborda los canales institucionales previstos normativamente para su tratamiento; suelen generarse por acción de un actor que polariza y desencadena hechos para conseguir un resultado favorable” (PCM, 2013, p. 40).

**Desescalamiento:** Es determinada por la PCM (2013) como una fase en la que “se levantan las medidas de fuerza y existe un diálogo entre los actores. El conflicto ha logrado ingresar a una fase de negociación entre los actores sociales, las autoridades del Ejecutivo y las autoridades de los gobiernos regionales” (p. 40).

#### **La transformación de los conflictos:**

Es un proceso de cambio constructivo de las relaciones entre los miembros de una sociedad y las estructuras subyacentes, especialmente de la relación Estado-ciudadano. Es un mecanismo de adaptación de las necesidades de individuos y grupos en las instituciones políticas, sociales y económicas como requisito para el desarrollo sostenible. (PCM, 2013, p. 40).

**Conflictos limítrofes:** Normalmente, el conflicto se afirma con el poder que se ejerza sobre los recursos, pero el problema se agudiza cuando existen diferencias en términos de su cultura e identidad (Gómez, 2009, p. 4).

**Delimitación:** “Es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre distritos al interior de un mismo departamento cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen” (Decreto Supremo 191-2020- PCM, p. 17).

**Redelimitación:** “Es la acción de demarcación territorial cuyo objetivo es modificar un límite o tramo saneados que, al no responder a los principios o criterios técnico-geográficos referidos en los artículos 5 y 11 del presente reglamento, debe ser adecuado a estos” (Decreto Supremo 191-2020-PCM, p. 14).

**Demarcación territorial:** De acuerdo con el Ministerio del Ambiente (2013), se define como:

Un proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. A través de los Estudios Territoriales de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), se evalúan y analizan las interacciones físicas, culturales y económicas, las cuales transforman, estructuran y organizan el territorio. El EDZ se convierte en un instrumento orientador de la organización y división racional de las circunscripciones político-administrativas del territorio peruano. (p. 1)

**Aplicación y eficacia de la ley en el espacio y tiempo.** El Congreso de la República, mediante un proyecto de ley presentado el 2002, refirió lo siguiente:

Han existido diversidad de normas que han pretendido, sin éxito, coadyuvar a la solución de este problema. La reciente Ley No. 27795, por ejemplo, sustituyó al Decreto Supremo No. 044-90-PCM, del 10 de mayo de 1990, el cual, a su vez, derogó los Decretos Supremos, No. 041-82-PCM, del 16 de junio de 1982 y No. 053-81-PCM, del 17 de diciembre de 1981 todos ellos inspirados dentro del texto constitucional de 1979, los cuales proponiendo normas técnicas que regulan la demarcación territorial, se mostraron como procedimientos lentos e ineficientes, acumulándose los conflictos sociales y la expectativa de los pueblos. (párr. 6)

**Aplicación de la ley y su divergencia temporal y espacial.** “Toda ley tiene un ámbito temporal y un ámbito espacial de vigencia. Esto significa que solo obliga por cierto tiempo y en determinada porción del espacio” (Lemus y Montenegro, 2012, diapositiva 2).

Al respecto, García Maynes (citado en Lemus y Montenegro, 2012) mencionó lo siguiente:

Los problemas relacionados con la aplicación de las leyes que tienen diferente ámbito temporal de vigencia suelen ser llamados conflictos de leyes en el tiempo. Paralelamente a estos se habla de conflicto de leyes en el espacio. El supuesto ineludible de estos últimos es la coexistencia de preceptos legales relativos a los mismos hechos pero que pertenecen a sistemas jurídicos cuyos ámbitos espaciales de vigencia son distintos. (Diapositiva 3)

Lemus y Montenegro (2012) señalaron que la “ley para el futuro es el elemental sentido de la irretroactividad de la ley, y el principio claro y supremo que toda ley rige para el futuro; de lo contrario, removería hasta los muertos” (diapositiva 6).

### **Conflicto de la ley en cuanto a la aplicación:**

Se dice que para la aplicación de la ley existen diversos conflictos, la situación que se produce a causa de las legislaciones aplicables sucesivamente a un mismo lugar con referencia a grupos distintos de individuos, o sea, que los conflictos de leyes nacen o surgen de las diferencias entre las legislaciones. (Lemus y Montenegro, 2012, diapositiva 8)

**Conflicto de ley espacial.** “Es el conflicto entre las leyes que se hayan simultáneamente en vigor en lugares distintos” (Lemus y Montenegro, 2012, diapositiva 9).

### **El desuetudo de la norma; concordancia entre eficacia y validez**

Desuetudo es la expresión más importante, en el contexto de la Teoría Pura de los Derechos, de la relación entre validez, como forma de existencia de las normas, y efecto, como forma que mantiene la existencia. Kelsen a lo largo de su extensa obra reitera la necesidad de distinguir entre el ámbito del *debería ser* y el ámbito del *es*. Esta dualidad se reduce ahora a dos puntos precisos: primero, las normas mismas, cuya forma concreta de existencia es el *debería tener*, son el resultado de una acción, es decir, de un elemento del campo *existente*. Y, en segundo lugar, aunque la existencia específica de una norma es su validez, la posibilidad de la existencia continuada de la norma supera necesariamente un segundo requisito: que la norma sea válida y siga siendo válida, hechos, cayendo así en el campo del *ser*. Precisamente los casos en los que es posible reclamar la eliminación de una norma del sistema son lamentablemente aquellos en los que la norma carece de validez. Esta situación puede darse en dos casos: por un lado, cuando una norma entra en vigor, nunca entra en vigor; por otro lado, una vez aplicada, deja de ser válida. (Calvo, 2007, párr. 9)

En resumen, la desuetudo o costumbre negativa es la manifestación, en la obra del autor vienés, de la exigencia de la eficacia para el mantenimiento de la existencia de las normas.

Ahora bien, si esto es así, entonces la comprensión de esta institución pasa necesariamente por el análisis del concepto de eficacia. (Calvo, 2007, párr. 10)

La eficacia de una norma, según Kelsen, se concreta en una doble y disyunta condición: una norma es eficaz si, y solo si, dadas las condiciones de aplicación de esta, o bien es acatada por los sujetos sometidos al orden jurídico o bien los órganos jurídicos aplican la sanción que es parte de dicha norma. En términos lógicos, la eficacia vendría definida por una disyunción, 'p v q', en donde 'p' significa acatamiento y 'q' aplicación de la sanción. Esta disyunción tiene carácter incluyente, esto es, el caso en que las normas fuesen acatadas por la generalidad de individuos y aplicadas en los supuestos en que se dé la condición de aplicación de la sanción, también sería un supuesto de eficacia de las normas. (Calvo, 2007, párr. 11)

**Extensión de territorio dentro del derecho comparado:** Alzamora (1985) señaló que “en la Constitución de Panamá llaman distrito al territorio hasta donde llega la acción del municipio” (p. 141).

Las leyes de las indias señalaron cuatro leguas cuadradas para municipalidades urbanas. En países latinoamericanos varía de 25 a 1500 kilómetros cuadrados, en muchos casos repitiendo la fórmula española de 1877, al señalarse en la ley de Guatemala, por ejemplo, que sea “proporcional a la población”, en Honduras proporcional a la población del municipio, en la de San Luis Potosí (México) que se trate de una extensión suficiente para dar subsistencia política. (Alzamora, 1985, p. 141)

**Sistemas de división de territorio:** Según Alzamora (1985), “se siguen tres sistemas: geométrico o francés, el natural o suizo, o mixto o inglés”.

El sistema francés dio origen a la Revolución Francesa, se basa en la división de territorio de acuerdo con las necesidades de la administración, no tiene en cuenta las divisiones naturales. El sistema suizo toma como base factores naturales o históricos. El sistema inglés combina los principios de los dos anteriores. (pp. 141-142)

## CAPÍTULO III

### ASPECTOS METODOLÓGICOS

#### 3.1. Enfoque de investigación: cualitativo

Esta investigación se planteó desde una perspectiva cualitativa, por cuanto se adecuó a los objetivos al emplear instrumentos de perfil cualitativo.

Según refirieron Hernández et al. (2010), “se utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (p. 7).

#### 3.2. Método de investigación: método hermenéutico

Se aplicó en esta investigación el método hermenéutico porque permitió interpretar las categorías de estudio como es la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, además de leyes de limitación anteriores; así como los resultados obtenidos en la entrevista semiestructurada aplicada y la revisión documental relevante.

Cárcamo (2005) mencionó, puntualmente, que “el análisis hermenéutico se enmarca en un modelo hermenéutico comprensivo; supone un rescate de los elementos del sujeto sobre hechos externos a él. En este sentido, cabe señalar que el análisis anterior considera el proceso interpretativo como su eje fundamental” (p. 2).

La interpretación conforme se indica precedentemente, considera la fuente de datos textuales no solamente referidos a lo que contiene conceptualmente el texto, sino más bien, a tomar en cuenta la intención del sujeto y el contexto en el cual se desarrolla, para interpretar lo que el texto describe. En ese orden de ideas, el proceso analítico y hermenéutico debe entenderse con una eterna apertura, como producto de la reinterpretación de la que es resultado. Así, se ha dicho que una reinterpretación no es una mera referencia al texto, sino una evidencia explicativa que el autor da sobre un determinado fenómeno.

#### 3.3. Tipo de investigación: básico

Esta investigación requiere ser de tipo básico.

Aranzamendi (2013) señaló que “una investigación elemental o teórica tiene como fin formular nuevas teorías, modificar o cuestionar las existentes, incrementar los conocimientos filosóficos de carácter jurídico, pero sin contrastarlos con aspectos prácticos” (p. 93).

Por tanto, se eligió este nivel de investigación básico porque se manejaron categorías o niveles de estudio, conflictos limítrofes, delimitación, redelimitación y demarcación territorial, así como la aplicación y eficacia normativa de la Ley 27795 en el conflicto territorial y limítrofe de los distritos de Chilca y Huancán.

### **3.4. Nivel de investigación**

El diseño es descriptivo. Al respecto, Álvarez (2002) aseveró que “los estudios descriptivos tienen como objetivo central exponer las características de los fenómenos” (p. 33).

La investigación requirió la aplicación de un nivel de investigación descriptivo, ya que tiene como objetivo recopilar datos e información referentes a la aplicación y eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias, así como de sus características y aspectos en el conflicto limítrofe entre las entidades públicas municipales de los distritos de Chilca y Huancán.

### **3.5. Población y muestra de estudio**

#### **3.5.1. Universo**

El universo está compuesto por todas las leyes en referencia al tema. Respecto al universo, Hernández et al. (2010) lo definieron como “conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

#### **3.5.2. Población**

La población está compuesta por los ciudadanos que pertenecen a cada uno de los sectores en conflicto, que son Auquimarca, Auray y Huari, de los distritos de Chilca y Huancán que fueron creados por leyes específicas a las que se refiere la investigación y los expedientes existentes (documentación relevante) a nivel nacional.

Respecto a la población objeto de estudio, Hernández et al. (2010) manifestaron que para una acertada delimitación de la población se debe tener en cuenta que “los criterios que cada investigador cumpla dependen de sus objetivos de estudio, y es importante establecerlos de manera muy específica” (p.175).

### 3.5.3. Muestra

La indagación consideró un muestreo no probabilístico premeditado, del que se colige la muestra, en la pugna limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán, que se analizó a través de las leyes, reglamentos y modificatorias de demarcación territorial relacionadas con el conflicto limítrofe interdistrital, que son 15 normas, además de 40 documentos relevantes de intentos de redelimitación territorial entre ambos distritos.

Teniendo en cuenta que la muestra está determinada en cuanto a número, se tomará en consideración a Vara (2012), quien definió al muestreo no probabilístico como “técnicas que siguen otros criterios de selección como los conocimientos del investigador, economía, comodidad, alcance, etc.; procurando que la muestra obtenida sea lo más representativa posible” (p. 225). Adicionalmente, determinó que el muestreo intencional “es el mejor tipo de muestreo no probabilístico, el muestreo se realiza sobre la base del conocimiento y criterios del investigador” (Vara, 2012, p. 226).

Hernández et al (2010) mencionaron que para “la muestra de expertos es necesaria la opinión de individuos expertos en un tema” (p. 397).

En lo que respecta a la segunda muestra, se fundamentó en la entrevista a tres expertos vinculados al proceso de redelimitación territorial de los distritos de Chilca y Huancán, pues estas personas son conocedoras del proceso de demarcación y redelimitación interdistrital.

## 3.6. Instrumentos y técnicas de recolección de datos

### 3.6.1. Técnicas de recolección de datos: revisión documental y entrevista

- a) La técnica de recolección de datos aplicada inicialmente fue la *verificación documental*, la misma que Vara (2012) la conceptualiza de la siguiente manera: “técnica de recolección de datos cualitativa que se emplea en investigaciones exploratorias de tipo bibliográficas, históricas, entre otras; con esta técnica se revisan exhaustivamente los documentos, utilizando para esos fines una guía de revisión documental” (p. 249).
- b) La segunda técnica para la recolección de datos fue una entrevista semiestructurada, la cual, para Aranzamendi (2013), “permite a los investigadores relacionarse

directamente con los actores del derecho, sean legisladores, operadores o usuarios, así como conocer las vivencias y criterios que ellos tienen sobre el tratamiento del problema” (p. 119). Este instrumento se empleó, como referencia, en tres personas relacionadas con el conflicto limítrofe interdistrital (un exgerente de desarrollo urbano del distrito de Chilca, un exgerente de desarrollo urbano del distrito de Huancán y un ex subgerente de la oficina de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín).

### **3.6.2. Instrumentos para recolección de datos: ficha de revisión documental y entrevista semiestructurada**

Dentro de los instrumentos para la recolección de datos, que se aplicaron en la indagación, estuvieron la ficha de revisión documental y la entrevista semiestructurada, realizada a tres expertos sobre conflicto territorial y limítrofe, las mismas que permitirán procesar los datos de la información compilada, dando un sustento adecuado con datos confiables.

### **3.6.3. Proceso para la entrevista semiestructurada**

El proceso seguido para la recolección de datos se realizó mediante una entrevista semiestructurada, a través de plataformas como Meet y/o Zoom, debido a la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 y sus variantes. Dichas entrevistas fueron grabadas. El primer contacto con los peritos se realizó a través de una videollamada, para que así los tesisistas pudieran presentarse e identificarse; posteriormente, se acordó el día y hora en que se llevaría a cabo la entrevista, para lo cual se remitió vía correo electrónico el pliego de preguntas por aplicarse, de acuerdo con el tema que se desarrolló en esta investigación, así como la carta de consentimiento informado, a fin de que puedan ser suscritas de forma virtual (firma electrónica) o a mano alzada, según convino a la parte entrevistada.

### **3.6.4. Aspectos éticos del consentimiento informado**

Según Carrasco (2012):

Los principios éticos que son parte de un consentimiento informado son el respeto a las personas (autonomía), la beneficencia y la justicia. El principio de respeto a las personas plantea la convicción de que los individuos deben ser tratados como agentes autónomos. Aquellos que posean una autonomía disminuida tienen derecho a ser protegidos, quienes son considerados como agentes morales que pueden o no ser autónomos. En ese orden de

ideas, la autonomía se cumple cuando existe ausencia de control externo, intencionalidad y conocimiento. Una persona autónoma es capaz de deliberar acerca de sus metas personales y de actuar en el sentido de tales deliberaciones. Respetar la autonomía significa dar valor a las opiniones y elecciones de personas autónomas al mismo tiempo que se evita obstruir sus acciones, a menos que estas vayan claramente en menoscabo o perjuicio de otros. (p. 5)

### **3.7. Técnica de análisis de datos**

Esta etapa se fundamentó en los resultados obtenidos por los instrumentos de recolección de datos de corte cualitativo, por lo que se procedió a su análisis e interpretación cualitativa, para obtener lineamientos respecto a la eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias en conflictos limítrofe interdistritales. Asimismo, se adquirieron representaciones de las respuestas a las entrevistas que se aplicaron como referencia a tres expertos relacionados con el conflicto limítrofe interdistrital (un exgerente de desarrollo urbano del distrito chilquense, un gerente de desarrollo urbano de la Municipalidad de Huancán y un ex subgerente de la oficina de acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Junín), por ser conocedores del conflicto materia de investigación. Al respecto, Hernández et al. (2010) indicaron que “en cada clase de diseño se consideran las actividades más importantes que se realizan en el ambiente y el proceso inductivo; los diseños cualitativos son flexibles y abiertos, y su desarrollo debe adaptarse a las circunstancias del estudio” (p. 490).

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

El presente trabajo empleó dos instrumentos de recolección de datos para lograr contrastar el problema general y los objetivos. En primer lugar, se realizó con ficha de inspección documental, se hizo un análisis de la documentación relevante del conflicto limítrofe, la normativa existente y sus modificatorias hasta la actualidad, todo ello relacionado directamente con las categorías de estudio. En segundo lugar, se aplicó una entrevista semiestructurada a tres expertos: (a) el ingeniero geógrafo Evelyn Luz Vivanco Porras, ex subgerente de la oficina de Demarcación y Acondicionamiento Territorial de Junín; (b) el arquitecto José Yachi Cantorin, exgerente de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca; y (c) la arquitecta Eylin De La Calle Gálvez, gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Huancán.

De ambos instrumentos se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación.

#### **4.1. Análisis documental**

Se identificó imprecisión limítrofe, debido a la inexactitud de determinación y ubicación de parajes señalados al momento de emitirse las respectivas leyes de creación de las circunscripciones de Chilca y Huancán; algunos de ellos, además, han sido modificados de manera natural en su ubicación por el transcurrir de los años o por influencia antrópica, lo cual dificulta establecer las líneas imaginarias y consolidarlos en planos cartográficos.

**Tabla 1**  
*Límites en conflicto*

<b>Leyes de creación</b>	<b>Límites en conflicto</b>
Ley 12401 del distrito de Huancán (1955) artículo 3	Límite norte: Una línea que partiendo del sitio llamado Llamospampa en la margen izquierda del río Mantaro sigue por el camino antiguo de Llanos y continúa por el Yerba Buenayoc hasta encontrar el camino de Huayllaspanca.
Ley 12829 del distrito de Chilca (1957) artículo 3	Límite sur: El lindero desciende por la torrentera de Huicho Cruz hasta el lugar donde corta el camino a Huayllaspanca; sigue por borde occidental de esta ruta a Tonto Chaca desde donde continúa en línea recta hasta la bifurcación de la Carretera Central y el camino a Auray, bajando hasta el río Mantaro por el Yerbabuenayoc y Llamus Pampa.

La Ley 12401 del distrito de Huancán, cuyo límite norte se encuentra en conflicto con Chilca, presenta límites poco claros en vista de que se mencionan parajes denominados como Llamospampa y Yerba Buenayoc, que no son puntos fijos referenciales. De igual forma, se menciona que el límite es hasta encontrar el camino a Huayllaspanca, sin describir entes geográficos específicos.

La Ley 12829, por la cual se crea el distrito de Chilca, es posterior a la ley de Huancán, por lo que puede entenderse que deroga tácitamente en parte el contenido de la Ley 12401, por existir una contraposición de la ley anterior con la actual. Es así que se menciona como límite por el sur, el lindero que desciende por la torrentera de Huicho Cruz hasta el lugar donde corta el camino a Huayllaspanca; sigue por el borde occidental de esta ruta a Tonto Chaca, que viene a ser un paraje y no un punto fijo referencial, desde donde continúa en línea recta hasta la bifurcación de la

Carretera Central, sin especificarla, además de mencionar el camino a Auray, que hace suponer que este camino no se ubica ni en Chilca ni Auray sino en Huancán, bajando hasta el río Mantaro por el Yerba Buenayoc y Llamus Pampa; estos dos últimos son parajes de extensión mayor y no puntos fijos referenciales.

En la Tabla 2 se observa que, en cuanto a propuestas legislativas, se determinan límites imprecisos en la ley de origen de la circunscripción de Huancán; mientras que en el caso de la circunscripción de Chilca, los límites se determinan por los anexos que la integran. Se evidencia que el distrito de Huancán propone por el lado norte unos límites imprecisos; por su parte, el distrito de Chilca propone como límites los anexos involucrados por el lado sur.

**Tabla 2**

*Propuestas de límites*

<b>Propuesta de leyes de creación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Anexos y límites</b>
Proyecto de Ley 12401, artículo 2, distrito de Huancán	3 de febrero de 1955	El distrito de Huancán tendrá como anexos y caseríos de Auray, Auquimarca, Huari y Huanya, pertenecientes a la misma jurisdicción.
Proyecto de Ley 12401, artículo 3, distrito de Huancán	3 de febrero de 1955	<b>Norte:</b> una parte de la Av. 9 de Diciembre hasta la capilla de barrio Puzo; de esta siguiendo el cauce del río Chilca hasta la desembocadura del río Mantaro.
Proyecto de Ley 12829 artículo 2, distrito de Chilca	1 de abril de 1955	El distrito de Chilca quedará integrado con los anexos siguientes: Auray, Auquimarca, Ocopilla y Azapampa.
Proyecto de Ley 12829 artículo 3, distrito de Chilca	1 de abril de 1955	Los límites del nuevo distrito serán los mismos que tienen los anexos que los constituyen.

En lo referido a la propuesta del comité pro-distrito de Huancán el año de 1955 en el artículo 3, propone límites colindantes por el norte con la circunscripción de Chilca con referencias imprecisas.

Por su parte, la propuesta limítrofe de la circunscripción de Chilca por el sur, que colinda con la circunscripción de Huancán, se regula en el artículo 3 de la propuesta de Ley 12829, quedando con las colindancias de los respectivos anexos, esto es, los límites sur de los anexos de Auray y Auquimarca.

Los pronunciamientos de los comités pro-distritos, que, desde el punto de vista sociológico, establecen que los ciudadanos integrantes de los anexos de Auray, Auquimarca y Huari, población perjudicada en la disputa limítrofe, se encuentran a favor de pertenecer al distrito de Chilca; no tomaron en cuenta su opinión.

**Tabla 3**

*Reclamos de los anexos en disputa*

<b>Comités</b>	<b>Tipo de organización</b>	<b>Sustento</b>
Comité pro-distrito de Chilca Expediente 190, foja 33	Autoridades y vecinos de Auray, Huari, Azapampa, Ocopilla, Auquimarca y Chilca. 10 de marzo de 1955.	Vienen gestionando desde 1951, manifiestan protesta adjuntando reclamos de prensa.
Comité pro-distrito de Huancán	Autoridades, ciudadanos y pobladores del anexo de Huancán. 11 de diciembre de 1956	Sostienen que vienen trabajando con Auray, Auquimarca, Huari y Huanya, sin adjuntar evidencia alguna.

*Nota.* Documentos de 1955, 1956 (Archivo General del Congreso de la República).

Se puede observar que el comité pro-distrito de Chilca sustenta su reclamo en que vienen trabajando desde el año 1951, para lo cual adjuntan como pruebas diversos pronunciamientos de

prensa de los anexos como Auray, Auquimarca y Huari, que desean formar parte del distrito de Chilca.

Se puede identificar que el comité pro-distrito de Huancán sustenta sus pretensiones en que cuentan con el apoyo de los anexos Auquimarca, Auray, Huari y Huancán; sin embargo, no adjuntan documentación o evidencia alguna.

La decisión tomada por la Cámara de Diputados no se condice que la voluntad popular de los ciudadanos de los anexos de Auquimarca y Auray, de pertenecer al distrito de Chilca.

#### **Tabla 4**

##### *Imposición de la cámara de diputados*

<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Contenido</b>
Of. 213	Lima, 21 de enero de 1957	Donde la cámara de diputados en sesión acordó no insistir en la primigenia resolución de la propuesta legislativa con la que se crea el distrito de Chilca.

*Nota.* Documento según Anexo 1957 (Archivo General del Congreso de la República).

Respecto a ello, se puede observar que, a pesar de la solicitud de la población de los anexos de Auray y Auquimarca de pertenecer al distrito de Chilca, la Cámara de Diputados decide de forma contraria a la voluntad popular y se desiste de modificar el proyecto de ley con los límites y anexos del distrito de Chilca primigenios.

En la Tabla 5 se puede identificar que, a partir de mayo de 1957 a diciembre de 1957, se intentó cambiar el artículo 3 de la ley del distrito de Huancán.

**Tabla 5***Intento de modificación del artículo 3 de la Ley 12401*

<b>Proyecto de Ley</b>	<b>Modificación</b>	<b>Instancia</b>
Proyecto de Ley No. 31-1° Extra 07/12/1957	Modificando el artículo 3 de la Ley No. 12401	En comisión de demarcación territorial y de municipalidades.
Por Alicia Blanco Montesinos		Todavía se insistió en modificaciones, de lo que se puede deducir que existía disconformidad.  Parece que fue archivada en la Cámara de Diputados, debido a que el artículo 3 quedó intacto.

*Nota.* Documento de 1957 (Archivo General del Congreso de la República).

Se evidencia que luego de dadas las normas de creación de ambos distritos, todavía existían reclamos de parte de la población vinculada a anexos involucrados en el conflicto limítrofe, manifestando su voluntad de pertenecer definitivamente al distrito de Chilca.

En 1971 se realizó el pacto de límites entre la Municipalidad de Huancán y representantes del anexo de Auray perteneciente al distrito de Chilca. Se observa de la aceptación de las autoridades de Huancán que el conflicto son los orígenes de los límites del anexo de Auray.

**Tabla 6***Reconocimiento del distrito de Huancán sobre los orígenes del conflicto limítrofe.*

<b>Pacto de límites</b>	<b>Fecha y asunto</b>	<b>Intervinientes</b>
Entre el alcalde del distrito de Huancán y representantes del anexo de Auray, distrito de Chilca, y representante del INEI.	31 de julio de 1971. Acuerdo de límites originales del distrito de Chilca por el lado sur.	Alcalde del distrito de Huancán, gobernador del anexo de Auray del distrito de Chilca, y jefe distrital del Censo Nacional de Vivienda y Población.

*Nota.* Documento del año de 1971 (Archivo de la Municipalidad de Chilca).

Se puede apreciar que existe el reconocimiento de parte de las autoridades de turno de la Municipalidad de Huancán respecto de los orígenes que generaron el conflicto, que viene a ser los límites del anexo de Auray

En la Tabla 7 se aprecia que antes de la dación de la Ley 27795 se emitieron normas jurídicas que regularon el conflicto limítrofe y los mecanismos de solución; sin embargo, no fue resuelto el conflicto limítrofe entre los dos distritos.

**Tabla 7**

*Emisión de normas jurídicas que intentaron fallidamente la redelimitación entre distritos en conflicto*

<b>Normas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hechos</b>
D.S. No. 044 -90-PCM	Informe No. 004-98	Intento de redelimitación, debido a que las municipalidades provinciales elaboraban los expedientes de redelimitación y luego tenían que elevarlos al Consejo Regional Transitorio, lo cual por desidia de las autoridades ediles no se realizó.  Se inician las gestiones para redelimitación quedando frustradas, por falta de consenso.

*Nota.* Documento de 1998 (Archivo de la Municipalidad Distrital de Chilca).

Se puede observar que existió interés en solucionar el conflicto de límites a través de la dación de normas jurídicas técnicas, las cuales no se llegaron a aplicar a la pugna limítrofe de las circunscripciones de Chilca y Huancán debido a la poca voluntad y/o consenso de las autoridades ediles involucradas en el conflicto; además, por la presencia de plazos extremadamente largos.

En la Tabla 8 se determina que existe voluntad de las autoridades de solucionar el conflicto limítrofe; sin embargo, el trámite burocrático excesivo y extenso termina por diluir la iniciativa.

**Tabla 8***Normas jurídicas que regulan plazos excesivos para el trámite de redelimitación*

<b>Hecho</b>	<b>Fecha</b>	<b>Conclusiones</b>
Audiencia de delimitación	Informe 090-97	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se llega a conclusiones para redelimitación.</li> <li>• Se culminó con los planos básicos para demarcación, espera del pronunciamiento de la mayoría de la población.</li> <li>• Elaboraron el esquema de ordenamiento territorial de la provincia de Huancayo, que servirá de marco referencial para las propuestas de demarcación.</li> <li>• Culminado el pronunciamiento de la población de Auray, se terminará el expediente definitivo en 30 días y se entregará este en acto público, se verificarán las firmas cuando esté el expediente listo en el consejo transitorio de la Región Andrés Bello Cáceres.</li> <li>• Para tener la evaluación del expediente de redelimitación se requiere el esquema de ordenamiento territorial que está en un 20%.</li> </ul>

*Nota.* Documento de 1997 (Archivo de la Municipalidad de Chilca).

Se evidencia que a pesar de los trámites iniciados, según la norma anterior a la Ley 27795, quedó frustrada la solución de la controversia limítrofe.

En el Informe 044-2010-JSJ-DU/MDCH se plantean plazos largos para solucionar el conflicto, así como que las autoridades ediles de Chilca y Huancán interpretan la norma de acuerdo con sus intereses.

**Tabla 9**

*Interpretación jurídica parcializada ante una deficiente regulación en las normas de creación*

<b>Observaciones</b>	<b>Consecuencias</b>
Ley 12401 del 31 de octubre de 1955 y Ley 12829 del 2 de mayo de 1957.	La última ley deroga a la anterior en todos los puntos que se le oponga (derogación tácita), artículo I título preliminar del Código Civil.
La no adecuación de los límites del distrito de Chilca al D.S 044-90-PCM, por plantear en parte los límites una línea imaginaria no identificable y los nombres de parajes como Tonto Chaca, Yerbabuenayoc y Llamus Pampa, los hace difícil de ubicar hoy en día.	La existencia de imprecisión limítrofe con el distrito de Huancán.
Interpretación sesgada y parcializada de los límites por parte de las autoridades del distrito de Huancán.	La interpretación carente de imparcialidad de la ley de creación del distrito de Chilca (Ley 12829), por parte de las autoridades del distrito de Huancán, dificultó que se arribe a una solución al conflicto limítrofe.
El año 2002 se alcanzó documentación a la CTAR Junín, por intermedio del alcalde de Chilca Manuel Barrionuevo y Betty Chamorro.	Se observan plazos largos para el estudio y gestión de la propuesta de solución al conflicto limítrofe.
Preocupación de la población afectada, y presencia de nueva normativa, Ley 27795 y su reglamento, D.S. No. 019-2003-PCM.	Se observan plazos largos en la gestión de redelimitación de parte del gobierno regional y municipal.

*Nota.* Documento de 2010 (Archivo de la Municipalidad de Chilca).

En la Tabla 9, se observa que el informe emitido por la autoridad del distrito de Huancán malinterpreta la ley de creación de Chilca, por cuanto en la ley de creación de la primera no existen puntos de referencia y, además, se tienen como límites a parajes. Por otro lado, se advierte que la

línea imaginaria trazada y los parajes establecidos como límites no se adecúan a lo establecido en el D.S. No. 044-90-PCM.

### **Intentos de redelimitación de ambos distritos con la vigencia de la Ley 27795.**

**Tabla 10**

*Ineficacia de la Ley 27795 en los trámites de redelimitación entre los distritos en conflicto*

<b>Normas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hechos</b>
Ley 27795	2011	Las autoridades ediles de turno realizan gestiones para lograr una redelimitación y demarcación de la zona en conflicto; sin embargo, las mismas no se concluyen por cambio de alcaldes, según oficio No. 197-2011-GRJ/JR.

*Nota.* Documento del 2011 (Archivo del Gobierno Regional de Junín).

Se puede observar que existió interés en solucionar el conflicto de límites a través de la dación de normas jurídicas geográficas, como es el caso de la Ley 27795.

Por tanto, queda establecido, que a través de la Ley 27795 que entra en vigencia, se regularon el conflicto limítrofe y sus mecanismos de solución; sin embargo, a la fecha no se resolvió la litis limítrofe entre los dos distritos.

La Ley 27795 se viene inaplicando al conflicto limítrofe de las circunscripciones de Chilca y Huancán, por la poca voluntad de las autoridades involucradas.

La falta de eficacia de la Ley 27795 se debe al trámite extenso y burocrático y al cambio de autoridades ediles, que por celo político no continúan con las gestiones de solución del conflicto.

En la Tabla 11 se describe el informe sobre la visita de funcionarios del IGN al distrito de Chilca con el objetivo de dilucidar límites entre los anexos Auray y Auquimarca, a solicitud cursada el 16 de mayo de 2011, mediante Oficio No. 706-2011-IGN/DGG/DDT.

**Tabla 11**

*Interpretación de las normas de creación por el Instituto Geográfico Nacional*

<b>Norma</b>	<b>Hechos</b>	<b>Consecuencias</b>
El artículo 10 de la Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley 27795, 2002) explica el inicio de trámite y procedimiento de los peticorios para hechos de demarcación territorial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La circunscripción de Huancán tiene su origen en la Ley 12401, del 31 de octubre del 1955, donde se menciona que está integrada por los pueblos y caseríos de Auray, Auquimarca, Huari y Huanya.</li> <li>• Posteriormente se da origen al distrito de Chilca, con la Ley 12829 del 2 de mayo de 1957, en la provincia de Huancayo, y siendo sus anexos Ocopilla y Azapampa.</li> <li>• Ninguna de las normas anteriormente citadas describe límites cartointerpretables en colindancia interdistrital Huancán-Chilca.</li> </ul>	Ante la carencia de límites cartointerpretables corresponde realizar su peticorio de redelimitación al Gobierno Regional de Junín.

*Nota.* Documento del 2011 (Archivo de la Municipalidad Distrital de Chilca).

Se realiza una evaluación de las leyes de creación de los distritos involucrados en el conflicto limítrofe —Chilca y Huancán— y se concluye que no existen límites cartointerpretables entre ambos distritos; asimismo, el único ente autorizado para interpretar leyes de creación es el IGN.

El IGN concluyó que ambas normas no son cartointerpretables; por tanto, es función del Gobierno Regional de Junín la redelimitación de los límites entre los distritos de Chilca y Huancán.

En cuanto a los trámites de intento de redelimitación, se observa el desinterés de parte de las autoridades distritales, y omisión funcional del Gobierno Regional de Junín, debido a que ellos de oficio deben llevar a cabo dicho procedimiento de redelimitación.

**Tabla 12**

*Inaplicación de la Ley 27795 por parte de las autoridades distritales y omisión funcional del Gobierno Regional de Junín*

<b>Documentos</b>	<b>Asunto</b>	<b>Expediente/referencia</b>
Oficio 1982-2014-DP/SSGPR	Solicita solución de problemática de delimitación territorial en su localidad, a pedido del presidente del comité de redelimitación y definición territorial Junín.	14-009848
Oficio 611-2014-PCM/DNTDT	Traslado de solicitud, definición de límites entre los distritos de Chilca y Huancán, provincia de Huancayo, Junín, al Gobierno Regional de Junín; se menciona que no se cuenta con un EDZ.	Memorial de fecha 10/05/14

*Nota.* Documento del año 2014 (archivo de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM).

Se puede observar que ante la falta de interés de parte del Gobierno regional y los alcaldes de los distritos involucrados, la población afectada solicita a la PCM la intervención para que solucione el conflicto de límites; sin embargo, a la fecha no se logró dar solución al conflicto limítrofe. La Tabla 13 muestra la tratativa para resolver los límites entre Chilca y Huancán.

**Tabla 13**

*Falta de consenso entre las autoridades distritales en conflicto*

<b>Carta/oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Contenido</b>
Carta No. 010-2015-GRJ-GRPPAT	29 de abril de 2015	Se busca acuerdo a través de la Defensoría del Pueblo.
Carta No. 460-2016-GRJ/GRPPAT	23 agosto de 2016	Se continúa buscando un acuerdo de límites.

*Nota.* Documento del año 2015, 2016 (Archivo del Gobierno Regional de Junín, Subgerencia de Organización de Demarcación Territorial).

Se evidencia que, pese a que existe voluntad de solucionar el conflicto, no hay acuerdo entre ambas autoridades.

#### 4.2. Análisis de normas sobre delimitación y mecanismos de solución de conflictos limítrofes

Se puede observar que no existían normas jurídicas que regulen el fenómeno geográfico y sus circunscripciones ni lineamientos técnico-geográficos para la creación de jurisdicciones políticas, con anterioridad al DS No. 053-81-PCM.

**Tabla 14**

*Carencia de normas de organización y demarcación territorial antes de 1981*

Institución que elaboró el documento	Poder Ejecutivo				
Editorial	Normas Legales del Diario Oficial El Peruano				
Tipo de documento normativo: • Decreto Supremo 053-81	Selección	Categoría	Tipo de categoría		
		A	Normativa que aborda principios constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.		
		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.		
		C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.		
	X	D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.		
		E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores		
		F	Otros		
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa		
Lugar de edición	Lima				

Fecha de publicación	17 de diciembre de 1981
Descripción del documento	En la carta magna de 1979, en el artículo 186, inciso 7, se determina la función ejecutiva de proponer al Poder Legislativo la aprobación de los aspectos referidos a la Demarcación Territorial. Como resultado de dicho lineamiento se emitió el Decreto Supremo 053-81, mediante el cual se encargó al Instituto Nacional de Planificación (INP) la coordinación y elaboración de los estudios técnicos sobre demarcación territorial y, a la vez, como requisito previo, la elaboración de Normas Técnicas.

Con la dación de la Constitución de 1979, el Poder Ejecutivo da funciones para la emisión de normas jurídicas en materia de demarcación territorial, para ser aprobadas por el Poder Legislativo. Es a partir de tales potestades constitucionales que se emiten las normas jurídicas en cuanto demarcación territorial se refiere. Se inician los lineamientos normativos para la creación de circunscripciones.

**Tabla 15**

*Inicios de creación de normas de organización y demarcación territorial.*

Institución que elaboró el documento	Poder Ejecutivo		
Editorial	Normas Legales del Diario Oficial El Peruano		
Tipo de documento normativo: • Decreto Supremo 041-82	Selección	Categoría	Tipo de categoría
		A	Normativa que aborda principios constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.
		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.
		C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.
	X	D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.

		E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores.		
		F	Otros		
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa		
Lugar de edición	Lima				
Fecha de publicación	16 de junio de 1982				
Descripción del documento	En correspondencia con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 053-81-PCM antes citado, el INP ha elaborado las Normas y Procedimientos Técnicos para la Delimitación Territorial, que fue aprobado por Decreto Supremo No. 041- 82 de junio de 1982. Cuando se desarrolle el proceso de regionalización y “de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Regionalización, el Consejo Regional del Consejo de Gestión Regional de Transición tiene la facultad de recomendar al órgano ejecutivo el establecimiento de provincias, distritos y de otras actividades de delimitación territorial”, dentro de cada región; así como la aprobación de la reclasificación y renombramiento de los centros de población, de acuerdo con las normas vigentes. Sobre este aspecto, se hace indispensable adecuar las normas técnicas sobre el territorio que enmarca el proceso de regionalización y la reciente jerarquización estructural del Estado, en el marco de la búsqueda del desarrollo regional y nacional.				

Teniendo como fuente normativa el Decreto Supremo No. 041-82, se aprueba la normativa de demarcación territorial, donde el Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) tiene la facultad de proponer al Poder Ejecutivo la creación de distritos y provincias.

Se observa que, a través de la norma jurídica emitida, se incentiva a la descentralización, como lo es la participación de las municipalidades provinciales en la elaboración de planos sobre delimitación territorial.

**Tabla 16**

*El procedimiento de redelimitación iniciado en las municipalidades provinciales*

Institución que elaboró el documento	Poder Ejecutivo				
Editorial	Normas Legales del Diario Oficial El Peruano				
Tipo de documento normativo: • Decreto Supremo 044-90-PCM	Selección	Categoría	Tipo de categoría		
		A	Normativa que aborda principios constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.		
		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.		
	X	C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.		
		D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.		
		E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores		
		F	Otros		
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa		
Lugar de edición	Lima				
Fecha de publicación	8 de mayo 1990				
No. de páginas	19				
Descripción del documento	Fue indispensable la adecuación de normas técnicas sobre demarcación <b>territorial</b> al procedimiento de regionalización y a la reciente estructura descentralizada del Estado, con el afán de buscar la mejora regional y nacional. Desde la supresión del Instituto Nacional de Planificación en la década de los noventa, la demarcación territorial es competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).				

Se observa que ha sido necesario adecuar las normas al proceso de regionalización a través de la PCM, institución pública que asume las funciones del desaparecido Instituto Nacional de Planificación.

De conformidad con el artículo 26, en el inc 1, se exige voluntad clara y por mayoría de la población afectada.

Asimismo, el inc. 2 establece que los límites deben tener como referencia accidentes geográficos que deben ser susceptibles de trazo sobre la cartografía; en casos de áreas urbanas, los límites exigidos deben ser autopistas, avenidas, carreteras dispuestos a ser trazados en la cartografía.

El inc. 3 exige que debe existir una necesidad apremiante de prestación de servicios administrativos y sociales.

El mencionado D.S. 044-90 en ninguna parte considera a la consulta popular en casos de imprecisión limítrofe.

Se identifica que la Ley 27795 considera dentro de los criterios técnicos aspectos históricos, establece la consulta vecinal en el caso de imprecisión limítrofe, además de lineamientos más claros en cuanto a acciones de demarcación territorial.

### **Tabla 17**

#### *Lineamientos claros para el proceso de demarcación territorial*

<b>Institución que elaboró el documento</b>	<b>Poder Legislativo</b>		
Editorial	Normas Legales del Diario Oficial El Peruano		
Universidad (si es tesis)			
Tipo de documento Normativo: Ley No. 27795	Selección	Categoría	Tipo de Categoría
		A	Normativa que aborda principios Constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.

		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.
		C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.
		D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.
	X	E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores
		F	Otros
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa
Lugar de edición	Lima		
Fecha de publicación	23 de julio 2002		
N° de páginas	8		
Descripción del documento	<p>Tiene por objeto disponer las definiciones, criterios y procedimientos básicos para tratar la delimitación del territorio de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo en los términos del numeral 7, artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr la consolidación de los límites y la organización razonable del territorio de la República.</p> <p><b>Artículo 4.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial</b></p> <p>Todo inicio de actos de demarcación territorial deberá fundarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos que justifiquen la propuesta correspondiente. Las designaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en relaciones geográficas, históricas y culturales que ayuden a afianzar la adhesión del territorio y la nacionalidad.</p> <p><b>Artículo 12.- Procedimiento de determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas.</b></p> <p>12.1. Para el saneamiento y determinación de límites en áreas urbanas, por carencia o imprecisión de estos, el órgano técnico competente identifica y evalúa la existencia de conflictos de límites, a partir de las leyes de creación y delimitación correspondientes, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento o Planes Urbanos aprobados por la respectiva Municipalidad Provincial.</p> <p>12.2. En caso de inexactitudes por imprecisión de límites territoriales, el</p>		

	<p>órgano técnico competente define el sector en conflicto a efectos de que los pobladores involucrados, en consulta vecinal, se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer.</p> <p>12.3 Procede la inclusión del área en disputa a un determinado distrito cuando sea aprobada por el 50% más una de las consultas vecinales realizadas.</p> <p>12.4 Con el resultado final de la consulta efectuada, el Poder Ejecutivo formalizará la respectiva proposición de delimitación.</p>
--	--

Se evidencia que la norma jurídica precisa lineamientos más claros para la organización y demarcación territorial. Se establece como organismo rector para los actos de demarcación territorial a la DNTDT.

**Tabla 18**

*Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial como órgano rector en procesos de delimitación territorial*

Institución que elaboró el documento	Poder Ejecutivo		
Editorial	Normas Legales del Diario Oficial El Peruano		
Tipo de documento normativo: • Decreto Supremo 086-2002-PCM (reglamento)	Selección	Categoría	Tipo de Categoría
		A	Normativa que aborda principios constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.
		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.
		C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.
		D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.
	X	E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores

		F	Otros		
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa		
Lugar de edición	Lima				
Fecha de publicación	27 de agosto 2002				
Descripción del documento	Este decreto reglamenta la organización y funcionamiento de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, a cargo del presidente del Consejo de Ministros, como órgano rector del Sistema de Delimitación Territorial. El objetivo de la Dirección General es liderar el proceso de delimitación territorial, así como alcanzar la unificación de las fronteras internas del territorio nacional y su organización racional, a fin de facilitar el proceso de descentralización y regionalización.				

Se establece que el órgano rector para la demarcación territorial será la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), por lo que a partir de esa fecha asume la responsabilidad sobre el proceso de demarcación y el saneamiento territoriales.

Se emite esta norma jurídica para la reglamentación a la Ley 27795, a fin de hacer más eficaz su aplicación a los procesos de delimitación y solución de los conflictos limítrofes.

**Tabla 19**

*Reglamentación de la Ley 27795*

<b>Institución que elaboró el documento</b>	<b>Poder Ejecutivo</b>			
Editorial	Normas Legales del Diario Oficial El Peruano			
Tipo de documento normativo:	Selección	Categoría	Tipo de categoría	
• Decreto Supremo 019-2003-PCM		A	Normativa que aborda principios constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.	

(reglamento).		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.		
		C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.		
		D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.		
	X	E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores		
		F	Otros		
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa		
Lugar de edición	Lima				
Fecha de publicación	21 de febrero de 2003				
No. de páginas	36				
Descripción del documento	<p>Reglamento de la Ley 27795, cuyo objetivo es alcanzar la resolución del saneamiento de límites y organización razonable del territorio de la República.</p> <p>Establece el <b>artículo 3</b>. Definir circunscripciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural.</p> <p>Estipula el <b>artículo 6</b>. Como principio territorial la integración que las circunscripciones político-administrativas de acuerdo a su categoría, constituyen espacios de integración económica, cultural, histórica y social que garantizan el desarrollo de la población y del territorio.</p> <p>Establece según <b>artículo 8</b>. Es competencia de los gobiernos regionales, de promover de oficio las acciones de demarcación territorial.</p> <p>Según R.M. 271-2006-PCM, dan lineamientos para consulta, realización de consultas poblacionales, concordancia con el artículo 20 del presente reglamento.</p> <p><b>Artículo 20.</b> Opinión de la Mayoría Las actuaciones de delimitación territorial que requieran el reconocimiento de la opinión de la mayoría de los interesados podrán utilizar las siguientes formas de consulta, según su complejidad: técnica o conflicto social: gubernamental y supervisada por la DNTDT.</p> <p>b) Consulta comunitaria: efectuada con la participación de la comunidad de la población interesada y organizada por el gobierno regional, quedando una huella innegable en la voluntad popular a través de la legislación correspondiente. Para ser válida debe contar con la supervisión de la DNTDT.</p> <p>c) Referéndum y/o Consulta Vecinal: En caso de creación de zonas, inexistencia e imprecisión de los límites de las áreas urbanas, los órganos</p>				

	<p>del sistema electoral realizarán las respectivas consultas vecinales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene competencia y es la encargada de efectuar los procesos de referéndum y consulta en los barrios.</p> <p>Establece el <b>artículo 25</b>. Efectuadas de oficio por el órgano técnico de Demarcación Territorial del gobierno regional, actuará de acuerdo al título IX del presente reglamento, verificará, evaluará y elaborará la propuesta técnica de delimitación o redelimitación integral del territorio provincial de acuerdo con la documentación técnica-geográfica existente, así como los instrumentos y requisitos técnicos en un plazo no mayor de 90 días.</p> <p>De existir diferencias sobre límites territoriales, convocará a los gobiernos locales dentro del marco técnico normativo un acuerdo de límites en un plazo no mayor de 45 días hábiles.</p> <p>De lograrse, se levantará el acta suscrita por los alcaldes y representantes del gobierno regional.</p> <p><i>De no lograrse ello, levantará el acta dejando constancia del hecho y procederá a determinar la propuesta técnica definitiva.</i></p> <p><i>Se puede observar en esto último, que el órgano técnico define la propuesta técnica definitiva en caso de no llegarse a ningún acuerdo, lo cual se contradice con llevar a una consulta popular.</i></p> <p>Establecida la viabilidad técnica de la propuesta, el órgano técnico de demarcación territorial la incorpora al expediente a fin de continuar de acuerdo al título IX del presente reglamento.</p> <p>Estipula el <b>artículo 33</b>. Se inicia el trámite de definición de límites y/o redelimitación por iniciativa de los gobiernos locales de conformidad con las leyes de creación y normatividad vigente.</p> <p>Disposición final derogada por la Ley 29533, que dispone un mecanismo alternativo, el arbitraje entre circunscripciones en conflicto. <i>Por lo que se puede precisar que a la fecha no hubo ningún proceso de arbitraje a nivel nacional.</i></p>
--	--

*Nota.* Cursivas agregadas.

Se plantea la normativa dando todas las prerrogativas de solución de conflicto de límites bajo formas de culminación de conflictos, que van desde la consulta vecinal y/o consulta poblacional, arbitraje y el acuerdo mutuo entre las jurisdicciones en conflicto; y de no ser así, el artículo 25 dispone que en el caso de no acuerdo de distritos en conflicto, el gobierno regional dará la propuesta definitiva a través de un proceso de redelimitación de los distritos de acuerdo con sus leyes de creación y normatividad vigente.

Se regula que el personal que labora en las direcciones de Demarcación Territorial sea el más idóneo para el cargo; para ello se tiene un programa de capacitaciones.

**Tabla 20**

*Normatividad que exige personal competente y capacitado en temas de demarcación territorial*

Institución que elaboró el documento	Poder Ejecutivo			
Editorial	Normas Legales del Diario Oficial El Peruano			
Tipo de documento normativo: • Decreto Supremo 072-2005-PCM (reglamento)	Selección	Categoría	Tipo de categoría	
		A	Normativa que aborda principios constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.	
		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.	
		C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.	
		D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.	
	X	E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores	
		F	Otros	
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa	
Fecha de publicación	30 de setiembre de 2005			
No. de páginas	10			
Descripción del documento	Apruébese el Reglamento del Registro Nacional de Profesionales y Técnicos de Demarcación Territorial, el cual consta de cuatro (4) títulos, ocho (8) capítulos y veintisiete (27) artículos, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.			

La norma determina que el personal de Demarcación Territorial debe conformarse de profesionales idóneos.

En esta Tabla 20 se identifica que la norma jurídica regula la estructura, funcionamiento y procedimientos de los distintos organismos técnicos sobre delimitación y demarcación territorial, así como de las formas de resolución de conflictos limítrofes, producto de la modificación de Ley 27795.

**Tabla 21**

*Modificación de la Ley 27795 buscando su propia eficacia*

Institución que elaboró el documento	Poder Legislativo			
Editorial	Normas Legales del Diario Oficial El Peruano			
Tipo de documento normativo: • Ley 30918	Selección	Categoría	Tipo de categoría	
		A	Normativa que aborda principios constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.	
		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.	
		C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.	
		D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.	
	X	E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores	
		F	Otros	
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa	
Lugar de edición	Lima			
Fecha de publicación	23 de febrero de 2019			
No. de páginas	3			
Descripción del documento	<p>La ley en mención tendrá por objetivo mejorar las formas para los procedimientos de actos de demarcación territorial con el fin de aportar una conveniente gestión y administración de territorio.</p> <p><b>Artículo 4. Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial</b></p> <p>4.1 Las acciones de demarcación territorial tendrán base en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos</p>			

	<p>de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente ley.</p> <p><b>Artículo 5.</b> Estipula que los gobiernos regionales tienen por función elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.</p> <p>Tienen por función elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los pedidos que incentiven la población organizada y manejar el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.</p> <p>Los EDZ son elaborados a nivel provincial para resolver conflictos de toda la provincia.</p> <p>El <b>artículo 6</b> establece que los pedidos por iniciativa ciudadana son solicitados por un comité debidamente acreditado y conforme a lo que disponga el reglamento de la presente ley.</p> <p>El <b>artículo 12</b> establece las consultas populares.</p> <p>La disposición complementaria tercera precisa que la ONPE conducirá la consulta popular.</p>
--	--

A través de esta ley, se realizan modificaciones a la Ley 27795, como, por ejemplo: no considera cuestiones históricas como una fundamento de delimitación territorial dentro de los criterios técnicos; otorga facultades a los gobiernos regionales de elaborar estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) provinciales; bajo visto bueno obligatorio del SDT, se impone el procedimiento una vez iniciados tratándose de circunscripciones urbanas.

Se identifica que en el principio de integración no considera lo histórico, dentro de los criterios técnicos en el artículo 4.

El artículo 5 determina facultades de elaborar el EDZ provincial y SOT a los gobiernos regionales, bajo el visto bueno de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), no consideradas dentro del plan a nivel de todo el Perú.

El artículo 6 dispone que la población acreditada puede iniciar el procedimiento de redelimitación.

Establece, asimismo, como mecanismos de solución de conflictos territoriales a la consulta popular y las poblacionales.

Se identifica que se solicita la derogatoria de la Ley 30918 en mérito a que no considera lo histórico dentro de sus criterios técnicos, repite lo ya legislado, no pide opinión a los gobiernos regionales sobre lugares de interés nacional.

**Tabla 22**

*Derogatoria del proyecto de la Ley 30918*

Institución que elaboró el documento	Poder Legislativo				
Tipo de documento normativo: • Proyecto de Ley 4078/2018.CR	Selección	Categoría	Tipo de categoría		
		A	Normativa que aborda principios constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.		
		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.		
		C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.		
		D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.		
	X	E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores.		
		F	Otros (especificar en punto 2)		
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa		
Lugar de edición	Lima				

Fecha de publicación	21 de marzo de 2019
No. de páginas	5
Descripción del documento	<p>Plantea la derogatoria de la Ley 30918, que establece el fortalecimiento de los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.</p> <p>Busca insistir en los términos de la norma anterior en incorporar algunos temas que estaban en el reglamento a la nueva ley, respecto a los ciudadanos para llevarse a cabo la consulta popular.</p> <p>La Ley 30918 en su artículo 13 señala las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional.</p> <p>Es decir, la PCM definirá cuales son las zonas de "interés nacional". Con este argumento se deja sin opción para consultar a las zonas involucradas y se intenta resolver los problemas "desde arriba". Existen un conjunto de razonamientos mucho más inclusivos para determinar los límites; por ejemplo, el Ministerio de Ambiente señala en sus documentos Directrices de Política para el Ordenamiento Territorial sobre "Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas".</p> <p>Con esta modificatoria, se busca mantener la anterior legislación y la necesidad de su pronta modificación con los marcos de definir circunscripciones territoriales con participación de los gobiernos regionales, así como sus principales representaciones.</p>

En el cuadro se observa que se solicita la derogatoria debido a que la demarcación debe contar con poblaciones con identidad histórica, cultural y sostenible, situaciones que no regula la Ley 30918, que ya lo estipulaba la ley anterior, como definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

### **Tabla 23**

*Reglamentación de Ley 27795, modificada por la Ley 30918*

Institución que elaboró el documento	<b>Poder Ejecutivo</b>			
Editorial	Normas Legales del Diario Oficial El Peruano			
Tipo de documento normativo: • Decreto Supremo 191-2020-PCM	Selección	Categoría	Tipo de categoría	
		A	Normativa que aborda principios constitucionales, sustantivos, procesales y/o procedimentales.	
		B	Norma legal que desarrolla conceptos y figuras jurídicas.	
		C	Normativa que prescribe mecanismos de resolución de conflictos territoriales.	
		D	Normativa que regula taxativamente las instituciones competentes en la resolución de conflictos territoriales.	
	X	E	Normativa que aborda más de uno de los conceptos anteriores	
		F	Otros	
Tipo de edición	Virtual	X	Impresa	
Lugar de edición:	Lima			
Fecha de publicación	8 de diciembre de 2020			
No. de páginas	30			
Descripción del documento	<p>En el <b>artículo 5</b> se incluye a la naturaleza secuencial y preclusiva en los procesos de demarcación.</p> <p>El <b>artículo 7</b> regula el deber de cooperación como inhibición para tomar medidas que entorpezcan o dilaten el procedimiento de límites.</p> <p>El <b>artículo 10</b> dispone la prelación de fuentes como son las leyes de naturaleza demarcatoria; de ser insuficientes se recurre a fuentes complementarias de segundo orden.</p> <p>El <b>artículo 8</b> prescribe en su inc. 8.2 que los gobiernos regionales tienen por función elaborar y aprobar, previa opinión favorable del SDOT, los EDZ y SOT de las provincias de su ámbito.</p> <p>El <b>artículo 11</b> establece que para la elaboración de memorias descriptivas se considera la cartografía catastral realizada por la municipalidad respectiva.</p> <p>El <b>artículo 14</b> dispone que es potestad de los gobiernos regionales elaborar el EDZ de las provincias no priorizadas dentro del plan nacional de demarcación.</p> <p>El <b>artículo 42</b> dispone que los gobiernos regionales son competentes para</p>			

	<p>conducir el saneamiento de límites intradepartamentales.</p> <p>Aquí se observa que debe ser realizada de oficio.</p> <p>El <b>artículo 49</b> dispone en el inc. 49.3, referido a áreas urbanas, tercer párrafo, que el propósito evidente de no participar en el proceso de redelimitación, el no acreditar a sus equipos técnicos, no frustra la continuidad del procedimiento de redelimitación, esto según lo establecido para el art. 47 numeral 3 tratándose de uno o varios núcleos urbanos contiguos entre sí.</p> <p>Según el <b>artículo 49</b> inc. 49.6, ante falta de consenso o parcial, el ente regional a cargo de la demarcación territorial solicita la aplicación de consulta popular o poblacional; la segunda disposición complementaria final establece que la opinión de la SDOT es vinculante y de observancia obligatoria.</p>
--	---

Se dispone el deber de cooperación entre distritos y provincias que se encuentren dentro de un conflicto territorial para dar solución a la controversia, prohibiéndose la obstaculización o dilación del procedimiento de demarcación territorial, y en el caso de que suceda o no exista consenso, se dará la imposición del procedimiento en los casos de naturaleza urbana; se establece que la opinión de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) es de observancia obligatoria y vinculante.

#### **4.3. Entrevistas realizadas a expertos en delimitación, demarcación territorial y conflictos limítrofes**

Se presenta, a continuación, la entrevista realizada al arquitecto José Yachi Cantorin, exgerente de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, durante la gestión del alcalde José Auqui Cosme en los años de 2015-2018.

La primera pregunta está orientada a abordar la complejidad de la resolución del conflicto limítrofe entre los distritos involucrados.

##### **Pregunta 1**

En su experiencia como funcionario de la municipalidad que forma parte del conflicto, ¿por qué considera que es tan complicado resolver el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán?

Respuesta: Buenos días, el que les habla es el Arquitecto José Yachi Cantorín, exgerente del Municipio Distrital de Chilca. Bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano en el periodo de la alcaldía de José Auqui Cosme, hemos tratado de definir y saldar toda diferencia que existe entre los dos distritos, pero al final no hemos llegado a nada, ha quedado suspendido, pero en mi apreciación como arquitecto profesional y conocido en esta materia, el problema parte de la idiosincrasia del poblador chilquense o del poblador de Huancán, mayormente el poblador chilquense, y a mi parecer he visto que ellos quieren, de repente la historia, siempre han querido pertenecer a Chilca, pero los pobladores nuevos, se puede decir de Huancán, mayormente son residentes de otros lugares, vale decir, Huancavelica, ellos quieren pertenecer a Huancán, porque de repente allá en Huancán los arbitrios municipales, el autovalúo, son más baratos que en Chilca, pero también uno puede decir solo 'soy de Chilca, el terreno tiene otro costo en referencia a Huancán'. Ahora, hay puntos en controversia; por ejemplo, en la parte sur de Chilca y al lado norte en Huancán no hemos podido solucionarlo, o lo que comprende también la parte del anexo de Auray.

La segunda pregunta está diseñada para ver la afectación de interrelación de vecinos y autoridades en cuanto a prestación de servicios a la población.

### **Pregunta 2**

A consideración suya como funcionario edil, ¿en qué medida se ha visto afectada la interrelación entre los pobladores y las autoridades municipales en disputa en cuanto a la dotación de atención y servicios que proveen sus distritos?

Respuesta: Mire, como profesional y como cualquier entendido que sabe las normas, mientras no esté bien definido, se dice que los problemas limítrofes se pueden atender tanto en Huancán como en Chilca, pero en el caso, como usted dice, en que le afectan, no saben si atender Huancán o Chilca, y no se les dan muchos servicios que deberían tener; por ejemplo, serenazgo, no se les da limpieza pública, parques y jardines y, por ende, esta descuidado y no tiene ni los servicios básicos en muchos lugares de esta zona que está en controversia, no hay agua, no hay luz, desagüe, y no tienen ni las vías demarcadas, y de repente no se puede contemplar si es Chilca o Huancán, aunque Chilca nos apoya en el plan de desarrollo urbano, que contempla Chilca hasta el río Ahali.

La tercera pregunta es para abordar el grado de presencia de las municipalidades en la zona de conflicto.

### **Pregunta 3**

Conforme a su respuesta anterior, ¿cuál es el grado de presencia de su municipalidad a favor de los ciudadanos que residen en la zona de conflicto en la gestión que usted formó parte?

Respuesta: Como funcionario, en el periodo que nos tocó estar en el municipio, se trató de atender en lo que se pudo, es decir, no los hemos atendido al 100%; por ejemplo, siempre se han mandado los carros recolectores, ahora el serenazgo por la vía principal; ahora, lo que se puede saber por

oídos de la gente es que falta el saneamiento básico de agua y desagüe, y quizá ha quedado relegado parte de Chilca, y como sé, también es de Huancán el mantenimiento de las vías, las vías están todas en mal estado, es puro barro, intransitables, porque en realidad no atendía nadie.

La cuarta pregunta está diseñada para evidenciar las consecuencias del conflicto limítrofe.

#### **Pregunta 4**

¿Qué consecuencias viene ocasionando a la población el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán, desde el punto de vista de su Gerencia?

Respuesta: Desde la óptica de la Gerencia de Desarrollo Urbano se han sembrado muchas dudas, la gente no sabe si es Chilca o Huancán, pero a nosotros nos avala como chilquenses que el Plan de Desarrollo Urbano contemplaba en aquel entonces hasta el río Ahali.

Se han descuidado temas de planeamiento, como planificadores de la ciudad no hemos podido atender un planeamiento integral de la zona para que se pueda desarrollar bien y se puedan obtener los servicios necesarios, los servicios básicos de agua, desagüe. Ahora Sedam, Electrocentro piden primero que las vías tienen que estar determinadas para que ellos puedan instalar los servicios; por culpa de eso, no se puede atender Chilca, no se puede atender Huancán, hasta que se determine a dónde pertenecen, y eso es lo que está perjudicando a los pobladores de esa zona.

La quinta pregunta está orientada para ver la ineficacia o inaplicabilidad de Ley 27795, su reglamentación y modificatorias.

#### **Pregunta 5**

Sabiendo las desventajas y perjuicios que ocasiona el conflicto limítrofe, ¿por qué cree usted que la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias sean inaplicables y/o ineficaces para resolver el conflicto entre las municipalidades distritales de Chilca y Huancán?

Respuesta: De acuerdo con la reuniones que tuvieron las autoridades ediles de ambos distritos, previamente habiendo hecho un análisis de las leyes de creación, pues es lo que se debe hacer, el área encargada en la región de Junín es la Subgerencia de Organización y Demarcación Territorial, área que tiene a su cargo velar por una forma pacífica y una forma ordenada de llegar a un acuerdo entre los dos municipios, tanto en Chilca como Huancán. Sin embargo, a mí parecer, esta ley es un trámite muy burocrático, porque en realidad no solo deben ser reuniones de los alcaldes, los gerentes de desarrollo urbano, interpretación de la ley; sino también, hay que hacer un modelo de encuesta e ir al campo o hacer un voto popular, para saber la voluntad de la población de a dónde quieren pertenecer, y para eso, por veces, pasa mucho tiempo, debemos ver quizá una forma más adecuada y más rápida, debido a los plazos muy largos y a la vez muy burocráticos.

Con la sexta pregunta se busca una alternativa de solución al conflicto limítrofe.

**Pregunta 6**

Finalmente, ¿cuáles serían las soluciones técnicas-normativas que usted podría plantear a fin de dar por concluido el conflicto limítrofe interdistrital, conflicto entre las municipalidades distritales de Chilca y Huancán?

Respuesta: Sería bueno las reuniones que se hace y ver las leyes de creación, son cuestiones de interpretación, porque en realidad hay muchos vacíos en ella, no se habla de puntos exactos, sabemos que los parajes son áreas mayores, no hablamos de punto tal al punto tal o del río tal o la vía principal tal, en esos momentos se han hecho con parajes, se puede hablar de una amplitud y no se determinan bien; yo sería de la idea, para definir más rápido, de reunirnos y hacer una exposición, tanto el municipio de Chilca como el municipio de Huancán, y hacer de frente una encuesta sobre dónde quieren pertenecer, o, de repente, quiénes les dan las mayores ventajas para el desarrollo, porque lo que se busca es que se desarrolle el anexo, porque ahora está olvidado por parte de Chilca, olvidado por parte de Huancán, y perjudicados todos los pobladores de la zona.

Con la séptima pregunta se trata de abordar el interés de los alcaldes hacia el conflicto limítrofe.

**Pregunta 7**

¿Considera también que es problema de los alcaldes que tienen desconocimiento o no les interesa el problema?

Respuesta: Cuando uno es autoridad, alcalde, uno debe conocer bien; por ejemplo, yo soy neto chilquense, tengo raíces de Huancán, mi abuela es de Huancán y uno conoce bien cómo ha sido Chilca, sabemos cómo ha sido la ley de creación, sabemos desde los abuelos por tradición cómo se ha formado Chilca, sabemos la ley de creación, sabemos desde los abuelos por tradición cómo nos han dicho, y nosotros para ser autoridad tendríamos que capacitarnos, conocer bien los puntos básicos, cómo debe ser su ley de creación, sus puntos hasta dónde llega o cuáles son los problemas que de repente tienen, en cada problema en términos de delimitación territorial, y hay muchos que no conocen, porque son de otros lugares y no les interesa, ellos piensan: ya, la mitad para ti, la mitad para mí. Por ejemplo, en una propuesta ha sido aquella vez la mitad de Auray para Huancán y la otra mitad para Chilca, pero no es el caso, ellos como anexo quieren integralmente pertenecer bien a Huancán o bien a Chilca, porque no quieren dividirse, porque ahí estaríamos buscando la división del anexo y eso estaría mal.

El arquitecto hace mención a que existe un deseo histórico del anexo de Auray de pertenecer a Chilca, mientras los nuevos pobladores generalmente vienen de la zona sur por cuestiones de intereses personales, como, por ejemplo, pagar menos tributos, y se adhieren al lado de Huancán. A la fecha, se tiene una deficiente prestación de servicios por parte de ambas

municipalidades en la zona de conflicto, perjudicando a los propios pobladores; por su parte, Chilca manifiesta que le avala el Plan Desarrollo Urbano, en donde se considera a Chilca hasta el río Ahali.

No se cuenta con vías determinadas; por ello, no es posible instalar servicios de agua, desagüe y electricidad.

En cuanto a Ley 27795, piensa que es muy burocrática, reuniones con alcaldes, reunión con gerentes de desarrollo urbano, elaboración de encuesta, interpretación de las leyes y, finalmente, voto popular. Debería existir, en su lugar, una forma más rápida y adecuada para solucionar el problema.

Menciona que las reuniones son acertadas y que se deben ver las leyes de creación, pues requieren interpretación porque existen vacíos, no hay puntos fijos referenciales, solo indican parajes, que son áreas de mayor amplitud y no determinables.

Propone hacer reuniones, interpretar las leyes, efectuar exposiciones de ambas municipalidades y, luego, pasar a la encuesta, para ver qué distrito les ofrece más ventajas.

Señala que los alcaldes desconocen y muestran desinterés por la historia, de cómo se ha gestado el distrito, además de los problemas que tuvo que atravesar para su creación como distrito de Chilca.

A continuación, se presenta la entrevista realizada a la gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Huancán, arquitecto Eylin De La Calle Gálvez.

La primera pregunta está orientada a abordar la complejidad de la resolución del conflicto limítrofe.

**Pregunta 1**

En su experiencia como funcionario de la municipalidad que forma parte del conflicto, ¿por qué considera que es tan complicado resolver el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán?

Respuesta: La realidad de nuestro país permite apreciar, a través de las noticias, que este tema limítrofe no solo se da entre los distritos de Huancán y Chilca, sino a nivel nacional entre varios distritos, lo cual se debe al poco interés de las autoridades y a que los pobladores no tienen claro a dónde pertenecen, pero yo creo que para eso están las autoridades o las entidades a las que nosotros podamos recurrir, que son las municipalidades, el gobierno regional, para que ellos, con el poder que tienen y siendo autoridades, puedan ayudar a solucionar este tema, o, siendo el caso, haciendo respetar los límites que ya están establecidos por sus leyes de creación.

La segunda pregunta está diseñada para ver la afectación de interrelación de vecinos y autoridades en cuanto a prestación de servicios.

### **Pregunta 2**

A consideración suya como funcionario edil, ¿en qué grado se ha visto afectada la interrelación entre los pobladores y las autoridades municipales en disputa, en cuanto al grado de atención y servicios que proveen sus distritos?

Respuesta: Yo creo, como funcionaria de la Municipalidad de Huancán, que nosotros somos muy respetuosos de la ley de creación y, por ello, se atiende a la población los servicios de eliminación de desechos, agua y desagüe; por esta controversia de que si pertenece a Chilca o Huancán no se les deja de atender, por el contrario, ellos son servidos por la municipalidad, sí se les está atendiendo, porque la municipalidad tiene claro hasta dónde son los límites y hasta ahí ellos prestan los servicios a la población.

La tercera pregunta está orientada a abordar el grado de presencia de las municipalidades en la zona de conflicto.

### **Pregunta 3**

Conforme a su respuesta anterior, ¿cuál es el grado de presencia de su municipalidad a favor de los ciudadanos que residen en la zona de conflicto en la gestión que usted forma parte?

Respuesta: La municipalidad está presente, ya que presta los servicios básicos a todo ese sector con el abastecimiento del agua potable y la recolección de basura; también ejecuta proyectos en todo ese sector haciendo ampliaciones de redes matrices de agua y de desagüe, y está haciendo expedientes técnicos para hacer pistas y veredas. Entonces, yo creo que la municipalidad tiene presencia en este sector, que es el sector de Auray, que es el sector que tiene ese conflicto limítrofe, pero que según la ley de creación, dice que hasta ahí es el distrito de Huancán.

La cuarta pregunta está diseñada para verificar las posibles consecuencias en la población producidas por el conflicto limítrofe.

**Pregunta 4**

¿Qué consecuencias viene ocasionando a la población el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancán, desde el punto de vista de su gerencia?

Respuesta: Los problemas más urgentes que hemos venido encontrando es en el tema de arbitrios, porque cierto sector de la población hizo, hace mucho tiempo, sus compras ventas o sus transferencias de posesión enmarcando que pertenece al distrito de Chilca, pero cuando ya ellos quieren formalizar su propiedad en Registros Públicos se dan con la sorpresa de que no pertenecen al distrito de Chilca; entonces ahí se dan cuenta de que sus documentos de compra venta están en el distrito de Chilca, los pagos de autovalúo también los siguen realizando en el distrito de Chilca; asimismo, cuando solicitan trámites administrativos, que son certificados de posesión, no concuerdan los documentos con el aspecto físico de que ellos están en un distrito, pero en papeles, en documentos, pertenecen a otro distrito. Esos son los problemas más latentes que hemos encontrado, que son los pagos de arbitrios y trámites administrativos que vienen realizando en otra municipalidad, porque SEDAM, si bien es cierto, viene y pide un certificado de numeración de finca, sus documentos están con el distrito de Chilca, pero ellos pertenecen a Huancán, y ya es más engorroso, porque tenemos que hacer un certificado jurisdiccional de acuerdo a la ley de creación; entonces, para decirles no, hasta aquí el sector pertenece a Huancán y el límite de allí es para Chilca, es que encontramos esas falencias para los pagos de arbitrios y los pagos administrativos que realiza ese sector de la población.

La quinta pregunta es para abordar el apoyo de la municipalidad a los vecinos en materia tributaria.

**Pregunta 5**

¿De qué forma la Municipalidad de Huancán viene apoyando o solucionando los problemas tributarios de los pobladores de Auray y Auquimarca?

Respuesta: Para poder hacer el cambio y tributar donde corresponde, se les solicita un certificado jurisdiccional, que pueden sacarlo en la Municipalidad de Chilca o en la Municipalidad de Huancán, y allí figura si pertenece o no pertenece. Dado el caso de que perteneciera al distrito de Huancán el sector, se le hace la inscripción predial con el documento de propiedad y el certificado jurisdiccional; de esta manera, se inscribe para que esta persona pueda tributar en el distrito y poner en regla su documentación. Si pertenece al distrito de Chilca, se le da el certificado jurisdiccional con el cual puede ir al área de rentas y retirar todos los documentos presentados para que pueda realizar su inscripción en el distrito correspondiente.

**Repregunta:** ¿En qué consiste el certificado jurisdiccional?

Respuesta: El certificado jurisdiccional lo emite la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro; en este certificado, nosotros, de acuerdo a la ley de creación, tenemos establecidos los límites y ellos

presentan un plano de ubicación y localización en el cual nosotros corroboramos documentariamente y en campo de manera física nos constituimos al lugar, hacemos la inspección técnica respectiva y certificamos si pertenece o no pertenece al distrito.

A través de la sexta pregunta se aborda la inaplicación o eficacia de las normas vigentes para verificar sus causas.

### **Pregunta 6**

Sabiendo las desventajas y perjuicios que ocasiona el conflicto limítrofe, ¿por qué cree usted que la Ley 277795, su reglamentación y modificatorias sean inaplicables y/o eficaces para resolver el conflicto entre las municipalidades distritales de Chilca y Huancán?

Respuesta: Yo no considero que las leyes sean inaplicables, sino de que hay falta de interés de los pobladores y las autoridades. El año 2017 se solicitó a las autoridades de Chilca y Huancán una conciliación, no por el conflicto entre pobladores, sino por un conflicto de que Chilca estaba abarcando la eliminación de desechos, estaba ingresando al territorio de Huancán, entonces ese sector estaba siendo atendido por ambos distritos. La Defensoría del Pueblo intervino y citó a una conciliación a ambas autoridades para que se pueda definir hasta qué sector es, pero tengo referencia que en la Municipalidad de Chilca ninguna de sus autoridades se presentó a la conciliación y solo estuvo la Municipalidad de Huancán. Ahí podemos ver claramente que las autoridades no se involucran en esto, porque no es un problema mayor, como ha pasado en otros distritos, pero sí es un problema que en algún momento va a acarrear mayores dificultades, porque cuando la población empiece a crecer o expandirse un poco más, verá la necesidad de dejar claro dónde es el límite de cada distrito. Por el momento no existen conflictos sociales entre pobladores, sino el problema de dónde pago mis arbitrios o dónde pongo la dirección de mi propiedad, si pertenezco al distrito de Chilca o Huancán. Se menciona que se tienen dos leyes de creación con defectos, tanto del distrito de Chilca como el de Huancán; así mismo, ante dicho conflicto limítrofe, no se está aplicando debidamente la ley demarcación y organización territorial para la resolución del conflicto, se dice que existe una ley de creación de cada distrito, pero nuestras autoridades no la están aplicando y no están haciendo respetar esta ley. La población no tiene interés, si la población fuese un poco más organizada solicitaría la delimitación territorial al gobierno regional, con los pasos que son muy simples, en donde ellos se pueden agrupar, presentar la solicitud al gobierno regional, para que el gobierno regional se interese por el tema, venga y haga la inspección en el campo y haga la delimitación, y ese tema quede zanjado, pero pasan años tras años y siguen en el mismo punto. Sabemos porque los antiguos nos dijeron que era por acá, pero no hacemos respetar las leyes.

**Repregunta:** ¿Usted cree que la Defensoría del Pueblo tenga facultades para llamar a una conciliación?

Respuesta: Claro, la Defensoría del Pueblo es para una conciliación, “lleguemos a un acuerdo, pongamos nuestro límite territorial y ambos distritos estamos de acuerdo en lo que estamos planteando en esta conciliación”, pero hasta el momento esto no se ha hecho. Pienso que ambos

distritos tendrán sus razones para decir hasta aquí es el territorio de Chilca y hasta aquí es el territorio de Huancán, porque todo es sobre la base de leyes y normas.

Con la sexta pregunta se busca una alternativa de solución al conflicto limítrofe.

**Pregunta 6**

¿Cuáles serían las soluciones técnico-normativas que usted podría plantear a fin de dar por concluido el conflicto limítrofe interdistrital entre las municipalidades distritales de Chilca y Huancán?

Respuesta: Yo creo que, como un funcionario público técnico, las leyes están hechas para ser respetadas en cualquier instancia; entonces, se debería respetar la ley de creación de los distritos, y si la población quisiera pertenecer a cualquier distrito se debe hacer respetar la Ley 27795, donde se explica el procedimiento que como ciudadanos y pobladores de cierto distrito podemos hacer para poder incorporarnos y pertenecer a otro territorio. Yo considero que los encargados de ver conflictos limítrofes deberían preocuparse por hacer la demarcación territorial correspondiente entre distritos, realizar una conciliación y hacer la consulta pública a la población del sector Auray Llamus, llamar a una reunión y empadronar a los pobladores, verificar los documentos donde están en el distrito de Huancán o el distrito de Chilca y hacer la consulta pública a donde ellos quieren pertenecer o trasladarse al distrito de Chilca o Huancán y seguir todo el procedimiento que señala la Ley 27795. Con eso nos estaríamos poniendo en regla para que la demarcación territorial esté bien establecida y sepamos a dónde pertenecemos.

**Repregunta:** ¿Cómo sería el trámite de procedimiento en consulta popular a través de su municipio?

Respuesta: Como están organizados, se tendría que llamar a una consulta pública, primero a las juntas directivas del barrio Auray y hacer una reunión previa; luego convocar a la población para empadronarlos y hacer la consulta de vecinos sobre a dónde quieren pertenecer, presentar la solicitud al gobierno regional, que es el encargado de realizar este trámite, para poder adherir a este sector, y sacar una ley de demarcación territorial para reemplazar a la ya existente, con nuevas coordenadas, demarcando el territorio que ellos están solicitando. Este procedimiento está especificado en la normativa y hay ciertos requisitos que se tienen que cumplir.

La entrevistada considera que el problema limítrofe se debe a que no existe preocupación de las autoridades por proceder a una delimitación concluyente, y a que los pobladores no tienen claro a dónde pertenecen, por falta de una demarcación.

Señala, a su vez, que la Municipalidad de Huancán viene brindando los servicios de recojo de recolección de residuos y desechos sólidos, proporciona servicios de agua, desagüe, ampliación

de redes a agua de desagüe y otros proyectos al anexo de Auray, que es la zona de conflicto, por pertenecer a su distrito según su ley de creación.

Menciona que una forma de resolver la incertidumbre sobre la pertenencia de la población a un distrito específico es a través de la emisión de un certificado de jurisdicción a favor de los ciudadanos que lo solicitan, y en el caso de que se verifique que pertenecen a Chilca se deja sin efecto el certificado y se les devuelven sus documentos, para el trámite ante dicha municipalidad.

De igual forma, manifiesta que la Ley 27795 no es que sea inaplicable, sino que el problema se evidencia, por un lado, en la poca voluntad de las autoridades de turno de resolver el conflicto limítrofe, y, por otro, en que la ley está mal hecha, ya que señala que se deben resolver los conflictos sobre la base de las normas de creación de cada circunscripción, pero las autoridades no lo están aplicando y no hacen respetar esta ley.

También indica que existe un bajo interés de resolver el conflicto por parte de la Municipalidad de Huancán, a tal punto que se convocó a la Defensoría del Pueblo para arribar a una conciliación; sin embargo, las autoridades del distrito de Chilca no se presentaron.

Plantea como una solución al conflicto que se llame a reunión a los vecinos, se les empadrone y se realice una consulta pública sobre a dónde quieren pertenecer, para luego solicitar al gobierno regional una nueva delimitación de ambos distritos.

A continuación, se presenta la entrevista a la ingeniera geógrafa Evely Lucy Vivanco Porras, especialista en demarcación territorial, exsubgerente de la Oficina de Demarcación y Organización Territorial del Gobierno Regional.

La primera pregunta se orienta a evidenciar que en la fecha de emisión de las leyes de creación de cada distrito no se tomaron en cuenta cuestiones técnico-geográficas al establecer los límites entre los distritos de Chilca y Huancán.

**Pregunta 1**

Entrevistadora: ¿Qué opinión le merece, en su condición de especialista en demarcación territorial, la delimitación territorial establecida entre la zona limítrofe de los distritos de Chilca y Huancán?

Respuesta: Antes de esta Ley de Demarcación Territorial, teníamos primero el Decreto Supremo 044-90-PCM, que si bien no era tan al detalle como la ley, por lo menos tenía una base para lo que son las creaciones de distritos y provincias a nivel del país. Lamentablemente, hasta antes de esta ley y todavía con este decreto supremo se han creado muchos distritos y provincias sin considerar criterios técnico-geográficos. Esta falta de consideración de estos criterios ha generado muchas controversias a nivel social en el tema de la administración de los ámbitos político-administrativos, porque la mayor parte de distritos, de provincias creadas a nivel país, se han creado por ciertos intereses de orden político o de orden económico, pero que lamentablemente carecían de criterios técnicos para poder definir hasta dónde es el ámbito del distrito A o del distrito B, y, obviamente, hay unos distritos que se han originado incluso desde la independencia y que simplemente decían creáse, por ejemplo, el distrito de Ñahuimpuquio, pero no te especificaban “cuyos límites eran tal, tal, tal”.

Ahora, en cuanto al caso de Chilca y Huancán, si bien es cierto la creación de Huancayo viene desde la época de la independencia, Chilca se crea en 1957 y Huancán en 1955; entonces, qué pasa, tanto Chilca y Huancán se dice originarse en la provincia de Huancayo, departamento de Junín; Huancán, la capital, el mismo pueblo que la conforma y sus anexos o sus pueblos que la conforman en la actualidad. Luego, te dice y te describe sus límites, que en el caso del distrito de Chilca o en el caso de Huancán se detallan en algunas partes, inicia su límite por el lado norte, pasando por los cumbres tal, bajando por la quebrada tal, entonces hasta allí bien, interesante en ambos distritos; sin embargo, en el momento de hacer la cartografía para poder tener cuál es el ámbito de cada distrito, al momento de trasladar lo que dice la transcripción, la memoria descriptiva, así lo llamamos nosotros dentro de demarcación territorial, o lo que te dice la ley, lo tienes que trasladar a la cartografía para generar su mapa de ámbito político-administrativo, y es allí donde viene la controversia, porque, por ejemplo, te voy a leer el caso de Chilca: por el lado Norte es una línea que partiendo de la desembocadura de un riachuelo al río Mantaro sigue aguas arriba, entonces qué es lo que hacemos, utilizamos la Carta Nacional y trazamos, y de acuerdo con lo que te están diciendo los nombres de esas entidades geográficas, una entidad geográfica es un río, es una cumbre, es una quebrada, y los criterios técnicos geográficos nos dicen eso, trazar. Qué pasa, que en la mayor parte de sus trazos no encontramos estas entidades geográficas, o están con otro nombre o te dicen el riachuelo y tú no encuentras, a la actualidad ya no encuentras el riachuelo, ya desapareció el riachuelo, o en el otro caso de Huancán, pasa lo mismo, te dice riachuelo, la calle, pero hoy en día debes saber que las poblaciones son dinámicas, nada se queda estático en el tiempo, y hemos visto que el crecimiento poblacional tanto del lado de Chilca como el de Huancán ha ido dándose de una manera no tan acelerada, pero sí hay un crecimiento demográfico, y muchas veces estas poblaciones no entienden hasta dónde es el límite de tal o cual distrito, simplemente afianzan, y lo que pasa en el caso de la zona de controversia que se tenía, el sector Auray es el sector más controversial que se tiene; entonces, si nos remitimos, como dicen muchos pobladores en su momento, que mi ley está clara, está diciendo por donde está yendo, sí, pues, efectivamente, tu ley puede estar clara, es tu ley, recuérdalo, es 1957 y 1955, en el momento en que analizamos el tema de Chilca y Huancán estábamos en el dos mil... la primera fue en el 2007, 2008 más o menos en la segunda, en la siguiente oportunidad que se volvió a analizar estábamos ya en el 2013. ¿Cuál es ese período de tiempo que

va de 1957 al 2013? ¿Esa población se ha quedado estática? No, ha habido crecimiento económico, porque hay un crecimiento poblacional, hay demandas, al margen de ese límite imaginario entre dos distritos, la población ha ido creciendo y pues obviamente han trazado, han traslapado, han superado ese límite imaginario; es más, si tú vas al campo, te das cuenta de que esa famosa quebrada que dicen que es el límite, que está en su ley, pues hoy en día ya no existe. Entonces hacemos un trazo de acuerdo con lo que dice la ley, pero tenemos que acondicionar a los criterios técnico-geográficos que nos dice la Ley de Demarcación, y también en función de la realidad en la que se encuentran hoy esos dos distritos. Y eso es algo que la población no quiere entender, no quiere comprender, por una parte, el lado social y, por otra, el ámbito político, los tomadores de decisiones que son los alcaldes. Entonces, los alcaldes no ven por el lado de que en la medida en que sanean sus límites van a poder tener una mejor administración, sabiendo hasta dónde es su ámbito de administración municipal, y permitirles ejecutar acorde con sus obras y todo, y obviamente atender a la población, pero no lo ven por ese lado, sino lo ven por el lado político propiamente, si se genera un desacuerdo con su población tal vez ya no tengan posibilidad de volver a ser reelegidos, por ahí va, y esos problemas no nos ha permitido cerrar límites en ese sector, al menos hasta cuando estuvimos en la dirección del área no se ha podido, y mucho coincide con el tema político, y los temas de demarcación territorial no son temas políticos, son más de criterios técnicos y obedeciendo a lo que beneficia a la población en su conjunto. Eso es algo que no se entiende hasta ahora.

La segunda pregunta está orientada a la incertidumbre jurídica generada por los límites en conflicto.

### **Pregunta 2**

Entrevistadora: ¿Cree usted que existe una incertidumbre jurídica generada por las leyes de creación de los distritos de Chilca y Huancán, que trajeron como consecuencia un conflicto territorial entre ambos?

Respuesta: No es un tema de incertidumbre, los temas de demarcación territorial no son como seguir un juicio de alimentos, de derecho laboral, un tema civil o un tema penal. Si un abogado entiende los términos geográficos y el lenguaje de la gestión de territorio, comprenderá y sabrá llevar el cumplimiento de lo que le establecen las normas en demarcación territorial. Se ha visto, y no solamente en el caso de Chilca y Huancán, sino a nivel del departamento y a nivel nacional, que cuando entran los abogados a asesorar el procedimiento de demarcación territorial y creen que es un proceso o un juicio de orden civil, penal o laboral, allí es donde se empieza a generar la controversia y en vez de ayudar a solucionar, se complican las cosas. Ese es el problema. No es una restricción, no es una controversia.

La tercera pregunta está orientada a verificar si el conflicto limítrofe perjudica o vulnera derechos ciudadanos en la zona de conflicto.

### **Pregunta 3**

Entrevistadora: ¿Cuáles serían las repercusiones producidas por el conflicto limítrofe de dichos distritos?, ¿vulneran algunos derechos ciudadanos en la zona de conflicto?

Respuesta: Conflicto social, propiamente, podría ser cómo repercute en la ejecución de obras. Por un lado, hay un dolo administrativo y, por otro, hay una duplicidad de gasto, o sea, quiera o no, usted debe haber revisado los límites, que no están definidos bajo esta ley y sus modificatorias, no los tienen saneados, hay un límite referencial con el cual trabajar como autoridad municipal, distrital; entonces, se tienen que respetar esos límites referenciales, pero se debe trabajar acorde con tales límites, y si como autoridad, entre tanto se demoren, se pone lento y no avanza la definición de límites. Las autoridades deben trabajar en función de ese límite referencial. Sin embargo, eso no se hace, sino que se ejecutan obras más allá del límite referencial, ya sea Chilca o Huancán. De ahí viene la duplicidad de gasto de un lado o del otro. Por ello, se desatiende a la población y, obviamente, ante esa desatención la población se levanta, reclama, porque los alcaldes no logran sentarse en una mesa y el ente rector de demarcación territorial no lo lleva de manera transparente e imparcial. La demarcación territorial implica la actuación imparcial, por más que mi alcalde A o mi alcalde B no sea de la misma línea política del que dirige el gobierno regional en temas de demarcación territorial; por ello tenemos que ser totalmente imparciales y técnicos, además de respetar lo que dice la norma, pues en caso contrario generamos y agudizamos los conflictos territoriales, que se palpan en la desatención de la población, la incomodidad de la población. Se ha visto a pobladores que están siendo atendidos por el Vaso de Leche y reciben de Chilca y reciben de Huancán. De ahí viene otro tema, se dan varios casos de que la población también es coqueta, la población va donde recibe más; te preguntan si aceptas ser de Chilca, te doy tanto o te doy esto, y mañana va el de Huancán y también le recibe. Allí tiene mucho que ver la responsabilidad del ciudadano como tal.

**Repregunta:** ¿A qué se refiere cuando señala que se da un dolo administrativo?

Respuesta: Porque se supone que según la ley de gobiernos locales, en función de tu ámbito político-administrativo y en tanto no está definido ese límite, te tienes que circunscribir al límite referencial que establece el INEI, que si bien podría estar mal, es el único que se tiene de manera oficial, y si quieres trabajar de manera acorde como tal, entonces tienes que tomar la decisión como alcalde, de sentarte y decir “tengo esta voluntad de poder consensuar y de una vez definir mis límites”; puede que pierda un porcentaje de población, pero de una vez define y evita problemas de malversación de fondos de los recursos, porque viene la Contraloría y te dice que por qué tu obra está invadiendo el otro distrito, y tú puedes decir no, porque mi ley me ampara; sí, pues, pero tu límite referencial te está diciendo que ese ámbito no te corresponde, le corresponde a Huancán, o por qué estás invirtiendo en el sector de Huancán cuando no te corresponde, vuelve a decir el alcalde, pero no, o el abogado sale y dice “pero es que la ley de creación me está estableciendo”; sí pues, pero la ley de creación tiene un límite referencial, porque tus leyes de creación al haber sido cartointerpretables, es decir, trazadas en la Carta Nacional, varios de los elementos que especifica la ley no se han identificado, estás en el campo, en el terreno; por lo tanto, no está definido totalmente y solamente nos debemos restringir al límite referencial en tanto se defina el límite real que debe ser.

Esta pregunta está orientada para saber si la inaplicación de ley es debido a la cartografía.

**Repregunta:** En todo caso, ¿se podría establecer que la no aplicación de la Ley 27795 es por carencia técnica de cartografía?

Respuesta: No, la aplicación está bien dada, se da, el detalle es que si bien las leyes han descrito la demarcación territorial, cuando vas y haces la carta de interpretación te das con la sorpresa de que en el campo esas entidades geográficas que cita la ley de creación de ambos distritos no existen, o ya no están, porque han sido modificadas por acciones antrópicas, por el propio crecimiento poblacional. Varias zonas han sido modificadas porque requieren espacio urbano, y es lo que está pasando en el sector de Ocopilla o en Torre Torre, por ejemplo, ya no tenemos ese Torre Torre de hace veinte años, hoy ya desapareció, pero ponte que justamente es un elemento geográfico que está citado en la ley, te vas al campo, haces esa interpretación y ya no lo encuentras, lo que encuentras son viviendas; entonces tienes que actualizarlo y eso es lo que está pasando en el caso de Chilca y Huancán, pero los comités de estos dos distritos insisten en que tiene que ser de acuerdo a lo que dice tu ley, a pesar de que ya pasaron más de 60 años y ya se cambió por completo. Estas leyes creadas no han sido creadas bajo el Decreto Supremo 044-90-PCM ni mucho menos bajo la Ley 27795. Ahora, el otro problema es el de las comunidades campesinas, te dicen no que han sido creadas bajo el ámbito de la Comunidad Campesina; está bien pues, pero la Comunidad Campesina es una propiedad privada, la comunidad hoy día tiene su ámbito territorial de 6,000 hectáreas y mañana por un tema de venta esas 6,000 hectáreas se reducen a 4,000 hectáreas, por lo que tomar límites referenciales al lindero comunal no es aceptable, y la norma también lo dice y en sus modificatorias se mantiene, de que los límites comunales sirven como un tema referencial, mas no definitivo, y no tiene por qué entrar a tallar en temas de demarcación territorial, porque una cosa es la administración de linderos comunales y otra es la administración de espacios político-administrativos de distritos, provincias y departamentos.

La cuarta pregunta está orientada a saber de qué forma las autoridades políticas y gubernamentales deberían plantear soluciones prácticas y efectivas.

#### **Pregunta 4**

Entrevistadora: ¿De qué forma deberían las autoridades políticas y gubernamentales plantear soluciones al conflicto limítrofe que sean beneficiosas a las poblaciones de los distritos de Chilca y Huancán?

Respuesta: Lo primero es la imparcialidad, lo segundo es la transparencia y lo tercero es tener los técnicos que conozcan, manejen e interpreten de manera adecuada la norma, con todos los criterios técnico-geográficos que vean que existe. También, ser empáticos con la población, escucharla y saber consensuar las posiciones sociales entre el marco jurídico y los criterios técnicos. Mientras más transparente e imparcial seas, mucho mejor, aunque en un momento te puedan ver como un “patito feo”.

La quinta pregunta está dirigida a saber si la Ley 27795 se deja de aplicar o es ineficaz.

**Pregunta 5**

¿Por qué cree que las autoridades involucradas no aplican y/o procuran la eficacia de la Ley 27795, su reglamentación y modificatorias para resolver el conflicto entre las municipalidades de Chilca y Huancán?

Respuesta: No podría decir las razones, pero hasta el momento en que estuve, se logró al menos avanzar un 60% del tramo que teníamos, logramos consensuar entre los dos alcaldes que nosotros serviríamos de guía, siempre manifestándoles cuáles son los criterios, no te salgas de los criterios, no te salgas de lo que te dice la norma. Ese otro 40% que había en todo ese sector de Auray venía de la controversia de que prima el interés político de cada autoridad local, tal vez por el temor de que ya no pueda ser reelegido o porque la población pueda declararle la vacancia antes de tiempo; se cuidan mucho de ello y por eso no se pudo cerrar a un 100% el límite. El otro problema es que, lamentablemente, los cambios de gestión siempre te dicen no; cuando se avanza la demarcación territorial los procesos son por etapas, no es que hoy día planteamos y mañana se cierra y se saca la ley, porque al final cuando se cierra un límite, cuando sale la ley de saneamiento de límites que se da en el Congreso son procesos largos y se dan a través de un estudio de expediente de saneamiento. En este caso, si hubiéramos saneado Chilca el 2014, 2015 o 2016, tenía que constituirse como parte de un todo del expediente de saneamiento de límites de la provincia de Huancayo, porque de acuerdo con la norma, tiene que salir una norma de demarcación territorial de la provincia y eso se da una vez concluido todo el proceso de saneamiento, no solamente con lo de Chilca y Huancán, sino con los 28 distritos juntos. Eso pues toma un tiempo mayor, y Huancayo todavía estaba en proceso de diagnóstico de demarcación territorial. Luego viene la segunda etapa de saneamiento; una vez concluida, se eleva todo el expediente a la PCM, que lo revisa y lo eleva al Congreso. Todo eso toma su tiempo, no son dos años o tres años, y, lamentablemente, allí vienen los errores de gestión. Lo clásico es que siempre a nivel municipal o regional, en la gestión anterior todo fue malo, y la gestión que llega todo quiere hacerlo de nuevo; termina su gestión y no lo logra, viene la otra gestión de la misma manera; es un círculo vicioso que finalmente no ayuda, no contribuye a solucionar problemas, más aún en temas de demarcación territorial. La pregunta entonces es: ¿Cómo quieres ser alcalde o presidente regional si no te preocupas por sanear tus límites territoriales y hasta dónde es tu ámbito de administración? Esa es la mayor limitante que se tiene para no haber avanzado y por qué no se avanza hasta el día de hoy.

Con la pregunta se trata de abordar si hubo intento de redelimitación entre ambos distritos.

**Repregunta:** ¿Mediante qué mecanismos establecidos en la Ley 27795 se avanzó en la delimitación de los distritos de Chilca y Huancán?

Respuesta: De acuerdo con las normas, el tratamiento de límites entre Chilca y Huancán debió haber sido dentro del proceso, una vez abierto el proceso de saneamiento, pero en este caso no se esperó a que inicie el proceso de saneamiento, sino que se inició antes, porque había un pedido por un lado de la población y por la evidente predisposición de las autoridades, lo cual conllevó a que el proceso se adelantara. Sin embargo, en el camino ya no se ve esa posición de la población, los alcaldes se dieron cuenta de que no les convenía. La norma y sus modificatorias señalan que el saneamiento de

los límites debe ser sí o sí una vez abierto el saneamiento, pero si dos alcaldes tienen la buena predisposición de cerrar sus límites e inclusive traen una propuesta única, elaborada por sus respectivos equipos en consenso, porque quieren cerrar el límite de una vez, para poder invertir y ejecutar obras que la población demanda, ¿qué haces? Por respetar la norma ¿esperas a que llegue el proceso, lo consideras como parte? Y generas un acuerdo de límites por medio de un acta que posteriormente va a ser incorporada al expediente de saneamiento de esa provincia; entonces se opta por lo segundo, porque sabes que hay ya un consenso entre las partes y, más aún, que ha sido de manera conjunta, y lo único que nos queda como autoridades es asumirlo, incorporarlo, porque además estás cerrando un conflicto social. Ese mecanismo no es algo que debe estar listado en la norma, pero mucho entra el criterio de los especialistas y de los que dirigen el área, porque si no nunca vamos a solucionarlo.

La sexta pregunta está dirigida a buscar una solución jurídico-geográfica con mayor eficacia para solucionar el conflicto limítrofe.

#### **Pregunta 6**

¿Cuáles serían las soluciones técnicas normativas que usted podría plantear a fin de dar por concluido el conflicto limítrofe interdistrital entre las municipalidades de Chilca y Huancán?

Respuesta: Más que una solución netamente técnica, tendría que combinarse lo técnico con lo social, es decir, hacer entender a la población que los límites de 1957 y de 1955 citan las leyes de creación a los hitos, pero que ya no están o no se encuentran esas entidades geográficas y que, por lo tanto, tienen que implementar de acuerdo con los criterios que establece la norma, ir haciendo los ajustes necesarios, y eso tiene que entenderlo la población. La población te entiende, cuando las autoridades ven que no se van a ganar la antipatía o animadversión de la sociedad de esos dos distritos; simplemente se implementa según los criterios técnico-geográficos, porque esa es la razón de que la Ley 27795 y sus modificatorias sea difícil para limitar, porque para poner los límites en zonas netamente urbanas se utilizan avenidas, que nunca van a perderse, se mantienen en el tiempo, pero, por ejemplo, un riel del tren por x motivos puede variar. Las avenidas son tipos de entidades geográficas a nivel urbano que permanecen en el tiempo y que pueden considerarse como parte de ese límite, pero, por ejemplo, normalmente usábamos las quebradas, y en el área urbana las quebradas no funcionan, por la propia necesidad las tapamos y continuamos el límite, por eso siempre utilizamos elementos de fácil identificación en el terreno, avenidas grandes, ríos, como el río Shullcas, cumbres como la de Huaytapallana, etc. En la medida en que tú cumplas y hagas que se cumpla lo que dicen los criterios técnicos geográficos se va a poder lograr, concientizar y hacer entender a la población, y reforzar la capacidad de decisión de las autoridades.

La entrevistada menciona que se debe dar una solución técnico-social para hacer entender que muchas entidades de límites han desaparecido o no son identificables; lo ideal sería tomar

puntos referenciales inalterables como avenidas o ríos que no serán modificados, y hacérselo entender a la población, además de la decisión de las autoridades.

Señala que ante los plazos excesivos y aun cuando las normas establecen procedimientos y etapas preclusivas, las autoridades ediles pueden llegar a un consenso y solicitar su delimitación, y pese a que no está regulado por las leyes de la materia, las autoridades deben viabilizar esa intención de solucionar conflictos limítrofes.

Manifiesta que la Ley 27795, así como las demás normas conexas, establecen plazos prolongados para realizar la delimitación y saneamiento de los distritos a nivel provincial, teniendo una duración aproximada de tres años a más, y en ese plazo son cambiadas las autoridades ediles y las que las suceden, por lo que tienen que volver a iniciar los trámites, pero siempre optan por olvidarlos y dejarlos de lado, porque se contraponen a sus intereses políticos reeleccionistas.

La entrevistada señala que para que las autoridades regionales y municipales de turno planteen soluciones prácticas y efectivas deben actuar con imparcialidad, transparencia, empatía y rodeándose de técnicos que conozcan el tema de delimitación y demarcación territorial.

Refiere, asimismo, en este punto, que la Ley 27795 es aplicable a los casos de delimitación territorial; sin embargo, cuando se realiza el levantamiento cartográfico según la ley de creación del distrito o provincia, muchos entes geográficos ya no existen por causas antrópicas y/o naturales, por lo que sus delimitaciones deben ser actualizadas, como en el caso de Chilca y Huancán, tomando en cuenta hitos inamovibles o imperecederos en el tiempo.

En este caso, las autoridades de turno deben actuar de forma imparcial para solucionar la litis limítrofe entre distritos de Chilca y Huancán, porque se viene desatendiendo a la población que vive dentro de la zona de conflicto; sin embargo, también es cierto que los pobladores buscan

sacar provecho de ambas municipalidades al existir incertidumbre de su pertenencia político-administrativa.

La entrevistada señala que más que una incertidumbre jurídica generada por las normas que crearon los distritos de Chilca y Huancán, las controversias se originan por la intervención de abogados que no conocen las leyes referentes a la delimitación y demarcación territorial.

Por último, indica que la autoridad municipal debe buscar la delimitación y demarcación de sus límites, no se pueden ejecutar obras o prestar servicios con dinero público en sectores de la población, existe duplicidad de gasto, que de acuerdo con su delimitación referencial aprobada por el INEI, debe intervenir en dichas zonas referenciales, mas no fuera de ellas.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Lo mencionado por Evelyn Vivanco en la pregunta 5 coincide con lo manifestado por Yachi Cantorin en la pregunta 5, además de Yensen (2017), donde alegan que los trámites para el proceso de redelimitación son además de burocráticos, demasiado largos, debido a que se debe esperar el tratamiento en bloque a nivel provincial. Esta es la causa principal para que el interés por la resolución del conflicto limítrofe se diluya en el tiempo. Los investigadores coinciden con lo establecido por los expertos, ya que se ha identificado que dentro de los intentos de redelimitación de los años 2015 y 2016 se ha llegado a reuniones con alcaldes y gerentes de desarrollo urbano; el Gobierno Regional de Junín inició el trámite para la aprobación del EDZ de la provincia de Huancayo, pero el cambio de gobierno de turno generó el estancamiento del trámite, sumado a las modificaciones normativas que se dieron posteriormente.

Lo mencionado por Yachi Cantorin, en la pregunta 7, coincide con lo señalado por Julio Castiglioni, además de coincidir con la Tabla 2, en el sentido de que en los conflictos limítrofes debe considerarse la historia de los pueblos, que significa hablar de los orígenes, señalando, además, dichos especialistas, que los límites están en su propia ley desde el momento en que se crearon, lo cual se contrapone con lo establecido en la Tabla 21, la Ley 30918, donde ya no se consideran las cuestiones históricas en la parte de criterios técnicos de integración. Tal opinión coincide con Yensen (2017), quien dice que no se dan soluciones debido a que no se ve el problema de una forma técnica, y se guían por cuestiones históricas. Al analizar, se pudo identificar, contrario sensu, que tanto Castiglioni como Yachi concuerdan con Alzamora (1985), que considera dentro del sistema de división territorial suizo, la división natural e histórica. De ello, se puede inferir que en Suiza no existen conflictos limítrofes intermunicipales o cantonales, lo cual se contrapone contundentemente con la modificación de la Ley 27795 dada a través de la Ley 30918 y su reglamento, D.S. No. 191-2020, donde se suprimió lo histórico dentro de los criterios técnicos

de los procedimientos de organización territorial. Esto coincide con lo dicho por Evelyn Vivanco, quien menciona que solo se debe tomar en cuenta la cuestión técnico-geográfica, además de desechar lo histórico, que a su vez armoniza con Yensen (2017). Por tanto, se identifica que se debería considerar el desarrollo histórico, debido a que se ha observado como obstáculo para la resolución de los conflictos limítrofes, porque se cuenta con un período de tiempo determinado, cuyos plazos y requisitos son inalcanzables para un periodo de autoridades de cuatro años, lo que implica abandono para las nuevas gestiones entrantes.

Según el diario *El Telégrafo*, la burocracia es una de las causas que obstaculiza la resolución de los conflictos limítrofes, sumado al largo proceso de redelimitación, que se ven truncados por el cambio en los gobiernos de turno; por ello, es que se implantó en Ecuador como causal de vacancia la no continuidad del proceso de redelimitación, lo que vendría a solucionar lo afirmado por José Yachi indicado en la pregunta 5, que menciona lo largo del proceso, concordando en ese mismo sentido Evelyn Vivanco en la respuesta a la pregunta 5; por lo que convendría modificar tanto la ley orgánica regional como la de municipalidades, donde se determine como causal de vacancia de autoridades la no continuidad de los procesos de redelimitación (“Ecuador resolvió en 3 años el 98% de sus diferendos territoriales internos”, 2016).

La Tabla 1 evidencia imprecisión de límites, además de puntos referenciales no exactos, que coincide con lo mencionado por la PCM (2013). Dicha imprecisión genera problemas de redistribución de ingresos como FONCOMÚN, canon, regalías, además de perjudicar las buenas relaciones. Asimismo, coincide con lo mencionado por Quispe (2016), donde se identifica la inadecuada prestación de servicios públicos y, por tanto, vulneración de derechos fundamentales como es el derecho al agua y a la energía eléctrica. Además, concuerda con lo que expresado por Yensen, quien afirma que se prefiere lo político a cumplir con sus deberes, poner sus buenos oficios en solucionar el conflicto limítrofe, salvo que se produzca un conflicto violento. Lo cual concuerda con lo afirmado por López, quien expresa que estos conflictos perjudican los derechos ciudadanos, posición coincidente con Yachi, quien asevera que se ofrece una prestación de servicios totalmente deficiente de parte de ambas municipalidades, como no tener acceso a obras públicas. Ello concuerda con lo dicho por De la Calle en la pregunta 2, que hace mención a que existen problemas de parte de la Municipalidad de Huancán por la recaudación tributaria.

Para Evelyn Vivanco, ambas municipalidades en conflicto deberían de dotar servicios y obras públicas hasta el límite referencial dado por el INEI, lo cual difiere por lo sustentado por Yachi en la pregunta 6, quien afirma que los límites norte del distrito de Huancán y el límite sur del distrito de Chilca presentan vacíos, porque se tienen parajes que no vienen a ser puntos referenciales fijos, sino que son de mayor extensión. Ello coincide con lo dicho por Vivanco en la pregunta 3, donde menciona que varios elementos no se han identificado. Se evidencia una mala interpretación del límite norte del distrito de Huancán, que toma el límite sur del distrito de Chilca y lo interpreta a su conveniencia (ver Tabla 9) con el D.S. No. 044-90-PCM (ver Tabla 16), cuando las municipalidades tenían atribuciones de elaborar el mapa referencial de redelimitación de conflicto interdistrital; el plan de desarrollo urbano de aquel entonces consideraba como límite interdistrital al río Ahali, según las Tablas 8 y 9.

Además, Daniel Novoa menciona que estos problemas de frontera alteran y producen conflictos sociales, políticos y económicos, lo cual se evidencia en la Tabla 6, donde se demuestra que el conflicto se origina por la falta de una delimitación, el mismo que se intenta detener a través de un acta de acuerdo entre el distrito de Huancán y las autoridades del anexo de Auray, quienes afirman pertenecer al distrito de Chilca. Además, se debe tener en cuenta lo dicho por Julio Castiglioni, quien afirma que estos fenómenos generados son movidos por intereses de ganar territorio, ampliar la base tributaria y obtener mayor recaudación, la transferencia de recursos de parte del gobierno central y regional, y mayor electorado, todo lo cual rebasa los motivos solo geográficos. Se analiza la suscripción del acta de acuerdo de límites entre el distrito de Huancán y el anexo de Auray, que por su ley de creación pertenece al distrito de Huancán nominativamente; sin embargo, los pobladores representativos de todo el anexo en el año de 1971 tenían toda la convicción de pertenecer al distrito de Chilca.

En la Tabla 2 se identifica que se carecía de un criterio técnico, prevaleciendo la imposición de intereses políticos sobre los técnicos o de libre determinación de los pueblos, lo que coincide con lo manifestado por la PCM (2013) cuando mencionan que los conflictos limítrofes se originaron por la falta de criterio técnico, concordante con lo dicho por Gómez (2009), quien menciona que los orígenes para la creación de circunscripciones se debieron a intereses e imposiciones, que se confirma con los archivos del Congreso en el año 1955, donde se menciona la imposición para la

incorporación de Auray y Auquimarca para la Ley 12401, de parte de la cámara de diputados, a pesar de los reclamos de dichos anexos.

López (2014) señaló que los responsables para solucionar estos conflictos, como son las autoridades políticas y administrativas, carecen de voluntad para dar soluciones eficaces, coincidiendo con lo mencionado por Yensen (2017), donde identifica la poca voluntad de los gobernantes para solucionar estos conflictos y solo responden de manera represiva al originarse enfrentamientos violentos, priorizando sus intereses políticos. Lo anterior coincide con la Tabla 11, donde se observa falta de interés por resolver el conflicto de parte de autoridades locales y del Gobierno Regional de Junín, lo que contradice lo expresado por la PCM (2013), que sostiene que a través de la Ley 27795 se iba a dar solución al conflicto limítrofe. La Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS, 2013b) aseveró que hasta la fecha solo se dieron soluciones al conflicto limítrofe a través de acuerdos limítrofes, sin haberse aplicado la figura de consultas populares o poblaciones, llevadas a cabo por la ONPE, mecanismo que se encuentra regulado por norma como una fase del procedimiento de redelimitación.

Julio Castiglioni menciona que el punto de análisis de las leyes de creación deberían ser los aspectos geográficos y el aspecto histórico, que es importante al estar establecidos los límites. Cómo crecieron las urbanizaciones posteriormente es un aspecto secundario, porque en su concepto están establecidos los límites en las leyes de creación, lo cual coincidía con la Ley 27795, donde en su artículo 4, en los criterios técnicos, estaba establecido lo histórico bajo la forma de identidad histórica y cultural. Contrariamente, la Ley 30918, que modifica la Ley 27795, ya no dispone lo histórico, lo cual pone en duda la afirmación de Evelyn Vivanco en la pregunta 3, donde dice que las entidades geográficas que cita la ley no existen, porque fueron modificadas, pero se contraponen a los comités de vecinos que persisten en sus leyes de creación. Asimismo, en la pregunta 6 dice que debe añadirse como criterio técnico lo social, porque las entidades geográficas ya no están y deben hacer ajustes necesarios para que se cumplan los criterios técnico-geográficos.

Novoa indica que deberían existir provincias con menos distritos, como lo expresaba el exalcalde de Lima Alberto Andrade, y Juan Sheput sostenía que en otros países se tienen provincias con pocos distritos, con lo que pueden hacer una mejor administración y gestión, mientras que en el caso de Perú sucede lo contrario, pues existen provincias con demasiados distritos, que conlleva a una recaudación precaria. Por desgracia, primaron los intereses políticos más que los geográficos

o culturales, sociológicos o antropológicos, por lo que la fusión de distritos es importante que pueda tenerse como una solución para mejorar la administración pública local en bienestar de los ciudadanos. De lo dicho se puede afirmar que es cierto que la recaudación es precaria tanto para el distrito de Chilca como para el de Huancán; por ello, sería interesante la fusión de ambos distritos a Huancayo.

Según el Reglamento No. 191-2020-PCM (ver Tabla 23), se sustituye la decisión de fijar límites por llevar a consulta, por lo prescrito en el artículo 25 del D.S. No. 019-2003-PCM (ver Tabla 19), donde se establecía que en el caso de que no hubiese acuerdo entre alcaldes, la región, determinaba la propuesta definitiva. Sin embargo, se contradice con lo determinado por el artículo 20 inciso c, que señala que en el caso de imprecisión limítrofe se convocará a consulta popular. Ello fue sustituido por la consulta popular o poblacional contenidas en el artículo 49, inciso 49.3, del D.S. No. 191-2020; además, crea imposición al proceso de delimitación de presentarse obstrucciones una vez iniciado, lo cual se condice con lo manifestado por Yachi, quien menciona en la pregunta 5 que es un proceso muy largo hasta llegar al voto popular, lo cual implica mucho tiempo, por lo que propone que se simplifique el procedimiento. Ello coincide con lo manifestado por Evelyn Vivanco, quien afirma en la pregunta 5 que le faltó el 40%, que es la parte de Auray, para la culminación, pero ello implica un plazo largo, debido a que de culminar el 40%, debe formar parte de un expediente general de la provincia de Huancayo; por tanto, es un tiempo de nunca acabar, hasta llegar a cubrir los 28 distritos y luego pasar a la PCM, con el riesgo de cambio de gestión y de normas, que implica la no continuidad del procedimiento. El hecho de que se haya creado la imposición de proseguir con el procedimiento de redelimitación a pesar de las obstrucciones, no garantiza su culminación, debido a las modificaciones normativas y a los cambios de gobierno de turno.

Yachi en la pregunta 6 sugiere que se debería simplificar el procedimiento de redelimitación para hacerlo más ágil y eficaz. Ello coincide con lo manifestado por De la Calle, gerente de Huancán, quien en la pregunta 6 sostiene que se debería conciliar y luego realizar una consulta pública a la población, lo cual implicaría que se debería iniciar y culminar el procedimiento de conflictos individuales, y no esperar el total de conflictos interdistritales de una provincia en su conjunto. Además de no existir voluntad de resolución de parte de los gobiernos regionales, el gobierno regional, en un tiempo prudencial, debería estar obligado a delegar estas funciones a la PCM.

En el caso boliviano, no se aprecian resultados óptimos en la resolución de conflictos limítrofes, pero sí contribuyen como antecedentes históricos para una buena demarcación territorial. Por otro lado, en el caso de México, a pesar de tener tres mecanismos de solución de conflictos territoriales, tampoco demuestran ser eficientes para lograr resultados positivos. Lo mismo sucede con los países vecinos de Venezuela y Colombia. Por tanto, se identificó y analizó que dentro de los países mencionados en el marco teórico, a pesar de haberse aplicado mecanismos de solución de conflictos limítrofes como la conciliación, la justicia arbitral, judicial o mixta, no se han encontrado resultados alentadores. Otro es el caso de Ecuador, que ha mostrado mejores resultados para la resolución de conflictos interdistritales, debido a la inclusión de la vacancia de alcaldes que no cumplan sus deberes para la resolución de sus conflictos limítrofes interdistritales. De esta manera, se deja establecido que un mecanismo eficaz para lograr la solución de conflictos interdistritales y provinciales sería la inclusión como causal de vacancia de autoridades elegidas, la incapacidad de gestión en la resolución de conflictos y no lograr el saneamiento físico legal de los límites que alcanza su jurisdicción, debido a que los procedimientos actuales en la norma peruana de demarcación territorial son muy extensos, lo cual conlleva a una renovación permanentes de autoridades ediles, además de modificaciones normativas.

Según la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS, 2013a), en la Ley 29533 se dispone el arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos limítrofes; sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con ningún proceso de arbitraje. Además, se publicó la Ley de promoción para la fusión de municipios distritales (Ley 29021, 2007), pero limitada a distritos que posean menos de 500 habitantes, lo que sería contraproducente para la fusión interdistrital de Chilca y Huancán para con el distrito de Huancayo. Asimismo, ello difiere con lo sostenido por Castiglioni y Novoa respecto de que la idea sería tener distritos fuertes autogestionarios con mayores recursos y oportunidades.

## CONCLUSIONES

1. Se determinó que la delimitación y demarcación territorial de los distritos de Chilca y Huancán se construyeron bajo criterios políticos, económicos o de imposiciones, dejando de lado cuestiones técnico-geográficas, ocasionando con ello conflictos sociales.
2. Entre los factores que dieron origen a los conflictos limítrofes está la carencia de instrumentos normativos de demarcación territorial, por lo que el Estado promulgó recién el D.S. No. 044-90-PCM y, posteriormente, la Ley 27795, su reglamento y modificatorias; sin embargo, son las leyes o el paquete de leyes especializadas en delimitación, demarcación y resolución de conflictos limítrofes los que demuestran ser poco eficaces.
3. La Ley 27795, su reglamento y modificatorias establecen mecanismos de solución de conflictos limítrofes; sin embargo, al momento de su aplicación se han visto obstaculizados por modificaciones geográficas, sociales y demográficas, sumadas a plazos extensos, y la falta de voluntad de las autoridades políticas de turno han contribuido a que las normas sean ineficaces.
4. La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972, 2003) y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867, 2002) deben incorporar causales de vacancia o figuras jurídicas que hagan eficaces las gestiones gubernamentales en temas de delimitación, redelimitación y demarcación territorial.
5. Se propuso el diseño de un procedimiento de redelimitación interdistrital más ágil e independiente, sin formar parte de un expediente provincial.
6. Los límites entre los distritos de Chilca y Huancán no tienen puntos fijos, presentan parajes o entes geográficos de mayor amplitud, que por el transcurrir del tiempo han sido modificados

o desaparecidos, lo que dificulta el levantamiento de mapas cartográficos y contribuye a la ineficacia de las normas de redelimitación.

7. Al no estar meridianamente definidos los límites geográficos de los distritos de Chilca y Huancán, se perjudican los derechos ciudadanos al no recibir prestación de servicios básicos de calidad.
8. Más allá de los aspectos geográficos, los conflictos perseveran debido al interés de los gobernantes por expandir su territorio y obtener mayores recursos económicos, a través de la tributación municipal y transferencia de FONCOMÚN.
9. Existe desinterés, de parte de las autoridades regionales y distritales, de proseguir el procedimiento de redelimitación iniciado entre las circunscripciones de Chilca y Huancán, por contraponerse a sus intereses políticos y electorales.
10. Se deben tomar en cuenta poblaciones homogeneizadas por su identidad histórica y cultural, dentro de los criterios técnicos, además de principios, para los procedimientos de delimitación y/o redelimitación territorial.

## RECOMENDACIONES

1. Realizar modificatorias a la Ley Orgánica de Municipalidades art 22 y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales art 30, a fin de incluir como causal de vacancia, la no continuidad de resolución de conflictos limítrofes hasta la culminación del periodo de gobierno del gobernador regional, los alcaldes provinciales y distritales, en un plazo no mayor a dos años de asumido el cargo.
2. Modificar la Ley 27795 e incluir dentro de los criterios técnicos y principios de delimitación y redelimitación territorial, el aspecto social, cultural e histórico.
3. Incorporar en el texto normativo de demarcación territorial la delegación a la SDOT de la resolución de conflictos limítrofes en casos de desinterés de parte de los entes regionales, en un plazo no mayor a un año.
4. Diseñar un mecanismo de resolución de conflicto ágil, que, ante imprecisión interdistrital, debe contener las siguientes etapas: (a) empadronamiento de involucrados, (b) reuniones para discusión de leyes de creación, (c) exposiciones, y (d) consulta popular o poblacional.
5. Fusionar distritos con conflicto interdistrital a uno más fuerte sin considerar el número poblacional, a través de modificaciones normativas en demarcación y organización territorial.

## REFERENCIAS

- Álvarez, G. (2002). *Metodología de la investigación jurídica: hacia una nueva perspectiva*. Santiago: Universidad Central de Chile. <https://docplayer.es/69067424-Metodologia-de-la-investigacion-juridica-hacia-una-nueva-perspectiva.html>
- Alzamora, V. (1985). *Derecho municipal* (2a ed.). Editorial y Distribuidora de Libros.
- Arazamendi, L. (2013). *Investigación jurídica de la ciencia y el conocimiento científico*. Lima: Grijley.
- Bergel, A. & Zarzalejo, E. Población y dinámica espacial urbano-rural: conflictos limítrofes internos de Venezuela. *Observatorio Geográfico de América Latina*. <http://www.observatoriageograficoamericalatina.org.mx/egal4/Geografiasocioeconomica/Geografiacultural/02.pdf>
- Calvo, R. (octubre de 2007). La ineficacia de las normas jurídicas en la teoría pura del derecho. *Isonomía*, (27), 171-191. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182007000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182007000200007&lng=es&tlng=es)
- Cárcamo, H. (2005). Hermenéutica y análisis cualitativo. *Cinta de Moebio*, (23), 204-216. <https://www.moebio.uchile.cl/23/carcamo.html>
- Carrasco, P. (enero-abril de 2012). Consentimiento informado: un pilar de la investigación clínica. *Aquichan*, 12(1), 32-41. <http://www.scielo.org.co/pdf/aqui/v12n1/v12n1a04.pdf>
- Chilca, M. (30 de enero de 2022). *TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca*. <https://municipalidadchilca.gob.pe/egoWebSiteChilca/Ffile/DGestion/tupa2018.pdf>

Cruz, P. (2010). *Manual de límites administrativos*. Tegucigalpa: Programa Fortalecimiento del Régimen Municipal y Desarrollo Local en Honduras.

[http://www.gisandbeers.com/RRSS/Publicaciones/Catastro/Catastro\\_Manual\\_limites\\_administrativos.pdf](http://www.gisandbeers.com/RRSS/Publicaciones/Catastro/Catastro_Manual_limites_administrativos.pdf)

Cruzada Ambiental. (4 de marzo de 2013). La demarcación territorial III [Mensaje en un blog].

<https://ipmades.wordpress.com/2013/03/04/la-demarcacion-territorial-iii/>

Debarbieux, B. (1999). *L'exploitation des mondes intérieurs*. París: Géographie, état des lieux.

Debuyst, F. (2009). Lógicas y sentidos de los enfoques territoriales. *Polis*, 8(22), 21-37-

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v8n22/art02.pdf>

Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial. Presidencia del Consejo de Ministros (2003).

<https://infopublic.bpaprocorp.com/banco-de-leyes/decreto-supremo-019-2003-pcm>

Decreto Supremo N° 044-90-PCM. Normas técnicas sobre asuntos de demarcación territorial. Presidencia del Consejo de Ministros (1990).

[http://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/norma\\_legal/archivos/044-90-PCM.doc](http://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/norma_legal/archivos/044-90-PCM.doc)

Decreto Supremo N° 072-2005-PCM. Reglamento del Registro Nacional de Profesionales y Técnicos de Demarcación Territorial. Presidencia del Consejo de Ministros (2005).

[http://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/norma\\_legal/archivos/DS\\_072\\_2005\\_PCM.pdf](http://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/norma_legal/archivos/DS_072_2005_PCM.pdf)

Decreto Supremo N° 086-2002-PCM. Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial. Presidencia del Consejo de Ministros (2002). <http://faolex.fao.org/docs/texts/per35659.doc>

Decreto Supremo N° 191-2020-PCM. Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial. Presidencia del Consejo de Ministros (2020).

<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1475566-191-2020-pcm>

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (julio-setiembre de 2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009)

Ecuador resolvió en 3 años el 98% de sus diferendos territoriales internos. (5 de abril de 2016).

*El Telégrafo*. [www.eltelegrafo.com.ec/noticias/informacion/1/ecuador-resolvio-en-3-anos-el-98-de-sus-diferendos-territoriales-internos](http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/informacion/1/ecuador-resolvio-en-3-anos-el-98-de-sus-diferendos-territoriales-internos)

Flores, R. (14 de setiembre de 2020). Oruro y La Paz firman acuerdo sobre el diferendo limítrofe entre Caracollo y Colquiri. *La Razón*. [https://www.la-](https://www.la-razon.com/ciudades/2020/09/14/oruro-y-la-paz-firman-acuerdo-para-atender-conflictos-limitrofes-entre-caracollo-y-colquiri/)

[razon.com/ciudades/2020/09/14/oruro-y-la-paz-firman-acuerdo-para-atender-conflictos-limitrofes-entre-caracollo-y-colquiri/](https://www.la-razon.com/ciudades/2020/09/14/oruro-y-la-paz-firman-acuerdo-para-atender-conflictos-limitrofes-entre-caracollo-y-colquiri/)

Gómez, L. (2009). Conflictos territoriales y gestión pública territorial en Colombia. *Perspectiva Geográfica*, (14), 129-160.

<https://revistas.uptc.edu.co/index.php/perspectiva/article/view/1720>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (5a ed.). México D.F.: McGraw-Hill / Interamericana Editores.

<https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (26 de enero de 2016). El IGAC no define límites: Nieto Escalante. <https://igac.gov.co/es/noticias/el-igac-no-define-limites-nieto-escalante>

- Instituto Geográfico Nacional. (6 de junio de 2011). *Visita del IGN para dilucidar límites entre los anexos de Auray y Auquimarca*. Archivo de la Municipalidad de Chilca.
- Jácomo, K. (15 de agosto 2011). Entre Chilca y Huancán. *Correo* (Huancayo), p. 9.
- Lemus, A. & Montenegro, J. (3 de diciembre de 2012). *Aplicación de la ley en el tiempo y espacio* [Diapositiva de PowerPoint]. SlideShare.  
[https://es.slideshare.net/alex\\_lemus/aplicacin-de-la-ley-en-el-tiempo-y-espacio](https://es.slideshare.net/alex_lemus/aplicacin-de-la-ley-en-el-tiempo-y-espacio)
- La comisión de límites identifica 768 conflictos territoriales en el país. (4 de agosto de 2014). *El Telégrafo*. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/1/la-comision-de-limites-identifica-768-conflictos-territoriales-en-el-pais>
- Ley 12401. Ley de creación del distrito de Huancán. Congreso de la República del Perú (1955).
- Ley 12829. Ley de creación del distrito de Chilca. Congreso de la República del Perú. (1957).
- Ley 27795. Ley de Organización y Demarcación Territorial. Congreso de la República del Perú. (2002). <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-Nº-27795.pdf>
- Ley 30918. Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial. Congreso de la República del Perú (2019).  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-fortalece-los-mecanismos-para-el-tratamiento-de-las-ley-n-30918-1744052-1/>
- López, B. (2014). Descentralización, conflictos territoriales y proceso competencial. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, (7), 133-154. [https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/descentralizacion\\_retos\\_perspectivas\\_09.pdf](https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/descentralizacion_retos_perspectivas_09.pdf)
- Luna, M. (2010). *Los conflictos intermunicipales por límites territoriales en el estado de Veracruz*. Xalapa, Veracruz (México): Universidad Veracruzana.

<https://www.uv.mx/bdh/files/2012/10/conflictos-intemunicipales-limites-territoriales-veracruz.pdf>

Ministerio del Ambiente. (2013). Glosario. En *Lineamientos de política para el ordenamiento territorial* (2a ed.). Lima: Autor.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/067DA38EE4E78535052580FF00734825/\\$FILE/12\\_pdfsam\\_13\\_pdfsam\\_4.Lineamientos-Politica-OT.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/067DA38EE4E78535052580FF00734825/$FILE/12_pdfsam_13_pdfsam_4.Lineamientos-Politica-OT.pdf)

Municipalidad Distrital de Chilca. (2016). Plan de Desarrollo Local Concertado. Distrito de Chilca. 2015-2030. <https://drive.google.com/uc?id=1SGRZvjmZMSZVdcdXAtmeXg0q-aFYuGIX&export=download>

PCM: "Hay gran divergencia entre propuestas de SJL y Huarochirí sobre límites territoriales".

(14 de octubre de 2019). *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/pcm-hay-gran-divergencia-entre-propuestas-de-sjl-y-huarochiri-sobre-limites-territoriales-noticia/>

Pizarro, J. (enero de 2000). El análisis de estudios cualitativo. *Atención Primaria*, 25(1), 42-46.

[https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(00\)78463-0](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(00)78463-0)

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS). (enero de 2013a). *Willaqniki*, (2).

<http://www2.pcm.gob.pe/comunicados/willaqniki2.pdf>

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS). (febrero de 2013b). *Willaqniki*, (3).

<https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/las-culturas-y-el-conflicto-en-el-peru-contextos-socioculturales-0>

Proyecto de Ley N° 04078/2018-CR. Ley que deroga la Ley 30918. Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial. Congreso de la República del Perú (2019). <http://proyectosdeley.pe/p/r89hkd/seguimiento/>

- Quispe, M. (2019). *Análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de Apata y Matahuasi - 2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12894/5115>
- Salome, L. (2018). *Conflictos de jurisdicción asociados a la aplicación de la legislación de delimitación territorial de los distritos de San Martín de Porres e Independencia en el año 2015* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/463>
- Tapia, H. & Barba, J. Proyecto de ley que sustituye la Séptima Disposición Final de la Ley N° 27795. 2 de octubre de 2002.  
<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/73B0B076E302B4BD05256D25005CF9EF>
- TVPerú Noticias (22 de julio de 2015). *¿Qué debe de primar para la resolución de un conflicto de límites?* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=s9K8IPbWoOU>
- Vara, A. (2012). *Desde la idea inicial hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa* [Manual electrónico]. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos de la Universidad de San Martín de Porres.  
<https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentacion.pdf>
- Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Educación*, 33(1), 155-165. <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Yensen, E. (2017). *Demarcación y conflictos territoriales: análisis del conflicto limítrofe entre los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional.  
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/9454>



## **ANEXOS**

## **Anexo 1: Entrevistas a los especialistas en el tema**

Entrevista al arquitecto José Yachi Cantorin

[https://drive.google.com/drive/folders/1hhcpUV0h7amQYM9E8giWtD7OX\\_2P\\_1DZ](https://drive.google.com/drive/folders/1hhcpUV0h7amQYM9E8giWtD7OX_2P_1DZ)

Entrevista a arquitecta Eylin de La Calle Gálvez

<https://drive.google.com/file/d/1-XIVzWj2Z9yOImZQk38U5as9Lqk2Xwp0/view?usp=sharing>

Entrevista a la Ing. Evely Lucy Vivanco Porras

<https://drive.google.com/file/d/1tBdiwhch62NR5ndohCM0mxC-Bekx7gZ6/view?usp=sharing>

**Anexo 2: Muestra documental**

Enlace del drive.

<https://drive.google.com/drive/folders/1J0I1veeAvVyi8rQJknG0qMmG6M0CbMlt>

<https://drive.google.com/drive/folders/1J0I1veeAvVyi8rQJknG0qMmG6M0CbMlt>

<https://drive.google.com/drive/folders/1J0I1veeAvVyi8rQJknG0qMmG6M0CbMlt>

<https://drive.google.com/drive/folders/1J0I1veeAvVyi8rQJknG0qMmG6M0CbMlt>

<https://drive.google.com/drive/folders/1J0I1veeAvVyi8rQJknG0qMmG6M0CbMlt>

**Anexo 3: Nota sobre el conflicto limítrofe entre Chilca y Huancán**

JINCE QUE HOY SALIÓ

# choso acto calización

erativo MPH gasta más de 10 mil



Huancayo jóvenes se vuelven asesinos por dinero

fácil; “Los sueldos estatales en Junín”, sepa cuántos perciben los empleados de los municipios y gobierno regional; “Una historia de terror en Ayacucho”, en el pueblo de Acocomarca mataron a 69 campesinos; “La odisea por el agua en Huánuco”, miles de familias sufren por la falta de líquido elemento; “Escolares adictos al alcohol”, en Cerro de Pasco más de medio millar fueron intervenidos ebrios en lo que va del año.

Esto y mucho más en la revista QUINCE que hoy salió. Adquiénela a sólo 3 nuevos soles. ||

¿A DÓNDE PERTENECE EL ANEXO DE AURAY?

## Entre Chilca y Huancán

La disputa por el anexo Auray parece no terminar entre Chilca y Huancán. Y es que pese a que los pobladores de esta localidad decidieron ser huancaninos, la comuna chilquense trabaja en proyectos para este anexo, afirmando que pertenece a su jurisdicción.

**ANTECEDENTES.** De acuerdo a la ley de creación de Huancán (1955), este distrito nace integrado por los pueblos y caseríos de Huari, Auquimarca, Huanya y Auray. Este último, frente a lo que consideran malos tratos por parte de Chilca, solicitó su reconocimiento en Huancán, mediante oficio N°012-J.Auray - H - 2011, lo cual fue atendido por la comuna huancanina el 18 de abril, disponiendo el reconocimiento de los seis barrios del anexo: Centro Auray, San Francisco, Villarica de Oropesa, Los Héroes, Bagua y Yerbabuenayoc.

**CONFLICTO.** Sin embargo, Chilca amparada en el párrafo que señala sus límites, en la ley de creación de este distrito (1957),

indica que Auray pertenece a su jurisdicción. “Chilca limita por el borde occidental en Tuntochaca, desde donde continúa en línea recta hasta la bifurcación de la Carretera Central y el camino a Auray”, indica el texto. El conflicto se habría originado porque la línea recta que se menciona no sería la misma para ambas comunas, por lo que cada una considera el límite de acuerdo a su criterio, poniendo en cuestión la soberanía del anexo.

**VECINOS.** El alcalde de Chilca, Abraham Carrasco, dijo que si bien las gestiones anteriores no le dieron la importancia que el anexo merecía, la actual gestión sí lo hará. Por ello, programó la construcción del centro comunal de Auray, el cual ya tiene perfil y expediente. Sin embargo, para los vecinos de Auray, ésta y otras obras no tendrían impacto en la zona, puesto que ellos se consideran de Huancán. “Chilca nunca se preocupó por nosotros, ni ayer, ni hoy”, señaló Marina Yance. ||

KATHLEN JÁCOBO



## Anexo 4: Ley de creación del distrito de Huancán (Ley 12401, 1955)

## LEY N° 12401

Creando el distrito de Huancán, en la provincia de Huancayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Huancán, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín.

ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los pueblos y caseríos que siguen: Auray, Auquimarca, Huari y Huanya, pertenecientes a la misma jurisdicción.

ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que parte del sitio denominado Llamospampa, en la margen izquierda del río Mantaro, sigue por el antiguo camino de Llamos y continúa

por el camino de Yerhabuenayoc hasta encontrar el de Huayllaspanca; por el Este, la misma línea que prosigue por el camino de Huayllaspanca hasta Huayllaspanca Huayo, en la margen derecha del río Chanchas; por el Sur, el río Chanchas, desde Huayllaspanca Huayo hasta su desembocadura en el río Mantaro; y por el Oeste, el río Mantaro desde la desembocadura del río Chanchas, aguas arriba, hasta el lugar donde se comenzó esta demarcación

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenticinco.

MANEL A. ODRÍA

ALEJANDRO ESPARZA ZANARTU.

• •

## Anexo 5: Ley de creación del distrito de Chilca (Ley 12829, 1957)

## LEY N° 12629

Creando el Distrito de Chilca en la Provincia de Huancayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°.— Créase en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, el Distrito de Chilca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°.— El Distrito de Chilca estará integrado por los anexos de Ocopilla y Azapampa.

ARTICULO 3°.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la desembocadura del riachuelo Chilca en el río Mantaro sigue, aguas arriba, por el cauce de este riachuelo y por el arroyo de Ocopilla hasta sus nacientes en el ramal de los Andes Centrales; por el Este, las cumbres de la Cordillera Central

entre Huinchos y el origen de la torrentera de Huicho Cruz; por el Sur, el lindero descendente por la torrentera de Huicho Cruz hasta el lugar donde corta el camino a Huayllaspanca; sigue por el borde occidental de esta ruta a Tonto Chaca, desde donde continúa en línea recta, hasta la bifurcación de la Carretera Central y el camino a Auray, ba-

jando hasta el río Mantaro por Yerba-Buenayoc y Llamus Pampa; y por el Oeste, el cauce del río Mantaro entre Llamus Pampa y la desembocadura del riachuelo Chilca, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,  
Presidente del Senado.

CARLOS A. LEGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JORGE FERNANDEZ STOLL.



## Anexo 6: Propuesta inicial de límites del distrito de Huancán febrero 1955.



Cámara de Diputados

N.º	1099
Fecha	2

El Diputado por Junín que suscribe:

Considerando:

que el barrio de Huancán es uno de los más antiguos e importantes de la ciudad de Huancayo y tiene una población que pasa de tres mil habitantes;

que el progreso económico y desarrollo industrial que ha alcanzado en los últimos años la referida barriada de Huancán ha creado numerosos problemas relacionados con su economía y su gestión administrativa, lo que hace indispensable otorgarle la categoría distrital a fin de que cuente con autoridades propias;

que la distritalización del barrio de Huancán es un antiguo anhelo de sus pobladores y autoridades, quienes desde hace algún tiempo vienen haciendo gestiones ante los Poderes Públicos;

que el citado barrio de Huancán cuenta con locales propios para el funcionamiento de sus nuevas autoridades, numerosos planteles escolares de ambos sexos y con instituciones de carácter social y deportivo;

siendo deber de los Poderes Públicos estimular el progreso y adelanto de los pueblos, dándoles la categoría política que les corresponde;

Propone a la consideración de la Cámara, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

En todo la ley siguiente:

Artículo 1º.- Elévese a la categoría de distrito el barrio denominado "Huancán", perteneciente al distrito del Cercado de Huancayo, de la Provincia de este nombre, del Departamento de Junín.

Artículo 2º.- El distrito de "Huancán" tendrá como anexos los pueblos y caseríos de Huray, Lagunarcá, Huari y Huanya, pertenecientes a la misma jurisdicción.

Artículo 3º.- Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte, una parte de la Av. "9 de Diciembre" hasta la Capilla del barrio de Fuso, de este siguiendo el cauce del río Chilca hasta su desembocadura en el río Mantaro; por el Sur, con el río Chanchas; por el Este, con la carretera a Busyllaspaga, partiendo de la Av. "9 de Diciembre" hasta el camino que viene de la carretera a Sapallanga y de este camino hasta el río Chanchas; y por el Oeste, con el río Mantaro.

Dado, etc.

Lima, 1 de febrero de 1955.

(Fdo.) Augusto C. Peñalosa,

Diputado por el Departamento de Junín.

Es copia.-

Lima, 25 de mayo de 1955.

*Augusto C. Peñalosa* *Augusto C. Peñalosa*

**Anexo 7: Propuesta de límites del distrito de Chilca, sus límites serán límites de los mismos anexos propuestos que colindan con el otro distrito.**



EL DISCRETO POR JUNTAS DE CERCADOS  
CONSIDERANDO:

RECORRIDO  
Expediente N.º 192  
Folio 181/19

Que el pueblo de "Chilca", perteneciente a la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, ha alcanzado un alto nivel de progreso, tanto en el orden comercial e industrial como en el cultural y social;

Que este progreso impone la necesidad de otorgar al pueblo de Chilca la categoría superior de Distrito;

Que por su proximidad y estrechísimas vinculaciones, deben formar parte como anexos del Distrito y crearse, los caseríos siguientes: Auras, Auquizarca, Coopilla y Anzapampa;

Que tratándose de un viejo anhelo de los pobladores y de las autoridades de Chilca de obtener la categoría distrital, han venido trabajando desde hace algunos años en este sentido presentando con tal fin diversos memoriales, tanto al señor Presidente de la República como a la Representación Parlamentaria Departamental;

Siendo necesario y patriótico estimular el progreso de los pueblos de la República, concediendo su autonomía político-administrativa, afin de que con autoridades propias vean directa y obligadamente por la solución de sus intereses y problemas;

Presenta a la consideración de la Cámara, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.- Créase en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, el Distrito de "CHILCA", el que tendrá como capital el pueblo de este nombre.

Artículo 2º.- El Distrito de "Chilca" quedará integrado con anexos siguientes: Auras, Auquizarca, Coopilla y Anzapampa.

Artículo 3º.- Los Límites del nuevo Distrito serán los mismos que tienen los anexos que lo constituyen.

Dada, etc.

Lima, 1º de Abril de 1955.-

(Firmado).- José Antonio Parra del Riego

Disputado por Junín

Es copia

Lima, 12 de mayo de 1955.

*J. Camilo Mato*

*Valeria Mancheco*

ROSE VALERIA MANCHECO















Anexo 8: El comité pro-Distrito de Chilca denuncia la inclusión de anexos como Auray, Auquimarca y Huari a la propuesta de ley del distrito de Huancán.

Justo Rablun Francisco Torres  
 L.M. 343623  
 Ricardo Poma Elisa Mendoza  
 L.E. 100170  
 Felix Poma  
 L.E. 33951  
 Juan de Dios  
 Leonidas  
 Victor P. Poma  
 L.E. 337005  
 Emma Limaylla  
 Mercedes Limaylla  
 Humberto  
 L.E. 355304  
 Juan Carlos  
 L.E. 33951  
 Julio Limaylla  
 L.E. 340203  
 Rosa A. Limaylla  
 Heracles A. A. D.  
 L.E. 355304  
 Juan Carlos  
 L.E. 33951  
 Juan Carlos  
 L.E. 360090  
 Juan Carlos  
 L.E. 360090

Anexo 8: El comité pro-Distrito de Chilca denuncia la inclusión de anexos como Auray, Auquimarca y Huari a la propuesta de ley del distrito de Huancán.

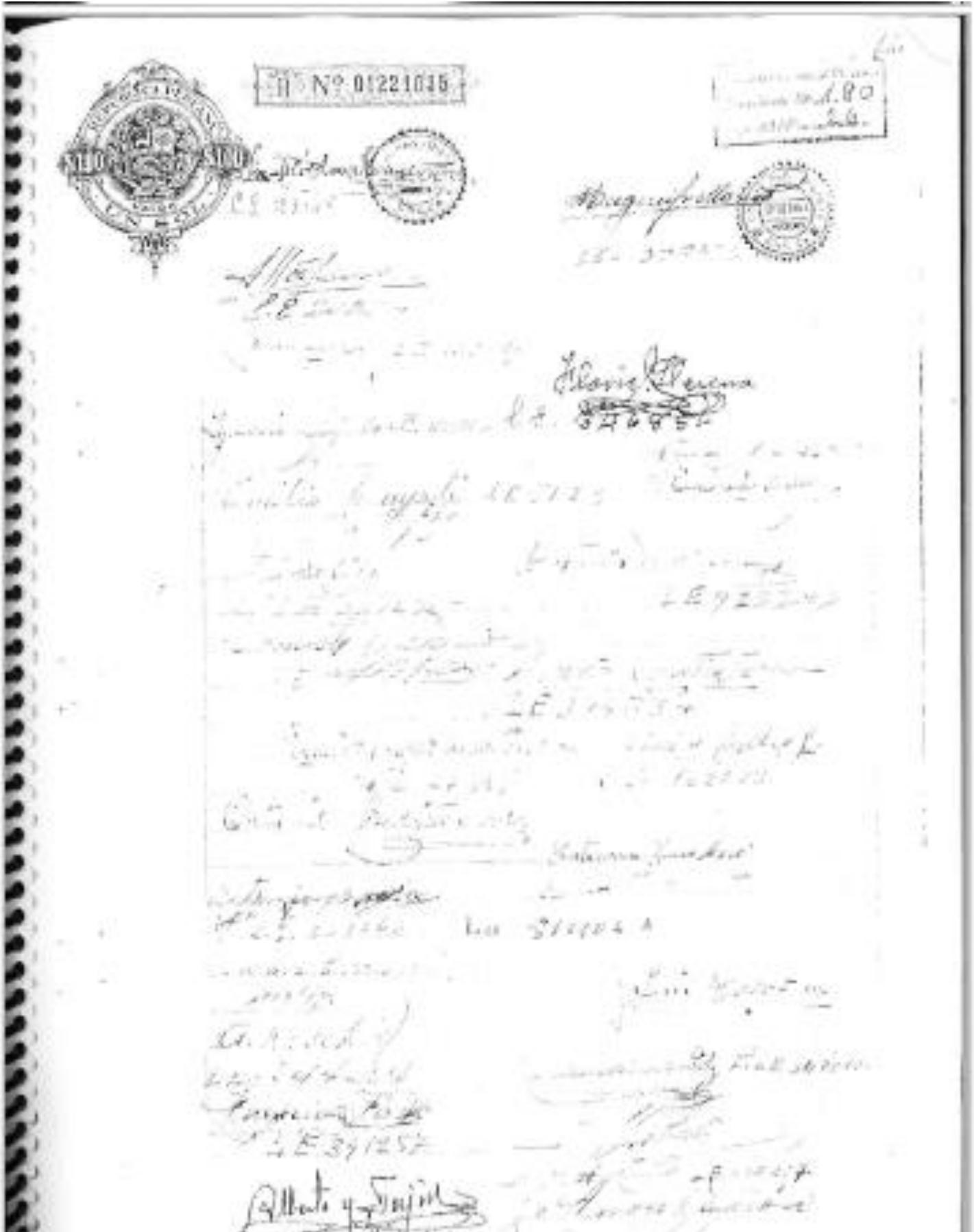


R. N° 01078085  
 1994-1995  
 1994-1995

<p>San José de Tarma L.E. 339160</p> <p>Alfonso... L.E. 339161</p> <p>Alfonso... L.E. 339162</p> <p>Alfonso... L.E. 339163</p> <p>Alfonso... L.E. 339164</p> <p>Alfonso... L.E. 339165</p> <p>Alfonso... L.E. 339166</p> <p>Alfonso... L.E. 339167</p> <p>Alfonso... L.E. 339168</p> <p>Alfonso... L.E. 339169</p> <p>Alfonso... L.E. 339170</p> <p>Alfonso... L.E. 339171</p> <p>Alfonso... L.E. 339172</p> <p>Alfonso... L.E. 339173</p> <p>Alfonso... L.E. 339174</p> <p>Alfonso... L.E. 339175</p> <p>Alfonso... L.E. 339176</p> <p>Alfonso... L.E. 339177</p> <p>Alfonso... L.E. 339178</p> <p>Alfonso... L.E. 339179</p> <p>Alfonso... L.E. 339180</p>	<p>Vincente... L.E. 339181</p> <p>Vincente... L.E. 339182</p> <p>Vincente... L.E. 339183</p> <p>Vincente... L.E. 339184</p> <p>Vincente... L.E. 339185</p> <p>Vincente... L.E. 339186</p> <p>Vincente... L.E. 339187</p> <p>Vincente... L.E. 339188</p> <p>Vincente... L.E. 339189</p> <p>Vincente... L.E. 339190</p> <p>Vincente... L.E. 339191</p> <p>Vincente... L.E. 339192</p> <p>Vincente... L.E. 339193</p> <p>Vincente... L.E. 339194</p> <p>Vincente... L.E. 339195</p> <p>Vincente... L.E. 339196</p> <p>Vincente... L.E. 339197</p> <p>Vincente... L.E. 339198</p> <p>Vincente... L.E. 339199</p> <p>Vincente... L.E. 339200</p>
--	---



Anexo 8: El comité pro Distrito de Chilca denuncia la inclusión de anexos como Auray, Auquimarca y Huari a la propuesta de ley del distrito de Huancán.





Anexo 8: El comité pro Distrito de Chilca denuncia la inclusión de anexos como Auray, Auquimarca y Huari a la propuesta de ley del distrito de Huancán.



Nº 00221036

RECEIVED  
DIRECCION DE A.D.O.  
L.F.

Julio Zamora  
L.F. 30/10/05

Bernal Aliza  
L.F. 30/10/05

Manuel...  
L.F. 30/10/05

...  
L.F. 30/10/05

Mesa de Huancán

...  
L.F. 30/10/05





Joseph James W. 1001430

~~William James W.~~

James James W. 344777  
at 1001430

George W. James 344777

Charles James 347012  
James

James  
James James W.

Robert James W.

Alfred James W.

John James W. 310310

William James W. 441142 40

George James W. 441142 40

Felix James W. 441142 40

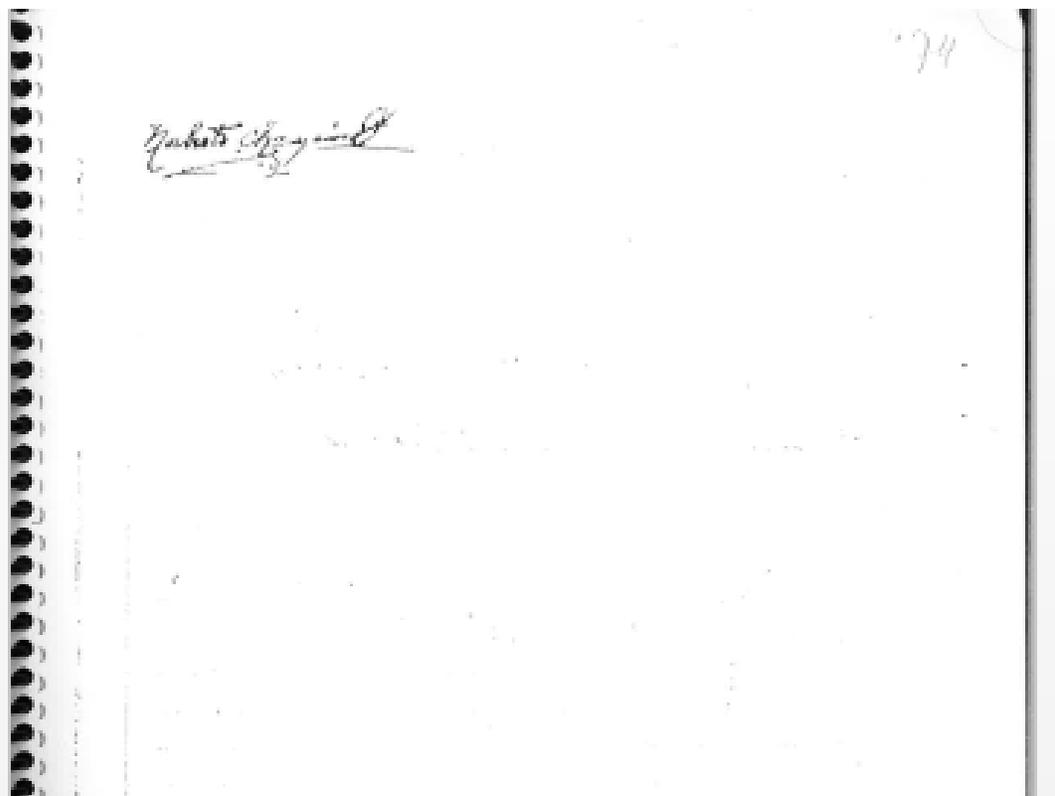
George James W. 339170 40

John James W. 441142 40

James W. 310310 George James W. 339170



**Anexo 8: El comité Pro Distrito de Chilca denuncia la inclusión de anexos como Auray, Auquimarca y Huari a la propuesta de ley del distrito de Huancán.**



Anexo 9: Nota de que el anexo de Huari quiere pertenecer al Distrito de Chilca.

IN FRENTE A LA  
embudo de Jasta  
para ocupar la Alca-  
día de la ciudad. El  
gremio de Comercian-  
tes del Mercado Re-  
quisita la opor-  
tunidad.

# Los Colegios. Santo Domingo Propicia Concurso del Saber

Santo Domingo (ANSA). Desde  
en la Casa Central San  
La Santa Sabal y en el  
Colegio Santa Dominga de  
Huari se organizan a los  
niños que tienen puesta  
en el concurso nacional  
sobre los temas del congre-  
so de Jasta y República

de Santa Dominga que  
se está preparando por la  
Comisión del Jasta  
Fuerza que todos los años  
se organiza en la ciudad  
del 5 de Agosto.  
También por un con-  
curso internacional de  
los Estados 217 de Amé-

rica y 218 de México.  
Hay gran expectativa  
sobre que los primeros  
premiados sean de  
esta.

## Feria Ayllón

La Feria Regional  
de Ayllón  
se llevará a cabo  
en las próximas  
semanas en esta  
localidad de la  
provincia.

### ES: hoy

AL:  
Mujeres  
y la familia  
Piero Forjado  
en: Plaza Cívica  
y Correo 218

**Escuela "Nuestra Señora de las Mercedes"**  
Calle 217  
**ESTA ABIERTA LA MATRÍCULA**  
Jardín, Talleres y Plantas Completas  
CLASES ESPECIALES: INGLÉS Y FRANCO  
INTERNADO FAMILIAR  
DIRECCIÓN: JARVIS CAMPO DE ARANA

**Colegio Central de Huancayo**  
**Sal-Compana Nacional del Saber**  
Dirigido por el Presidente  
DEL PRENCIPAL CÁMERA ÚNICO  
Cursos: Jardín Infantil, Elementar, Primaria  
Completa y Secundaria - Inglés obligatorio  
en todos los niveles  
INTERNADO Y RETIROADO  
**LA MATRÍCULA ESTÁ ABIERTA**  
Calle Real 147, Of. 218, Anexo El Tercero

### Busca dejen participar al futuro Dis. de Chilca

CHILCA (ANSA). Hay  
un movimiento en las  
provincias de esta localidad  
de participar al futuro  
Dis. de Chilca, cuyo  
trabajo se gestiona p  
la Comisión que preside  
el señor José María Cár-  
dona.

### Prefecto accidental fue muy Felicitado

Con gran satisfacción  
se celebró el día de ayer el  
señor Carlos Valde-  
Alto, Sub-prefecto de  
la Provincia, quien fue  
felicitado por todos los pue-  
blanos en la administración  
y política con dignidad y  
honestidad.  
En la noche el señor  
Valde-Alto recibió el  
mensaje de felicitación de  
todos.

# do Fue Lanzado Por Un Camión



Anexo 11: Nota del diario La Tarde, donde se precisa que Chilca merece ser distrito por contar población, tiene planteles, como Auray y Auquimarca además de las necesidades que esta tiene.

# LA TARDE

## Sociales

# PALOS más PALOS

Por Luis Prado González

### Huancayo e Chilca para nuevo Distrito

En uno de los debates por un distrito más en la provincia de Huancayo se acordó...

Dijo así el congresista. ¿Qué de los dos, vale decir Chilca o Huancayo...? Los congresistas...

El congreso del año 1950...

### VIÑEY

—Presidente de Agrucor al Sr. Alejandro...

—De la Comisión de...

—Después de un...

### Los principios...

Los principios...

Por ejemplo, se...

—Una vez más...

### Trámites en Disputa...

Los trámites...

—Conveniente...

### LANGLEI

—Con motivo...

### HACHAMANCA

—Comunicación...

### WEGA DE CHILCAS

—A las 5 y...

—Hasta que...

—Es reconstruible...

—A veces...

## ¡Señor Artesano!!

Esta es la mejor oportunidad para Ud. VENDEDOR TODA CLASE DE MAQUINARIAS USADAS EN PERFECTAS CONDICIONES A VERDADEROS PRECIOS DE OPORTUNIDAD Y CON LAS MEJORES FACILIDADES DE PAGO.

— PARA DECIDIR PASADITA...

Avenida Colón 330 Huancayo

## Radio Huancayo Presenta Hoy

- 10:00 - Programa de...
- 10:30 -...
- 11:00 -...
- 11:30 -...
- 12:00 -...
- 12:30 -...
- 13:00 -...
- 13:30 -...
- 14:00 -...
- 14:30 -...
- 15:00 -...
- 15:30 -...
- 16:00 -...
- 16:30 -...
- 17:00 -...
- 17:30 -...
- 18:00 -...
- 18:30 -...
- 19:00 -...
- 19:30 -...
- 20:00 -...
- 20:30 -...
- 21:00 -...
- 21:30 -...
- 22:00 -...
- 22:30 -...
- 23:00 -...
- 23:30 -...
- 24:00 -...

### CIUDADILLA MUNICIPAL Trabajo en Acera

RAMONÓN, ET AL. Agradecemos...

### Rosalina Jesús Risco OBSTETRIZ

Consultas gratis. Atención de Partos. Ginecología y ginecología. Dirección: Real 1337. Consultorio: Real 1338.

**La Comercial Importadora S. A. TRACTORES OLIVER**  
 80 - 84 - 77 - 80 - 89 y implementos  
 AGENTES: NICOLINI HEROS, S. A.  
 Colón 300

**ACADEMIA COMERCIAL DEL CENTRO**  
 con autorización oficial  
 Director - Gerente  
**ILDEBRANDO RODRIGUEZ VARAS**  
 El primer de 1961...  
 DIRECCIÓN: ROQUEDETA No. 104 - HUANCAYO

**Escuela "Nuestra Señora de las Mercedes"**  
 Casa 287  
 ESTA ABIERTA LA MATRÍCULA  
 Jardín, Tinkando y Tránsito completa  
 CLASES ESPECIALES: INGLÉS Y MÚSICA  
**INTERNADO FAMILIAR**  
 DIRECTOR: JESÚS CRISTO DE ALANCA



Anexo 14: Nota del diario La Tarde, donde Auray muestra una adhesión total y comprometida para con el Distrito de Chilca.

# Los habitantes de Auray se unen al Distrito de Chilca

LATA, 11 (ANA). Desde el momento en que se firmó el convenio de unión con el Distrito de Chilca, los habitantes de Auray se unieron al Distrito de Chilca, para que el lugar que se encuentra en el Distrito de Chilca, sea el lugar que se encuentra en el Distrito de Chilca.

Ministerio Comunes, para proporcionar servicios en materia legal al caso de la Unión, que en el corto periodo de tiempo transcurrido en la separación y desde que se ha separado.

# Ha causado satisfacción Resolución Ministerial que prohíbe negociados en Piantales de Educación

LATA, 9. Como 15. Ha causado general satisfacción y un motivo de orgullo en nuestros planteles educativos, la resolución que prohíbe negociados en Piantales de Educación.

del Decreto de Decreto Ley de La Tarde, referente a la resolución ministerial en que se prohíbe negociados en Piantales de Educación.

## Cartas del Corazón

Cartas del Corazón. Desde que se comenzó a escribir cartas del corazón, se ha escrito muchas cartas del corazón y que del amor y de la amistad. La carta del corazón es una carta que se escribe con el corazón. Diríjase a la Redacción, Av. 209 Apuríbulos 209.

**Escuela San Francisco de Asís**  
 Calle No. 485 - Teléfono 204  
**EXTENDIDO E INTERNADO FAMILIAR**  
 con fines educativos en el estudio para niños de 6 años.  
**Esta Abierta la Matrícula Gratuita**  
 para niños de 6 años y niñas de 5 años.

**ACADEMIA COMERCIAL ALVAREZ**  
 Ideal para Señoras y Niñas que desean estudiar en sus horas libres.



**Bajo el emblema del éxito TRIUNFADORES!**  
**ENSEÑANZA EFICIENTE Y VELOZ CADA 2 Y 4 MESES NUEVA PROMOCIÓN**  
 - Huancayo

**Sermila Puertas Arangüena, OBSTETRIZ**  
 Ejerciendo servicios en la población y sus alrededores.  
 Calle 243 y Pabellón Obrero.

**La Comercial Importadora S. A. TRACTORES OLIVER**  
 No. 44 - 77 - 88 - 99 a implementación.  
 AGENTES NICOLINI HIJOS, S. A. Calle 204

**Señor Artesano!!**  
 Esta es la mejor oportunidad para Ud.  
 Tenemos toda clase de maquinas usadas en perfectas condiciones a verdaderos precios de oportunidad y con las mejores facilidades de pago.  
**L. PRIVAT G.**  
 Calle 220 Huancayo

**ESCUELA "EL CARMEN"**  
 Con Valor Oficial dirigida por **LUIS F. BORDAN O.**  
 CUYA UNICA DE INGENIERO.  
 Calle No. 209 y 210.  
 Calle 209 y 210.  
 Calle 209 y 210.

**Rosalina Jesús Risco OBSTETRIZ**  
 Consultas previas a la Avenida de Pisco Calle 209 y 210.  
 Consultas Real 1307 Consultorio Real 1307

El Senado, acogiendo la demanda del Profesor López de La Tarde, ha acordado una serie de reformas de Educación para que en el año, termine sus labores académicas. El Ministerio, en el momento de la sesión de la Comisión de Cultura del Poder, ha acordado una serie de reformas de Educación para que en el año, termine sus labores académicas. El Ministerio, en el momento de la sesión de la Comisión de Cultura del Poder, ha acordado una serie de reformas de Educación para que en el año, termine sus labores académicas.

**BOTICAS DE TURNO**  
 De lunes a viernes de 8:00 a 12:00.  
 Calle 209 y 210.  
 Calle 209 y 210.



Anexo 16: Nota del diario La Tarde, donde se nota la presencia de personajes de Auray y Auquimarca como impulsores del Distrito de Chilca.

# Punto Final

## Pone la G. C. a lucro desmedido De FIRMA extranjera

Una información de... la G. C. a lucro desmedido... De FIRMA extranjera... que el sistema de... gobierno... de... que el sistema de... gobierno... de...

**TOME "EL MARI" ES EL MEJOR** **30 cts.** **LA TARDE** **CON SERVICIOS ESPECIALS Y CORRESPONSALES EN TODA LA REGION**

Diario Informativo y Comercial

**empleados de Cosmana Atropellan Nuestra Redacción**

**Citación a los Empleados**

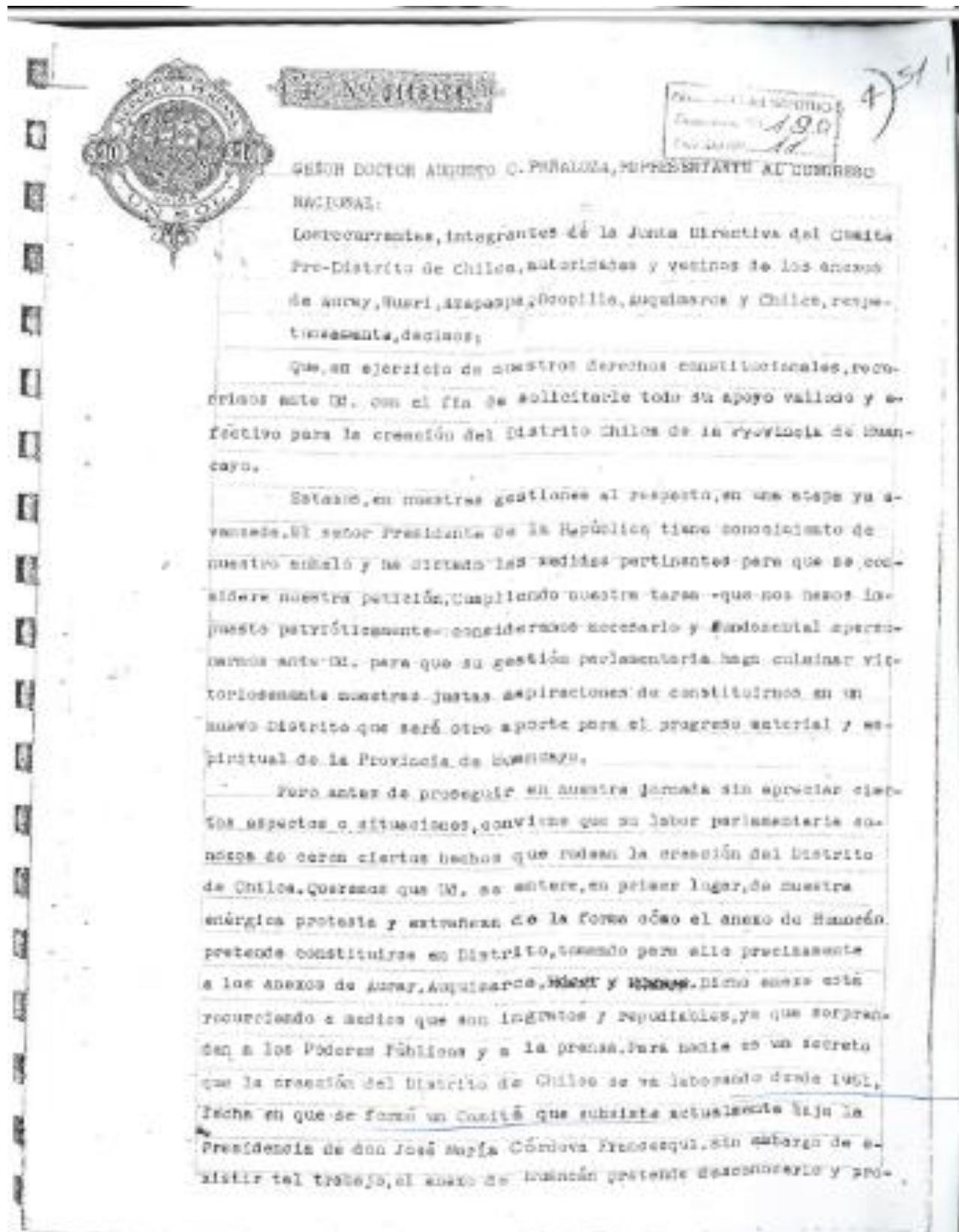
**Don José María Córdova Reelecto como Polte. Pro-Distrito**

**JIRON TARAPACA SURVE DE URBANO Y DE MERCADERO**

**DIAS DE HOY**

LA TARDE

Anexo 17: Se muestra el malestar de los anexos de Auray, Auquimarca, Ocopilla, Huari, Azapampa y Chilca, en cuanto al proceder de Huancán de incluirlos, inconsultamente.



**Anexo 17: Se muestra el malestar de los anexos de Auray, Auquimarca, Ocopilla, Huari, Azapampa y Chilca, en cuanto al proceder de Huancán de incluirlos, inconsultamente.**

Contra la formación de su Distrito, lo que es improcedente porque nuestros trabajos fueron iniciados con anterioridad y la realidad nos apoya. Indudablemente que la creación del Distrito de Chilca tiene mejores beneficios, en todo sentido, para la Provincia de Huancayo y de la ciudadanía en general. No puede discutirse que Chilca como Capital del Distrito y sus anexos ya indicados reúnen insuperables condiciones para llegar a ser Distrito. Por eso, ha causado sorpresa la actitud asumida por Huancán que merece ponerle el sello oportuno, ya que no puede prosperar para oponerse a una aspiración democrática y popular de la mayoría. La ficticia e insostenible posición de Huancán no tiene fundamento alguno ni tiene apoyo popular, ya que los anexos de Auray, Auquimarca, Azapampa, Ocopilla, etc. se han admitido en ningún momento ni en ninguna forma de participación ni adhesión para la aventurada pretensión que tiene. Mediante esta verdad es imposible, desde todo punto de vista, que se dé cabida ni alarde a la demanda de Huancán que solamente persigue la construcción de un objetivo tan patriótico y laudable que se acaricia desde mucho tiempo, como es la creación del Distrito de Chilca. Por ello, desde ahora levantamos nuestra voz de protesta y nos oponemos terminantemente a toda finalidad mal encaminada de Huancán. Los Poderes Públicos y nuestros Representantes deben dejar de lado las peticiones infundadas que sólo persiguen la obstaculización y es el reflejo de un antagonismo pobladorino y una vanidad de ser soberano de otros anexos, lo que no se puede permitir.

Nuestra protesta por la maniobra se fundamenta, además, en el hecho de que los pobladores de los mencionados anexos en ningún momento han desahogado en sus propósitos de alcanzar su deseado porque han agotado sus necesidades y sus fuerzas. Contando con una decisión invariable no es posible para nosotros admitir interferencias ni actos de segundo orden que pretenden hacer operar los de Huancán. Ya el señor Presidente de la República, General de División Don Manuel A. Odría, con esa visión nacionalista que le caracte-



Anexo 17: Se muestra el malestar de los anexos de Auray, Auquimarca, Ocopilla, Huari, Azapampa y Chilca, en cuanto al proceder de Huancán de incluirlos, inconsultamente.



Nº 01184714

RECEIVED  
Luzerna 20 1900  
Caja 4210

//terisa, ha recibido nuestra petición con especial atención y ha considerado que la creación del Distrito de Chilca debe ser alentada con toda responsabilidad y patriotismo. Su política democrática y popular debe ser secundada ya que concreta a la prosperidad de los pueblos del Perú.

Por tanto:

Duplicamos al señor Representante de Junín al Congreso Nacional, se sirve tener presente lo expuesto y servirse gestionar en su Cámara la pronta creación del Distrito de Chilca.

Huancayo, 10 de Marzo de 1900.

J. Y. P. ... E: 341838

V. M. ... E: 355362

... E: 359275



... E: 342922

... E: 100122

... E: 1001342

... E: 345855

... E: 3502247

... E: 347382





**Anexo 18: La directiva del Centro Social Huancán precisa modificaciones en cuanto a la ley de Chilca a favor de Huancán.**



Señor Presidente de la Comisión de Desamarcación Territorial  
en la Cámara de Senadores de la República.

H.P.

Los suscritos, miembros de la Junta Directiva, del Centro Social Huancán, Institución Representativa, del distrito del mismo nombre, de la provincia de Huancayo, departamento de Junín, con domicilio en Casaje Pizarro 186, nos presentamos con debido respeto a Ud. para exponer:

Que el expediente de Gración del distrito de Chilca, cuyo proyecto de Ley, previa modificación y estudio técnico de la Comisión respectiva, ha sido aprobado en la Legislatura de 1955, en la Cámara de Diputados, con los anexos de Axapampa, Cospilla y Chilca.

Actualmente, el expediente en referencia se encuentra en la Comisión que dignamente Ud. preside, para su estudio y dictamen correspondiente. Pero en el caso señor Presidente, que adjunto a ese proyecto de Ley, existen documentos que solicitan la disgregación de los anexos de Anray y Acquilarra y Huayra, que actualmente pertenecen, según Ley número 12401 de 1955, al distrito de Huancán, con sus anexos de Huayra, Anray, Acquilarra y Huayra.

Los documentos anexos de disgregación, no interpretan la voluntad popular de los pueblos de Anray, Acquilarra y Huayra que los habitantes constituyen un individuo y suentido grupo de disociados de la convivencia pacífica del distrito de Huancán. Al aceptar esta petición ingraciosa, se disgregaría la acción administrativa y social del nuevo distrito de Huancán y además se le pediría al local constituir una nueva jurisdicción distrital violando y menoscabando la integridad territorial de Huancán.

Por lo expuesto, pedimos a Ud. señor Presidente, se sirva no aceptar la disgregación de los anexos de Anray, Acquilarra y Huayra como anexos de Chilca, e invocamos al mismo tiempo a su alteza y valiente espíritu de gobierno a facultarnos con un que no se desvinculen Huancán

**Anexo 18: La directiva del Centro Social Huancán precisa modificaciones en cuanto a la ley de Chilca a favor de Huancán.**

tres intereses y aspiraciones en el pueblo huancaneño de Huancán.

Lima 11 de Diciembre de 1965.



Anexo 19: La cámara de diputados impone la modificación del proyecto del Distrito de Chilca.

RECEIVED  
Cámara de Diputados  
1957

Cámara de Diputados  
Presidencia

Lima, 21 de enero de 1957

Ci. N° 213

SENADO  
MESA DE PARTES  
REG. N° 111  
Lima, 21 de Enero  
1957

Señor Presidente del Senado

La Cámara de Diputados, en la sesión celebrada el día de hoy, acordó no legislar en su primitiva redacción respecto al proyecto de ley en virtud del cual se crea el distrito de Chilca en la Provincia de Huancayo; haciendo pasar el expediente de la materia a la Comisión de Selección.

Lo que tengo la complacencia de poner en conocimiento de usted, en respuesta a su apreciable oficio N° 30.12, de fecha 15 de diciembre último.

Válgase de la oportunidad para renovar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a usted

Conatlasguy  
Carlos A. Ledgura Jiménez

Unal. acc. 21/1/57

de su comisión

José María Pizarro

*[Handwritten signatures and initials]*

2da.-Proy.97.-



**Anexo 19: La diputada Alicia Montesinos gestiona la modificación del art No. 3 de la ley del Distrito Huancán 07/12/1957.**



**PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DEL EX REPRESENTANTE POR JUNÍN  
ALICIA BLANCO MONTESINOS**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

**PERIODO LEGISLATIVO 1956-1962**

**Proyectos de Ley**

N° de Proyecto/ Fecha de Ingreso	Autor (es) / Asunto	Último Estado
04 21/07/1956	De los Sres. Ledgard, Belarzo, Repetto, Oca de Zavalta, Sobresilla, Bernal, Durand, Vargas, Espinoza, Mered, De la Flea, Samalino, Moroson, Guillén, Ortega, Barr, Izaguirre, Acevedo, Rodríguez, Masafiel, Chacón, Herra del Mar, Marañ, Barrios, Cano, Cobos, Cardenas, Arroyo, Mollerón, Aljoroty, Frutosky, Lopez, Bricón, Blarzo de Asari, Yulca, Barria, Morales, Sarmiento, Mercedes, Parizo, Alicia Blanco Montesinos y otros. Derogando la Ley de Seguridad Interior de la República y la modificación Ley N° 12552. Ad. caso varios artículos del Estatuto Electoral, acordando Asamblea General e Indulto Político; derogando el Decreto Supremo de 04/10/1948 y las Decretos Leyes 10960, 10903, 10900, 10904 y 11028 y la Ley 11490.	Ley N° 12634
05 21/07/1956	De los Sres. Becardes, Durand, Ferrerón, Visquero, Pachó, Belmont, Billingsland, Moreno, Sique, Morison, Balazoren, Medina, Parizo, Biso, Casola, Collin de Carrazzo, Zúñiga, Guardia, Marquez, Blanco de la Rosa Sanchez, Alicia Blanco Montesinos, Porcuna, Soto Silva y otros. Constatando Asamblea General a Millares y Civiles, derogando la Ley de Seguridad Interior de la República y su modificación la Ley N° 12552; derogando varios artículos del Estatuto Electoral; derogando el Decreto N° 27 del 04/10/1948; el Decreto Ley N° 10890 y los Decretos Leyes 10960, 10904 y 11028 y la Ley N° 11490.	No fue admitido a debate

**Anexo 19: La diputada Alicia Montesinos gestiona la modificación del art No. 3 de la ley del Distrito de Huancán 7/12/1957.**

N° de Proposición / Fecha de Ingreso	Autor (es) / Asunto	Último Estado
51 - 1ª Extra 07/12/1957	De la Sra. Alicia Blanco Montesinos. Modificando el artículo 3º de la Ley N° 12401 que crea el Distrito de Huancán en la Provincia de Huancayo.	En Comisiones de Demarcación Territorial y de Municipalidades
65 - 1ª Extra 18/12/1957	De la Sra. Alicia Blanco Montesinos. Creando la Filial de Cultura, como dependencia del Ministerio de Educación.	En Comisiones de Educación Pública "B" y de Fomento y Publicaciones
50 - 2ª Extra 22/01/1958	De los Sres. Vallejos M., Sarmiento E., Acuña, Arribas, Espinoza G., Sotrivera, Llaque, Morales S., Paredes y Sosa, Silva Silva y Alicia Blanco Montesinos. Creando en la Provincia de Jirón el Distrito de Llayo.	En Comisiones de Demarcación Territorial y de Municipalidades
05 - 3ª Extra 09/04/1958	De la Sra. Alicia Blanco Montesinos, Sra. Blanco de la Rosa Sanchez, Arribas, Puentes, Espinoza y Guzmán. Disponiendo la revisión de los censos de los pueblos rústicos y urbanos de la República.	En Comisiones de Hacienda Pública "A", de Asuntos Indígenas y de Legislación General
23 - 3ª Extra 18/04/1958	De los Sres. Castro Aguilar, Darnant, Inayra, Sarmiento, Ortiz de Zárate, Pizarro, Astudillo, Villaverde, Prallós, Niza de Guzmán, Hidalgo, Avel Larrea, Guzmán, Alicia Blanco Montesinos, Moreno y Mendoza Delgado. Modificando varios artículos del Código Penal, sobre responsabilidad de los delitos contra la seguridad y tranquilidad pública.	En Comisiones de Justicia "A" y de Leyes Orgánicas
59 26/08/1958	De la Sra. Alicia Blanco Montesinos y de la Sra. Blanco de la Rosa Sánchez. Creando la Editorial Cultura, adscrita a la Dirección de Cultura, Arqueología e Historia del Ministerio de Educación Pública.	En Comisiones de Demarcación Pública "B" y de Fomento y Publicaciones
144 19/09/1958	De la Sra. Alicia Blanco Montesinos, Sra. Rospato, Sotrivera, Espinoza G., Acuña, Puentes y otros. Ampliando el capital del Banco de Fomento Agropecuario del Perú.	En Comisiones de Hacienda Pública "B", de Agricultura "A", y de Fomento "B"

Anexo 19: Se ve la insistencia de las autoridades de hacer respetar los límites sur del anexo de Auray para con el Distrito de Chilca.

ALBO EN LOS CUERPOS DE LA VIGILANCIA

Resolución de Dirección de 1, 1973

Cof. C. No. 000000-1-1973

SEÑOR : JESÚS SVALES MAMBIÑA  
Municipal del Consejo Provincial de Huancayo

ASUNTO : Solicitud a un despacho que no se incluya el  
Plano de Urbanización del Distrito de Huancayo al  
Anexo de AURAY.

SEÑOR : JESÚS SVALES MAMBIÑA

En virtud del fiscal suscritor asume el conocimiento  
del Anexo de Auray, que se encuentra en su respectiva forma cu-  
pular y de la misma manera con respecto a un despacho la siguiente  
es:

- 1.- Como en el expediente se presento las respectivas solicitudes para la delimitación con el vecino distrito de Huancayo y ser reconocido como Anexo de Chilca, tal como se presento inicialmente con firmas del vecindario.
- 2.- por intermedio de un despacho escrito a la Jefatura de Planeación y Programación, para la suspensión de incluir en el Plano de Urbanización de Huancayo al Anexo de Auray que el Anexo de Auray siempre perteneció y pertenece desde tiempos antiguos al Distrito de Chilca.
- 3.- El Municipio de Huancayo, levantó un plano de subdivisión de terreno que incluye al Anexo de Auray, donde se incluye para ser entregado al vecindario de Auray, donde existen de edificios públicos (Escuela-Parvulario y Comedor de Chilca) que como se reportó al municipio de Huancayo con fecha de 11 de Julio con exp. 09-06, entre los habitantes y vecinos por la población en control del Sr. Hector Villa y familia, que el municipio de Huancayo se comprometió a dar al Anexo de Auray de manera definitiva el 1 de Julio de 1,973 entre los pobladores de Auray y los Ayudantes de Huancayo.
- 4.- y solicitamos con urgencia de acuerdo al terreno y con la familia a propietarios de la parcela de la familia Mambiana y por otro lado por el costo por la labor de delimitación y alivio por la propiedad de Gregorio Mambiana, solicitamos por la propiedad de la familia Mambiana y de allí en forma pronta a la

Anexo 19: Se ve la insistencia de las autoridades de hacer respetar los límites sur del anexo de Auray para con el Distrito de Chilca.

///

Comandante Central MARIANO-VALDIVIA y continúo hacia la via  
terrestre a San. . .

No dudando de su atención preferencial que brindará al presente documento, aprovechamos esta oportunidad para agradecerle las muestras de consideración y atenciones personales.

Ayacucho,

  
Agente Municipal

  
Teniente Gobernador

*Al Sr. J. Carbajal*

c.c. arch.

93414 A  
REXAMACION  
18 JUN 1955  
10:00

**Anexo 20: Los pobladores de Auray solicitan la delimitación definitiva de Chilca con Huancán, de acuerdo al D.S. 044-90-PCM.**

"AÑO DE LOS SEISCIENTOS MIL TURISTAS"

MEMORIAL

SEJOR:

Pedro Morales Ancoilla,

Alcalde del Municipio Provincial de Huancayo,

Los señores, autoridades, propietarios de terrenos y viviendas del vecino anexo de Auray, comprendido dentro de la jurisdicción del distrito de Chilca, provincia de Huancayo; ante Ud. muy respetuosamente para manifestarle.

Que, por razones que a continuación exponemos, pedimos la delimitación del anexo de Auray entre los distritos de Chilca y Huancán, debiendo pertenecer definitivamente el anexo de Auray al distrito de Chilca, por los siguientes fundamentos:

PRIMERO: De acuerdo al pacto realizado el 31-07-1971, entre el Municipio distrital de Huancán representado por el ex-Alcalde Sr. Alfredo Vilchusacón, el Teniente Gobernador de Auray, representado por el Sr. Tito Orallana Carrión, estando presente en dicho acto el Jefe distrital del Censo Nacional de Vivienda y Población representado por el Sr. Fidel Hinostroza, y con la asignación de 079 pobladores por entonces del anexo de Auray como consta en libro de acta cuya copia acompaño al presente.

SEGUNDO: Los pobladores en pleno ratificamos nuestro respeto al plano levantado en el año de 1969 por el técnico del municipio distrital de Chilca Sr. Tinoco Torres, plano que a sido elaborado conservando los hitos originales de nuestros ancestros.

TERCERO: Todo trámite, pago de arbitrios municipales, auto-valdo y otros, Administrativamente y políticamente se realizan en el Municipio distrital de Chilca; Así mismo, con las demás Instituciones multisectoriales del mismo distrito.

CUARTO: El centro educativo No. 30 170 de Auray que actualmente viene funcionando pertenece y siempre perteneció política y administrativamente al distrito de Chilca, lo mismo, que se creó como centro educativo del distrito de Chilca y está considerada dentro del Padrón General de la Dirección Sub Regional de Educación de Junín - Huancayo, como centro educativo de Chilca. Acompaño una copia del padrón.

16 JUN 1971  
MUNICIPIO PROVINCIAL DE HUANCAYO

**Anexo 20: Los pobladores de Auray solicitan la delimitación definitiva de Chilca con Huancán, de acuerdo al D.S. 044-90-PCM.**

\*\*\*

QUERRO: Se presentó anteriormente un memorial con fecha 1º-07-96 que se encuentra registrado con No. de Exp. 21096, petición de la población en general, acompañado de la D.De creación y el plano respectivo, documento que se encuentra en la oficina de la Sra. Arquitecta Rebeca Antate; al mismo que adjuntamos nuestra ratificación mediante el padrón general de los pobladores del anexo de Auray.

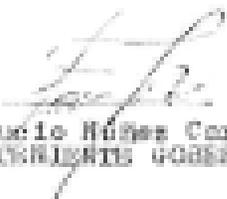
SENATO: Las autoridades que ejercieron y vienen ejerciendo siempre se a elegido en democracia del pueblo y para su reconocimiento del cargo de Autoridad se gestió al distrito de Chilca quienes se dignaron en atendernos nuestra petición y materializando su Reconocimiento como Autoridad mediante una Resolución de Chilca.

Por todo lo manifestado.

Pedimos a Ud., Señor Alcalde del Municipio Provincial de Huancayo se digna escucharnos la petición masiva de los pobladores en su conjunto sobre la delimitación definitiva de nuestro anexo de Auray para seguir perteneciendo al distrito de Chilca, y no al distrito de Huancán, siempre respetando los documentos existentes y presentados como antecedentes. Gracias no estar equivocados y por lo tanto, es justicia que esperamos alcanzar de su honorable despacho.

Auray, 03 de Setiembre de 1996.

  
Rubén Castellanos Palomino  
ALCALDE MUNICIPAL

  
Lucio Núñez Carhuamaca  
TENIENTE GOBERNADOR.

10/09/96  
16203-2

Anexo 22: Debido al conflicto de límites el año de 1971 pactan un acuerdo de límites entre autoridades de Auray con el vecino distrito de Huancán en donde ellos respetan los límites originarios de Auray perteneciente al Distrito de Chilca.

En virtud de esta resolución, se ha hecho  
pueblo del departamento de Huancán, y  
de la ciudad de Huancán, que ha convenido  
con los de este distrito por el presente, en un  
acuerdo, para que se respete la línea que  
señala el artículo 101 de la Constitución  
de 1960, aplicando, por tanto, dicho artículo.  
Huancán, 17 de mayo de 1971

Q. E. S. D.  
Asamblea General, de  


Huancán, el día  
31 de Julio de 1971. A las horas  
10 a.m. del citado día, mes y  
año, las autoridades municipales,  
cívicas, judiciales, comunales y ciudadanos de  
Huancán, reunidos en Asamblea  
para dar cumplimiento a la delimitación  
y de población como actividad procesal  
de la municipalización de estos pueblos, de 1971, y  
presidencia del profesor Fidel Hinojosa  
oficial distrital del Consejo Nacional de Población  
de 1971, y actuando como Secretario  
Hinojosa R., nombrado como tal por esta  
misma Asamblea; después de delimitar funda-  
mentos de ocupación política, civil y territorial de  
los anteriores; se acordó lo siguiente:  
1. - Que los límites del pueblo de Auray, que por parte  
de política, al Distrito de Chilca, Provincia de Huancay  
y, será respetado en el presente año como siempre  
lo ha sido.  
2. - Para evitar irregularidades e involucramientos de  
los pueblos de Huancán, se acordó que...

BOLETIN DE LA  
MUNICIPALIDAD  
DE HUANCAN  
1971

Anexo 22: Debido al conflicto de límites el año de 1971 pactan un acuerdo de límites entre autoridades de Auray con el vecino distrito de Huancán en donde ellos respetan los límites originarios de Auray perteneciente al Distrito de Chilca.

como hasta el 20 de Octubre del presente año  
 con los límites que se fijaron a los parajes de  
 ados; y se acuerda seguir: Partiendo del punto  
 istruchoaca, camino a Huoyllapampa hasta la  
 casa de la familia Huayta, termina el límite de  
 Auray con Huancán, empinando el camino  
 a Huancán desde la capilla de la familia Huayta  
 a línea recta al Oeste hasta la vequinia camino  
 Huancán y Huancán siguiendo en línea recta a la  
 casa de don Hilario Villanueva (Huancán) línea abajo hasta la  
 casa de don Simón Adame en línea recta hasta la  
 casa de don Donato Amos (Chilca) en línea oblicua  
 hacia el norte (Vista Chichuvaranca - Huancán) línea  
 abajo hasta el Kuc. 4. de la Vía Férrea Hys. Hys.  
 - Esta determinación de límites surtió la aprobación  
 total de los habitantes de Auray, quienes en esta  
 sesión libre y por unanimidad aprobaron pertenecer  
 al distrito de Chilca, para toda organización y acti-  
 vidad cívica, social, cultural etc. -  
 Desde el día de la fecha todos los asistentes se comprometieron con-  
 siderando y por su parte para su cumplimiento.

Juan...  
 Evangelina...  
 ...  
 ...  
 ...

Anexo 22: Debido al conflicto de limites el año de 1971 pactan un acuerdo de límites entre autoridades de Auray con el vecino distrito de Huancán en donde ellos respetan los limites originarios de Auray perteneciente al Distrito de Chilca.


  
 [Handwritten signatures and names in cursive script, including names like Juan Manuel, Felipe Barrera, and others.]

CERTIFICADO  
 que he leído y he visto  
 el documento que he leído y he visto  
 Chile, el 07 de MAYO de 1996  


Anexo 23: Se observa avance en cuanto a intento de redelimitación enmarcado dentro del D. S. 044-90-PCM.

OFICINA DE PLANIFICACION  
 Y DESARROLLO URBANO  
 Y RURAL  
 Fecha: 12/10/90

**INFORME Nº 040-87-OCPLAN/OPIDP.**

**A :** Sr. Pedro Morales Rosales,  
Alcalde Provincial de Huancayo.

**ASUNTO :** Sobre solicitud de Audiencia.- Delimitación AURAY

**REFER. :** Prov. Nº 1702-87-DEHA.- (Exp. Nº 116203-L.)

**FECHA :** Huancayo, 26 de agosto de 1987.

En atención al documento de la referencia, se dirige a Ud. a fin de informarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1) El presente caso espone a atenderlo con la presentación del Exp. Nº 16203-L. del 10 de noviembre de 1986.
- 2) Con Of. Circ. Nº 116-86-A/PSI., dirigida a los Alcaldes de Huancán y Chilca se hace de conocimiento de dichas autoridades el trámite iniciado por los pobladores del Anexo de Auray y se les solicita hacernos llegar información que ellos consideren válidas para el trámite, así como un pronunciamiento expreso sobre el asunto.
- 3) La respuesta del Alcalde de Huancán (Of. Nº 433-86-DEHA del 19 de Noviembre de 1986), refiere los siguientes puntos:
  - Denuncia inequívocamente la vigencia de la Ley Nº 13209 de creación del Distrito de Chilca sobre la Ley Nº 13401 de creación del distrito de Huancán. (Entre dos normas de igual jerarquía, rige la más reciente que deroga los puntos que se le opongan de la anterior).
  - Afirma que "la pretensión del anexo de Auray de anexarse al distrito de Chilca, no tiene en cuenta las Leyes de creación de ambos distritos y normas legales que rigen sobre subes delimitación y anexación territorial".
  - Manifiesta en voluntad y el de la Junta Edil que precede, de decidir cuando sea necesario para dar una solución definitiva a este caso, condicionando a tenerse en cuenta su responsabilidad de "mantener la integridad territorial de su distrito".
- 4) La Municipalidad Distrital de Chilca, con Of. Nº 056-90-DECO/DECI del 16 de diciembre de 1986, hace llegar un oficio con la transcripción del Inf. Nº 165-86-DEHA.

1

**Anexo 23: Se observa avance en cuanto a intento de redelimitación enmarcado dentro del D. S. 044-90-PCM.**

DDDD/MMSI en el que se afirma que lo vigente para el caso de la delimitación entre los distritos de Huancón y Chilca es un acuerdo de asamblea general celebrada el 31 de Julio de 1971 (Lo cual jurídicamente no es factible ya que una ley como la de creación de estos distritos, sólo puede ser modificada por otra ley.

- 5) El 04 de febrero de 1997, a solicitud del Sr. Rubén Velásquez Palomino, Agente Municipal de entrocen del anexo de Aaray, se atiende una audiencia en la que se acordó entre otras cosas, que la Municipalidad Provincial de Huancayo, a través de la Oficina de Plan Integral de Desarrollo Provincial prestaría apoyo y asesoría técnica para la elaboración del expediente técnico correspondiente y su posterior tramitación ante las instancias pertinentes.
- 6) El 14 de febrero de 1997, con Oficio Nº 444-97-A/MPH, por indicación expresa y en virtud a lo ofrecido por el Sr. Alcalde de Huancón de asistir a nuestro llamado, se le invita a su Despacho para tratar este y otros asuntos importantes para el desarrollo de nuestro pueblo.
- 7) El 10 de marzo de 1997, con Of. Nº 051-97-MINI/A, el Alcalde de Huancón solicita copia del expediente Nº 16303-L en trámite, para contestar el Oficio anterior de invitación.
- 8) El 13 de marzo, con Of. Nº 645-97-A/MPH se le hace llegar al Sr. Rubén Velásquez Palomino (Agente Municipal de Aaray), un formato adecuado con indicaciones precisas para confeccionar el padrón de adherentes a la solicitud de anexión territorial definitiva de aaray al distrito de Chilca, conforme está normado en el D.S. Nº 044-90-PCM.
- 9) Con Oficio Nº 005-97-MSI/A, del 31 de marzo de 1997, el Alcalde de Huancón solicita audiencia en su despacho la que es atendida el 16 de abril y a la que no asistí por no haberseme convocado.
- 10) Con Memo. Nº 370-97-MPH/A, Ud. solicita opinión legal sobre el asunto al Sr. Abog. Rolando Espinoza Huamán (Dir. de la Of. General de Asesoría Jurídica).
- 11) El Informe Legal Nº 040-97-OGAL/MPH precisa que de conformidad al Art. 112, Inc. 8) de la Ley 23853 el presente expediente debe pasar a la Asamblea de Alcaldes Distritales para lo que se solicita emitir dictamen final en materia de plantificación.
- 12) La elaboración del dictamen indicado por la Of. de Asesoría Jurídica implica según lo normado por el D.S. Nº 044-90-PCM, la elaboración del expediente ofrecido a las autoridades del Anexo de Aaray y la existencia previa del Expediente de Ordenamiento Territorial de la Provincia.

**Anexo 23: Se observa avance en cuanto a intento de redelimitación enmarcado dentro del D. S. 044-90-PCM.**

**ACCIONES REALIZADAS:**

En cuanto a la elaboración del expediente en mención es imprescindible obtener el pronunciamiento expreso de la mayoría de la población involucrada, por lo que se está a la espera de que las autoridades de Auray nos hagan llegar los formularios de adherentes a la solicitud de delimitación de los distritos de Huancán y Chilca y anexión definitiva del anexo de Auray al distrito de Chilca.

Precisamente el día de ayer (25.09.97), se acercó a esta Oficina el Sr. Sr. Raúl Valencia Mendoza, actual Agente Municipal del Anexo de Auray manifestando que tenía listo dicho padrón y que lo haría llegar en el transcurso de la presente semana. Asimismo manifestó que la demora por parte de ellos se produjo fundamentalmente por el cambio de Autoridades en su anexo.

En cuanto a la elaboración de cartografía, debe manifestarse que se tiene un avance del 100% de dibujo de los planos básicos para delimitación de los distritos de Huancán y Chilca.

Se tiene un avance del 30% en la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Huancayo que amerita un informe específico aparte porque se han acentuado las limitaciones de orden logístico y de personal de apoyo que se requiere para la elaboración de este estudio.

**CONCLUSIONES:**

- A) Se ha culminado con la elaboración de los planos básicos para delimitación de los distritos de Huancán y Chilca.
- B) Se está a la espera de que las autoridades del Anexo de Auray nos hagan llegar el pronunciamiento expreso de la mayoría de la población involucrada.
- C) Paralelamente se está elaborando el Esquema de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Huancayo que servirá de marco referencial para la evaluación técnica de las propuestas sobre demarcación territorial en el ámbito de la provincia.
- D) Una vez confirmado el pronunciamiento expreso de la población del Anexo de Auray, se proseguirá con la elaboración del expediente definitivo para lo que se requiere un tiempo de 30 días después de recibida esta confirmación; asimismo en el cual se realizará la entrega del expediente en acto público.

Las acciones de consulta directa a la población se realizarán una vez verificadas las firmas en el Registro Electoral y ambas acciones se efectúan cuando el expediente se encuentre en la Oficina de Secretaría de Planificación, Presupuesto y Hacienda del Consejo

Anexo 23: Se observa avance en cuanto a intento de redelimitación enmarcado dentro del D. S. 044-90-PCM.

Transitorio de la Región Andrés Bello Cáceres.

- E) Para la evaluación de ésta y otras propuestas sobre demarcación territorial, por parte del Consejo Transitorio Regional A.A. Cáceres y de las instancias superiores, se requiere tener el marco referencial constituido por el Esquema de Ordenamiento Territorial que está en proceso de formulación con un avance acumulado total del 20%, lo cual amerita la presentación de un informe específico.

En cuanto informe a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes.

Atentamente.

Héctor Brenes de Fierro  
CIBER 10 100 10000 10 10  
10000 10000 10000  
  
HÉCTOR BRENES DE FIERRO  
100 (10)

D.O.  
- DDDI.  
- OUPLAN.  
- Arch.  
- Exp.  
RAL:val

Anexo 24: Se concluye que la última de ley de Chilca deroga en parte la ley de creación del Distrito de Huancán.

RESUMEN DE LOS HECHOS

LEY N.º 10000 - Ley de Creación del Distrito de Huancán, Departamento de Huancayo.

ASUNTO - Definitividad del asunto de derecho.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - Estudio de Definitividad - Territorial Intelectual de la Provincia - Exp. N.º 10000-E.

FECHA - Huancayo 07 de febrero de 1968.

Se atiende a los documentos de la referencia, en el sentido de que el asunto de definitividad es definitivo.

1.- ANTECEDENTES Y ANALISIS:

- 1.1. Por el Decreto Ley N.º 10000-E, las autoridades del Departamento de Huancayo, solicitan la firma para definitividad de los territorios y asuntos definitivos al distrito de Chilca en el Departamento de Huancayo.
- 1.2. Ante esta solicitud y otros similares en el ámbito de la provincia, la Municipalidad Provincial de Huancayo, en cumplimiento de sus funciones, de las facultades que la Ley Provincial de Municipalidades le confiere y en el marco de lo establecido en el D.L. N.º 154-60-PE, que aprueba los Reglamentos sobre Asuntos de Demarcación Territorial, promueve la realización del estudio "Definitividad Territorial Intelectual de la Provincia" para resolver los conflictos similares intermunicipales provinciales en materia de los límites existentes.
- 1.3. Como parte del desarrollo del estudio, en general, se ha emitido el Oficio Circular N.º 000-07-1968/A, a todos los Alcaldes distritales de la provincia, con una fecha límite de respuesta para examinar la problemática de definitividad intelectual de la Provincia y conocer la posición de los Alcaldes distritales respecto a esta tema y a los de asesoramiento territorial, Asimismo, en el caso de Acuña, con Of. Circ. N.º 100-00-A/1968, se ha solicitado además, información específica a cada uno de los Alcaldes involucrados (de Huancán y Chilca), debido que los otros distritos.
- 1.4. El Distrito de Huancán fue creado por Ley N.º 10000 del 01 de octubre de 1968 y dice textualmente:

Art. 10. Créase el Distrito de Huancán en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Huancayo.

Ley N.º 10000-E del 01 de octubre de 1968  
Huancayo, 07 de febrero de 1968

*[Firma]*  
*[Firma]*  
 Lic. [Nombre] [Cargo]

RECEPCION  
 N.º 10000-E  
 Fecha: 07/02/68  
 Exp. N.º 10000-E

RECEPCION  
 Fecha: 07/02/68  
 Exp. N.º 10000-E

**Anexo 24: Se concluye que la última de ley de Chilca deroga en parte la ley de creación del Distrito de Huancán.**

Art. 29.- El distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los pueblos y caseríos que siguen: Auray, Aquimaran, Huari y Huayo, pertenecientes a la misma Jurisdicción.

Art. 30.- Los límites de este nuevo distrito serán los siguientes: Por el Norte, una línea que parte del sitio denominado Llanospampa, en la margen izquierda del río Mantaro, sigue por el antiguo camino de Llanos y continúa por el camino de Yerlabuenayoc hasta encontrar el de Huayllaspanca; por el Este, la misma línea que prosigue por el camino de Huayllaspanca hasta Huayllaspanca Huayo, en la margen derecha del río Chanchas; por el Sur, el río Chanchas, desde Huayllaspanca Huayo hasta su desembocadura en el río Mantaro; y por el Oeste, el río Mantaro desde la desembocadura del río Chanchas, aguas arriba, hasta el lugar desde comenzó esta demarcación.

1. El distrito de Chilca fué creado por Ley Nº 12829 del 06 de mayo de 1967, dice textualmente:

"Art. 19.- Créase en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, el Distrito de Chilca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Art. 20.- El distrito de Chilca estará integrado por los anexos de Ocopilla, Azapampa, Auray, Tequisacancha y Aquimaran.

Art. 30.- Los límites de este nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la desembocadura del riachuelo Chilca en el río Mantaro, sigue aguas arriba, por el cauce de este riachuelo y por el arroyo de Ocopilla hasta sus nacientes en el ramal de los Andes Centrales; por el Este, las cumbres de la Cordillera Central entre Huincho y el origen de la torrentera de Huicho Cruz; por el Sur, el lindero descendiendo por la torrentera de Huicho Cruz hasta el lugar donde corta el camino a Huayllaspanca; sigue por el borde occidental de esta ruta a Tontopata, desde allí continúa en línea recta, hasta la bifurcación de la Carretera Central y el camino a Auray, bajando hasta el río Mantaro por Yerlabuenayoc y Llanos Pampa; y por el Oeste, el cauce del río Mantaro entre Llanos Pampa y la desembocadura del riachuelo chilca, lugar donde comenzó esta delimitación."

**II.- CONCLUSIONES:**

2.1. Siendo la Ley de creación del distrito de Chilca, posterior a la de Huancán, es la que rige actualmente, ya que según las normas jurídicas establecidas, entre dos normas de igual jerarquía rige la más reciente que deroga a la anterior en todos los puntos que se le oponga.

**Anexo 24: Se concluye que la última de ley de Chilca deroga en parte la ley de creación del Distrito de Huancán.**

- 2.2. La solicitud de los vecinos y autoridades del anexo de Aury, es procedente y es fundamentada esencialmente en:
- A) A pesar de que ya la Ley vigente de creación del Distrito de Chilca lo reconoce como su anexo, existe la voluntad manifiesta y mayoritaria de la población del Anexo de Aury de pertenecer definitivamente y con su territorio íntegro al Distrito de Chilca.
  - B) La no adecuación de los límites del distrito de Chilca al D.S. Nº 044-80-PCM, por plantear en parte de los límites una línea imaginaria no identificable fácilmente.
  - C) La facultad que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere a las municipalidades provinciales para pronunciarse en los asuntos de delimitación distrital del ámbito de su jurisdicción.

**III. RECOMENDACIONES:**

- 3.1. Convoacar a los alcaldes distritales de Chilca y Huancán a participar en la determinación del límite entre ambos distritos, considerando que:
- A) La Ley que rige en la delimitación de los distritos de Chilca y Huancán es la que crea el Distrito de Chilca.
  - B) Una de las premisas establecidas por el Sr. Pedro Morales Mancilla Alcalde provincial que preside la actual Gestión edil para el desarrollo del estudio de delimitación en general y la atención de casos específicos en particular, es el respeto irrestricto de la libre determinación de los pueblos para decidir sus destinos.
  - C) En última instancia, de no llegarse a un acuerdo de consenso o mayoritario, la Municipalidad Provincial de Huancayo, en cumplimiento de sus funciones en uso de las facultades que la Ley Orgánica le confiere y en el marco de lo dispuesto por el D.S. Nº 044-80-PCM, elaborará su propuesta técnica para su evaluación y aprobación ante las instancias pertinentes.
- 3.2. Remitir a la Oficina del Registro Electoral, las copias que adjunto en el Fo., del Padrón de Vecinos que respaldan la solicitud de delimitación, para la validación de las firmas (adjunto modelo de Oficio).

**Anexo 24: Se concluye que la última de ley de Chilca deroga en parte la ley de creación del Distrito de Huancán.**

En asunto informado a Ud. para su conocimiento y los fines  
correspondientes.

Atentamente.

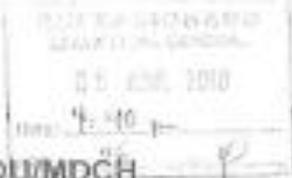


Edmundo Lora  
BACHELOR

RECIBÍ.

- C.C.
- Alcalde.
- OMPLEP.
- Arch. (v.)
- Exp.
- Rec.

**Anexo 25: Intentos de Redelimitación según D.S. 044-90-PCM, reiteraciones al ente Regional.**

	
	<b>INFORME N° 044-2010-JSJ-GDU/MDCH</b>
<b>A</b>	: Prof. OSCAR GARCIA JESUS, Presidente de la Comisión de REDELIMITACION TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS DE CHILCA – HUANCAN.
<b>ASUNTO</b>	: INFORME DE TODO LO ACTUADO DE LA "REDELIMITACION TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS DE CHILCA – HUANCAN".
<b>REF.</b>	: PETICION VERBAL.
<b>FECHA</b>	: Chilca, 05 de Abril de 2010

En atención a la petición verbal de la "Comisión de Redelimitación Territorial del Distrito de Chilca", cumpla en informar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Habiéndose agudizado el problema de límites territoriales entre los distritos de Chilca y Huancan, el año 1997 la Municipalidad Provincial de Huancayo intervino en dicho problema, en el marco de lo normado por el D.S. N° 044-90-PCM y demás normas complementarias.
- 2.- De acuerdo a los estudios de los antecedentes y los análisis realizados por el personal Técnico-Legal designado por la Municipalidad Provincial de Huancayo, arribó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:
  - \* Siendo la Ley de creación del distrito de Chilca posterior al de Huancan, es la que rige actualmente, ya que según las normas jurídicas establecidas, entre dos normas de igual jerarquía rige la más reciente, que deroga a la anterior en todos los puntos que se le oponga.
  - \* La no adecuación de los límites del distrito de Chilca al D.S. N° 044-90-PCM, por plantarse en parte de los límites una línea imaginaria no identificable fácilmente y los nombres de parajes como "Torno Chaca", "Yerbo-Buenayoc" y "Llanos Paraga", difícil de ubicar e identificar hoy en día; y de conformidad a los acuerdos arribados en la Reunión de Coordinación, realizado el día 10-09-98, se aprobó que las Hojas Nros. 16-475-8660-4 y 18-475-8660-J elaborados por el Ministerio de Agricultura a Esc.: 1:5000, será el Plano Oficial Básico para la Redelimitación Territorial entre los distritos de Chilca y Huancan.
  - \* En última instancia de no llegarse a un acuerdo de consenso o mayoritario, la Municipalidad Provincial de Huancayo, en cumplimiento de sus funciones, en uso de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y en el marco de lo dispuesto por el D. S. N° 044-90-PCM, elaborará su propuesta técnica para la evaluación y aprobación ante las instancias pertinentes.
- 3.- Por otro lado debo manifestar que habiendo participado en calidad de responsable del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Chilca, se hizo notar en su oportunidad lo siguiente:
  - \* Existe tergiversación de los límites entre los distritos de Chilca y Huancan de parte de las Autoridades y Funcionarios del distrito de Huancan, quienes real intencionadamente interpretan a su antojo la Ley 12829, que sustenta los límites entre ambos Distritos.
  - \* En la actualidad existen invasiones al territorio del distrito de Chilca, por parte del distrito de Huancan, por las aperturas de vías en áreas intangibles agrícolas que viene ejecutando dicha Municipalidad, en base a su denominado "Esquema de Expansión Urbana de Huancan", el cual no ha sido aprobado por la entidad competente; por lo que la Municipalidad Distrital de Huancan debe de abstenerse hasta que se solucione el problema de límites entre los dos Distritos.

*Recibo  
10-04-2010  
García Jesús  
2010 05 20 10:00 am*

**Anexo 25: Intentos de Redelimitación según D.S. 044-90-PCM, reiteraciones al ente Regional.**

4.- Posteriormente, con fecha 13-02-02 mediante Oficio N° 209-2002-CTAR-JUNIN/PE-GRPPDI/SGPL, el Presidente Ejecutivo CPC Ricardo O. Aquino Castro de la CTAR-JUNIN, comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, el Plan de Trabajo Reporte N° 003-2002/GRPPDI/SGPL Proyecto 0023 "Evaluación, Estudios y Proyectos Territoriales", en el cual considera la Redelimitación Territorial del distrito de Chilca, por lo que se solicita la "participación como Autoridad Local y de proporcionar todas las facilidades del caso a los técnicos de Demarcación Territorial, e informaciones requeridas para el logro de los objetivos, facilitando información Estadística y Cartográfica; Planes: Plano Urbano y Rural, Zonificación, Director, Desarrollo y Comenales y/o Sectoriales"; por lo que, mediante Oficio N° 097-2002-A/MDCH, con fecha 15-05-02, suscrito por el Ex Alcalde Manuel Barrionuevo Cabana, se cumplió en remitir toda la documentación requerida, consistente en lo siguiente:

- \* (1) Copia de documentación expediente de Ley N°o. 12829 (Archivo Parlamento) en 39 folios.
- \* (2) Documentación de todo lo actuado hasta la fecha (informes, oficios, memoriales, etc.) en 62 folios.

5.- Con fecha 01-08-05 mediante Oficio N° 240-2005-A/MDCH, suscrito por la Ex Alcaldesa Betty Chantoro Balvin, se reitera la petición de Redelimitación Territorial del Distrito de Chilca, al Ex Presidente Regional de Junín de entonces Ing. Manuel Duarte Velarde.

6.- Con fecha 09-08-05 mediante Oficio N° 854-2005-GRJ/PR/GRPPAT-SGAT, dirigida a la Ex Alcaldesa Betty Chantoro Balvin, el Ex Presidente del Gobierno Regional de Junín, Ing. Manuel Duarte Velarde, comunica que la Redelimitación del distrito de Chilca, "se abordarán todas las acciones de saneamiento de límites territoriales como la de Chilca y Huancan progresivamente".

7.- Finalmente, debo informar también, que existiendo orda preocupación de las Autoridades Vecinales y Pobladores del Anexo de Aaray, se ha brindado toda la información y que la documentación de todo lo actuado de la Redelimitación entre los distritos de Chilca y Huancan, se encuentran en el Gobierno Regional de Junín y estamos permanentemente a la espera de su atención correspondiente, en el marco de las nuevas disposiciones legales en materia de demarcación territorial: Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento el D. S. 019-2003-PCM, R. M. N° 100-2003-PCM, el Plan Nacional de Demarcación Territorial y otros.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

C.c.  
 \* Arch.  
 \* GDU.  
 \* Alcaldía.

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO REGIONAL JUNIN" at the top and "SECRETARIA REGIONAL" at the bottom. The signature is written in a cursive style across the center of the stamp.

**Anexo 25: Intentos de Redelimitación según D.S. 044-90-PCM, reiteraciones al ente Regional.**

Que el inciso j), del artículo 7º del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM determina que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial se encargó de aprobar a través de Resoluciones Jefaturales los lineamientos técnicos, así como los Estudios de Diagnóstico y Zonificación en materia de demarcación y organización territorial;

Por tales consideraciones, los miembros de la comisión especial en uso a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en el Reglamento Interno de Concejo aprobada mediante Ordenanza Municipal No. 094-2009-MDCH;

**DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Que el ejecutivo inicie el proceso de redelimitación territorial del Distrito de Chilca, debiendo para ello, en cumplimiento al numeral 4.4 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 7º de la Ley No. 27795, solicitar al Gobierno Regional, realice el estudio, diagnóstico y zonificación correspondiente al Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, a fin de que se sustente técnica y geográficamente, que los Anexos de Aray y Auquimarca, se encuentren dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Chilca

**SEGUNDO:** Elevar al Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente

  
 Oscar Lizandro GARCIA JESUS  
 Regidor

  
 Isabel SUASNABAR HUAROC  
 Regidora

  
 Ricardo CAMPOS HUAMAN  
 Regidor

Anexo 26: Se informa de la modificación de normas de demarcación y organización territorial al cual debe ceñirse la solicitud vecinal del anexo de Auray.



PRESIDENCIA REGIONAL

REGION  
JUNÍN

Integrando el cambio

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"  
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ANAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Huancayo, 15 MAR 2011

**OFICIO N° 197 -2011-GR/J/PR**

Señor:

**TITO ORELLANA CARRIÓN**

Presidente del Comité Transitorio de Intangibilidad Territorial del Distrito de Chilca – CITECH

Ciudad.-

**ASUNTO : Atención de Petitorio**

**REF. : Solicitud, recepcionado el 18 de marzo del 2011**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y manifestarle que el Gobierno Regional Junín, ha tomado conocimiento de la solicitud planteada con el documento de la referencia, concerniente a la "Implementación de medidas tendientes al estricto respeto de la delimitación legal, territorial y consuetudinaria del Anexo de Auray y Auquimarca", y "la conformación de una Comisión Especial". Sobre el particular y para mayor información, agradeceré se sirva tomar en consideración el Informe Técnico N° 009-2011-GRPPAT/SGAT-MPP, cuya copia se adjunta al presente (06 folios).

Con las muestras de mi especial consideración y estima personal, me suscribo de usted.

Atentamente,



*[Firma]*  
D. JUAN CARLOS ESPINOSA RAMOS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Anexo 26: Se informa de las modificaciones de la normas de Organización y demarcación territorial al cual debe ceñirse la solicitud vecinal del anexo de Auray.

INFORME TECNICO N° 009 -2011-GRPPAT/SGAT-MPP

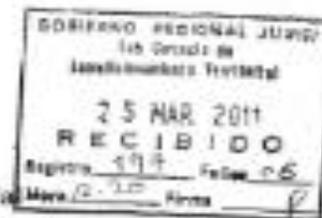
A : Lic. JOSE MAXIMO NIETO MORALES  
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial

De : Ant. Mateo Palomino Palomino  
Personal – SGAT

Asunto : Petitorio del Comité Transitorio de Intangibilidad  
Territorial del Distrito de Chilca.

Referencia : Solicitud, del mes de febrero del año 2011.

Fecha : Huancayo, **25 MAR. 2011**



Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y manifestarle la evaluación técnica realizada con relación al petitorio del Comité Transitorio de Intangibilidad Territorial del Distrito de Chilca, cuyos detalles, son como sigue:

**1. Antecedente**

Obra en la mesa de trabajo de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín la Solicitud, del mes de febrero del año 2011, que suscriben el "Presidente del Comité Transitorio de Intangibilidad Territorial del Distrito de Chilca – CITECH" y otros, sobre controversias territoriales.

**2. Análisis**

2.1 Del contenido y la naturaleza del petitorio, se infiere la existencia de controversias territoriales entre los distritos de Chilca y Huancán, principalmente, en cuanto a la pertenencia de los Anexos de Auray y Auquimarca que, al parecer, no está muy bien determinada por "algunas imprecisiones e incongruencias" en su respectiva ley de creación, Ley N° 12829 de 2 de mayo de 1957 y Ley N° 12401 de 31 de octubre de 1955.

2.2 Para resolver esta situación, el Comité en referencia, solicita al Gobierno Regional:

- a) "la Implementación de medidas tendientes al ESTRICTO RESPETO DE LA DELIMITACION LEGAL, TERRITORIAL Y CONSUETUDINARIA DEL ANEXO DE AURAY Y AUQUIMARCA, Anexos que histórica y ancestralmente han pertenecido y pertenecerán al DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO".

**Anexo 26: Se informa de las modificaciones de la normas de Organización y demarcación territorial al cual debe ceñirse la solicitud vecinal del anexo de Auray.**

b) "la CONFORMACION DE UNA COMISION ESPECIAL a efectos de proseguir las gestiones de delimitación ante las distintas Instancias de la Administración Pública, especialmente ante la Comisión de Reglamento y Constitución del Congreso de la República, ante el cual gira un Procedimiento anteriormente iniciada".

2.3 Según los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, corresponde al Gobierno Regional, asumir las acciones técnicas para el saneamiento y organización territorial de las provincias en cuya jurisdicción existen controversias territoriales; para el efecto, es requisito técnico indispensable contar con el estudio de diagnóstico y zonificación territorial (EDZT) de la respectiva provincia.

2.4 Una vez aprobado el EDZT de la provincia Huancayo (EDZT – Huancayo), mediante Resolución Jefatural de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM/DNTDT), el Gobierno Regional Junín, procederá a implementar las acciones técnicas para el saneamiento de los límites territoriales de la provincia y sus distritos como Chilca y Huancán, a fin de poder determinar la jurisdiccionalidad de los anexos de Auray y Auquimarca.

2.5 En tal caso, corresponde al Gobierno Regional, realizar de oficio la acción técnica de redelimitación territorial, en coordinación con la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Para el efecto, son aplicables el Art. 25° del D.S. N° 019-2003-PCM y/o la Directiva N° 001-2007-PCM/DNTDT (ver anexos 1 y 2).

### 3. Conclusiones

3.1 El saneamiento de los límites territoriales entre los distritos de Chilca y Huancán, podrá efectivizarse luego de la elaboración y aprobación resolutive del EDZT – Huancayo, en armonía con el Orden Institucional y los requisitos y procedimientos de ley.

3.2 La normatividad vigente, no contempla la conformación de la "COMISION ESPECIAL" solicitada.

**Anexo 26: Se informa de las modificaciones de la normas de Organización y demarcación territorial al cual debe ceñirse la solicitud vecinal del anexo de Auray.**

#### 4 Recomendaciones

- 4.1 Mientras tenga ha lugar el saneamiento de los límites territoriales interdistritales Chilca - Huancán, sería pertinente consultar al Instituto Geográfico Nacional, sobre la demarcación territorial vigente de ambos distritos de acuerdo con su respectiva ley de creación política.
- 4.2 Para realizar el saneamiento de los límites territoriales interdistritales Chilca-Huancán, en armonía con el Orden institucional y los requisitos y procedimientos de ley, se recomienda evitar la intervención de cualquier otro estamento no autorizado.
- 4.3 Comunicar a los interesados, el presente Informe Técnico realizado en el marco de la normatividad vigente.

#### ANEXO:

- Anexo N° 1: D.S. N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Anexo N° 2: Directiva N° 001-2007-PCMDNTDT, Lineamientos para la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

*M. Palomino*  
 .....  
 Ant. Mateo Palomino Palomino  
 Personal - SGAT

Huancayo, 29 de 03 de 2011.  
 Paso A: *Secretaría SGAT*  
 Paso B: *Excmo. Presidente al*  
*Intendente*



Anexo 26: Se informa de las modificaciones de las normas de Organización y demarcación territorial al cual debe ceñirse la solicitud vecinal del anexo de Auray.

ANEXO N° 1  
D.S. N° 119-2007-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795

**El Peruano** **MINISTERIO INTERIO** Lima, Abril 24 de 2007

EXPONE el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, sobre el contenido de las modificaciones a las observaciones a que hubiera lugar.

1.3. Una vez que se agotó el procedimiento, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, de conformidad con el artículo 30° del presente Reglamento, la cual tiene el plazo para la elaboración del informe evaluado respectivo.

1.4. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, notifica al órgano técnico correspondiente el expediente respectivo al Presidente Regional referente al procedimiento a ser procesado.

En los casos de procedencia de la competencia a realización de terreno pedregales, el Presidente Regional emite el resultado respectivo, en caso contrario, para el trámite de expediente. En ambos casos, para el conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de concluido el procedimiento.

En los casos de cambios de nombre al Presidente Regional notifica a la DNTDT el expediente con el informe técnico correspondiente al trámite respectivo. En ambos casos, para el conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

**Artículo 15°.- Procedimientos de las solicitudes de regularización.**

1) Las solicitudes de delimitación por regularización serán recibidas en el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional, en concordancia con la DNTDT.

El procedimiento a seguir para la delimitación delimitada territorialmente, es el siguiente:

a) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial de conformidad con el Título IX.- Del Procedimiento de Demarcación y Organización Territorial del presente Reglamento, verifica, analiza y establece el cronograma técnico de delimitación y regularización respectivo de su territorio conforme se señala con la observación técnica, propuestas y solicitudes existentes del caso, las regularizaciones y expedientes técnicos del presente Reglamento, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

b) De tener observaciones sobre los datos territoriales en un expediente vecinal, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial notificará a los gobiernos locales involucrados, a fin de regular dentro del marco legal y normativo un Acuerdo de Límites para el caso en comento, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de concluido el expediente.

De regular un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva delimitando los límites con los vecinos, la mesa de negociación del gobierno regional, la mesa de negociación vecinal y el caso contrario, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a delimitar la propiedad técnica definitiva.

c) En concordancia con la legislación vigente de la propiedad, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, le notificará al expediente correspondiente, a fin de continuar el trámite establecido en el Título IX.- Del Procedimiento de Demarcación y Organización Territorial, del presente Reglamento. La propiedad técnica estará la cartografía, los datos de linderos y los informes técnicos respectivos.

**Artículo 16°.- Procedimientos de las solicitudes de regularización.**

Las peticiones sobre cambios, tanto de límites y provincias, amojonamiento de límites, así como la creación de capital al interior de la Región, son sometidas de conformidad en zona de frontera política, cumplidos el siguiente trámite:

a) Las solicitudes presentadas se someten a conocimiento de la documentación sustantiva, a la Presidencia Regional correspondiente, la cual le notifica al Órgano Técnico de Demarcación Territorial.

b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, notifica al expediente evaluado en el artículo 30° del presente Reglamento, de procedencia, registro y archivo a la comisión de expedientes respectiva, caso contrario, será devuelto a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar.

c) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

d) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial en concordancia con la DNTDT procederá a dar cumplimiento al procedimiento de límites de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 del Artículo 12° de la Ley N° 27795. De ser el caso se notificará en los niveles territoriales, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial correspondiente notifica a la DNTDT, el informe técnico respectivo en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

e) Cuando se prefiere en el trámite precedente la presidencia del consejo de ministros a solicitud de la DNTDT oficial a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE para la realización de la verificación vecinal.





**Anexo 27: El Instituto Geográfico Nacional el único ente autorizado a interpretar normas de creación indica que los límites de Chilca y Huancán no son cartointerpretables por lo que recomienda realizar la redelimitación entre ambos distritos.**




**PERU** Presidencia del Consejo de Ministros  
 Ministerio de Justicia  
 Examen de las Personas con Discapacidad en el Perú  
 Año de la Promoción de la Justicia Responsable y del Compromiso Ciudadano  
 Lima, 15 MAYO 2014  
 RECORRIDO  
 2014-05-15

**OFICIO N° 1862-2014-DR38QPE**

Señor  
**Salvador Rafael Donaire Otárola**  
 Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros  
 Jr. Carabaya Cdo. 1 s/n  
 Lima

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar, para conocimiento y fines pertinentes, 01 expediente que fue remitido al señor Presidente de la República, de fecha 10 de abril de 2014, el cual se detalla a continuación:

Item	Asunto	Remitente	Expediente
1	Solicita se dé solución a problemática de delimitación territorial en su localidad	Téc. Orellana Carrón, Presidente del Comité de Re-Delimitación y Definición Territorial, Juris.	14-005848

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 Calle Comercio 1501, Lima

**Anexo 28: Intento de redelimitación a pedido vecinal. Mayo 2014.**



**Anexo 29: Comunica que la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento Territorial, viene trabajando en la Demarcación territorial.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



Huancayo, 29 de abril de 2015.

**CARTA N° 011 -2015-GRJ-GRPPAT**

Señor  
**TITO ORELLANA CARRIÓN**  
 Jr. Aurey N° 300 – Chilca - Huancayo  
 Teléfono N° 212139

**CHILCA - HUANCAYO.-**

**Asunto :** Sobre Delimitación Territorial entre los distritos de Chilca – Huancan.

**Referencia :** Oficio N° 018-2015-TOC-CGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención al documento de la referencia, comunicarle que anteriormente se recibió el Oficio N° 009-2015-TOC-CGA; el mismo que fue atendido con la Carta N° 010-2015-GRJ-GRPPAT (adjunto copia de la misma); sin embargo se tuvo dificultad hacerle llegar la respuesta por no tener la dirección exacta, en tal sentido sugiero a usted, que, cada vez que solicite algo con documento ante cualquier entidad; sirva señalar la dirección clara y precisa en el mismo documento; con respecto a lo solicitado la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial viene realizando los trabajos correspondientes de Demarcación Territorial de acuerdo a Ley.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente



Lic. César O. Costero de Ruzón  
 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto  
 y Acondicionamiento Territorial  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**Anexo 30: Información que el Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Huancayo no esta implementado.**



# CARGO



OFICINA DE LA ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN  
 Huancayo, **28 ABR. 2015**

**CARTA N° 041-2015-GRJ-GRPPAT**

RECEBIDO  
 29 ABR 2015  
 OFICINA DE LA ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Señor  
**TITO ORELLANA CARRIÓN**  
 Teléfono N° 212138  
 In. 4001947260-07104  
**CUIDAD-**

**Asunto :** Respuesta a su solicitud de fecha 20 de marzo 2015.  
**Referencia :** Oficio N° 009-2015-TOC-CGA

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

Las acciones de Demarcación Territorial, como las delimitaciones y/o readelimitaciones, anexaciones, entre otras se encuentran normadas en la Ley 27795 y su Reglamento D.S. N° 019-2003-PCM, por lo que el Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias que le confiere dicha Ley, las viene ejecutando en los distintos procesos de Demarcación y Organización Territorial en el ámbito departamental de Junín.

La iniciativa de Límites Chilca – Huancayo, la misma que ha sido implementada y conducida por la Defensoría del Pueblo en octubre del 2012, y el Gobierno Regional Junín, participa en calidad de Facilitador Técnico, toda vez que el proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huancayo, no se encuentra implementado y permite de oficio la realización de acciones de demarcación territorial.

Si bien la participación es de Facilitador Técnico, esto no resta que la aplicación de los dispositivos establecidos en la Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento se cumplan a cabalidad.

En tal sentido, hacer de su conocimiento que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial siempre ha orientado y viene actuando en relación a los casos de delimitación y/o readelimitación territorial, contemplando lo establecido en el Art° 11 y Art° 29 del Reglamento de Demarcación y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, hago propina la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente



**Lc. Oscar Q. Castañeda R.**  
 Gerente General de Planeamiento, Desarrollo y Organización Territorial  
 OFICINA DE LA ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN



It. 0-37,  
 10/07/15

Anexo 30: Información que el Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Huancayo no está implementado.

\*AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA

RECIBIDO  
DOC. N° 1022216  
EX. N° 726379

EDUCACIÓN  
10 ABR 2015

RECIBIDO  
27 ABR 2015

OFICIO N° 018-2015-TDC-CCA

ABOG. JAVIER YAHNE  
GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PRESENTE:

RECIBIDO  
2 ABR 2015

APOYO EN LA PROPUESTA DE LÍNEA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO DE CHILCA Y HUANCAYO

RECIBIDO  
27 ABR 2015

Es grato dirigirse a usted, a fin de expresarle mi más cordial

saludo en representación de los pobladores del Anexo de Auray y el agradecimiento de ante mano por la atención prestada anteriormente, así mismo solicito el apoyo en la propuesta de la delimitación territorial entre el Distrito de Chilca y Huancayo, en cual se debe realizar en merito a la Ley N° 27756-Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-PCM, por lo que solicitamos el apoyo incondicional del Gobierno Regional en la determinación de la delimitación territorial entre los Distritos de Chilca y Huancayo, y así evitar cualquier tipo de conflicto social. De ante mano el agradecimiento por el apoyo a la solución de este conflicto limítrofe.

Sea propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
GR-CHAT  
Francisco Baeza 04.015  
CALLE: S.G.A.T.  
PARA: Casapunta y Jans

S.G.A.T.  
PARA A: \_\_\_\_\_  
PARA: \_\_\_\_\_  
Huancayo, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



FRANCISCA BAEZA CARRIÓN  
DNI N° 19891993



Dra. J. J. Jans 500 Chilca  
fept 21/2/139

## Anexo 31: Se informa de reuniones de solución de la controversia de límites.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



REGIONAL JUNÍN  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"VÍDEO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL PAIS DE ORAL"

Huancayo, **23 AGO. 2016**

OFICIO N° 960 -2014 - GRJ / GRPPAT

Señor  
**CLEVER TITO ORELLANA MENDOZA**  
Av. Aray N° 300, Telf. 954446002 - 1042021

**PRESENTE.-**

**Asunto** : Informe Avance Propuesta de Solución conflicto limítrofe entre Chilca y Huancan

**Referencia** : Solicitud Sin Numero de fecha 10/06/2016

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y dentro del marco de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, y su reglamento el Decreto Supremo N° 010-2003-PCM, con respecto al tratamiento de la controversia territorial entre los distritos de Chilca y Huancan, el cual se viene llevando a cabo en coordinación con la Defensoría del Pueblo Junín, debo informarle que desde el 04 de marzo del 2016 se ha venido llevando a cabo una serie de reuniones de trabajo con el fin de poder dar solución a esta controversia.

En este sentido se legó al acuerdo de realizar encuesta técnica en el área de controversia territorial, con la participación de veedores de ambas municipalidades, que serán designados por ambos municipios, para posteriormente establecer un cronograma de trabajo de la encuesta técnica. Se adjunta a la presente copia de la última acta de reunión para vuestro conocimiento.

Finalmente, debo manifestarle que las reuniones se vienen llevando en un clima de cordialidad, por lo que se le exhorta a propiciar la calma y la confraternidad a fin de dar solución a esta controversia.

Sin otro particular, me suscribo de usted con las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



**DR. ERIC OMBRESA TRUJILLO**  
Ejecutivo Regional de Asesoramiento y Promoción  
de la Consolidación del País Oral  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

165117  
330617

**Anexo 31: Se informa de reuniones de solución de la controversia de límites.**




**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**  
**Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial**

**ACTA DE REUNIÓN**

- 1. Lugar.-** Ciudad de Huancayo, Sala de reuniones de la Oficina Defensorial de Junín, Barrio de San Carlos.
- 2. Fecha.-** 15 de Julio 2016.
- 3. Hora de Inicio.-** 08:15 a.m.
- 4. Entidades Convocadas.-**  
Municipalidad Distrital de Chica, Municipalidad Distrital de Huancán, Defensoría del Pueblo Junín, Gobierno Regional Junín.
- 5. Representantes Asistentes.-**  
Alcalde distrital de Chica, Alcalde Distrital de Huancán, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial (IGOREJUNIN), Defensoría del Pueblo Junín.
- 6. Referencia.-**  
- Acta de reunión de fecha 04 de mayo del 2016.
- 7. Marco Legal.-**  
-Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.  
-Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 8. Objetivo.-** Tratar la controversia territorial entre los distritos de Chica y Huancán.
- 9. Proceso de la Reunión.-**  
El Gobierno Regional Junín presenta el modelo de ficha de encuesta técnica la cual fue previamente consentada con los técnicos de ambas municipalidades.  
Luego de la presentación las dos partes acuerdan aprobar la ficha de encuesta técnica, con la cual se realizará la encuesta en el área de controversia.

**Anexo 31: Se informa de reuniones de solución de la controversia de límites.**

Así mismo ambas municipalidades distritales oficiaran al Gobierno Regional los nombres de las personas que serán sus veedores, a más tardar hasta el 27 de julio del presente año.

El Gobierno Regional, luego de recibir los nombres de los veedores, elaborara un cronograma de trabajo el cual será remitido a ambas municipalidades a más tardar hasta 10 de agosto del presente.

Siendo las 09:00 horas del día 15 de julio del 2016, se dio por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

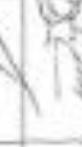
*[Handwritten signature]*  
 José Álvaro Casero  
 DNI 19317475

*[Handwritten signature]*  
 Juan Luis Rosales  
 DNI 10444576

*[Handwritten signature]*  
 Miguel Ángel Alvarado  
 10123138  
 GOLF JUNIOR

*[Handwritten signature]*  
 Daniel Rosales  
 DNI 10444576  
 Director of Public

Anexo 31: Se informa de reuniones de solución de la controversia de límites.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO Y/O CELULAR	FIRMA
	Alvaro Tovar Benavides	M.O. Huancayo	Alcalde	alvaro.benavides@huancayo.gob.pe	980155117	
	Felipe Silvestre Gallegos	M.D. Huancayo	Jefe de Propiedad	felipe.gallegos@huancayo.gob.pe	978706603	
	Abelardo Antonio Lopez Huancayo	M.D. Huancayo	E.D. (E.D. 201)	abelardo.lopez@huancayo.gob.pe	980155117	
	Freddy Tovar Huancayo	M.O. Huancayo	Alcalde	freddy.tovar@huancayo.gob.pe	980155117	
	José Augusto Casme	M.O. Huancayo	Alcalde	josé.augusto.casme@huancayo.gob.pe	980155117	
	José Yami Caspura	M.O. Huancayo	Alcalde	josé.yami.caspura@huancayo.gob.pe	980155117	
	Héctor López Alvarado	M.O. Huancayo	Alcalde	hector.lopez@huancayo.gob.pe	980155117	



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
 Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial  
 Avance Tratamiento de límites entre los Distritos de Chito y Huancayo  
 Lugar de reunión: Delegación del Pueblo - Huancayo  
 Fecha: 15/07/2016  
 Hora: 08:00 AM

**Anexo 32: Entrega de cargo de EDZ de la Provincia de Huancayo elevado a la dirección Técnica de Demarcación Territorial.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



REGIONAL JUNÍN  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Huancayo, 30 ENE, 2017

**CARTA N° 005 -2017 - GRJ / GRPPAT**

Señor  
**CLEVER TITO ORELLANA MENDOZA**  
 Av. Auroy N° 300, Telef. 054449552

**PRESENTE.**

**Asunto :** Copia de cargo del EDZ provincia Huancayo

**Referencia :** carta N° 86-2017-CTDM

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en atención a la solicitud, adjunto al presente copia de los oficios con los cuales se remite el EDZ de la provincia Huancayo para su revisión y aprobación correspondiente, y se solicita el estado situacional del mismo.

Sin otro particular, me suscribo de usted con las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



**CIRO CASCO**  
 Director Regional de Demarcación, Planeación  
 y Asesoría Técnica  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Es  
 copiado  
 de  
 archivo

1594120  
 15-01-2017

Anexo 33: Cargo de EDZ de la Provincia de Huancayo elevado a la DNTDT.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAYO



MINISTERIO DE LA CONSOLIDACION DEL ESTADO



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Huancayo, 05 AGO. 2016

OFICIO N° 422 -2016 - GRJ/GRPPAT



Señor  
**MSc. ALFREDO F. PEZO PAREDES**  
 DIRECTOR NACIONAL  
 DIRECCION NACIONAL TECNICA DE DEMARCAACION TERRITORIAL  
 Jr. Guaco 121.

**LIMA:**

**Asunto : Remito Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia Huancayo**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en el marco de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, y su reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, remitir a vuestro despacho el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia Huancayo en formato digital a fin de que sea revisado por el supervisor correspondiente.

En otro particular, me suscribo de usted con las muestras de mi especial consideración y estima.

Ateentamente,



**DR. EDUARDO GARRIBOLDI**  
 Director General de Planeación, Programación y Evaluación Social  
 Ministerio de la Consolidación del Estado



**Anexo 34: El Gerente General Regional solicita información del estado situacional del EDZ De Huancayo.**



## Anexo 35: Consentimiento informado del Arq. José Yachi Cantorin ex – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca.

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Lo estamos invitando a participar en un estudio científico conducido por Carmen del Pilar Arzon Acevedo y Clever Tito Ordoñez Mendoza, de la Escuela Académico Profesional y Facultad de Derecho de la Universidad Continental, a fin de ejecutar una tesis para obtener el título profesional. El objetivo de la investigación es identificar cuáles serían las causas que obstaculizan la aplicación y eficacia de la Ley N° 27795 su reglamentación y modificatorias, para resolver el conflicto limítrofe entre los distritos de Chilca y Huancún. En este estudio científico se aplicará una entrevista semiestructurada aplicada a personas expertas en materia de resolución de conflictos limítrofes, por lo que se le solicita su apoyo en su condición de perito sobre dicha materia de investigación. La entrevista se estima tendrá una duración aproximada de 30 minutos, la misma que será por medio virtual a través de video llamada (meet), dejándose evidencia de imagen y audio de manera indubitable para su posterior transcripción. Si usted así lo requiere, se le enviará una copia de la transcripción.

La participación en la aplicación del instrumento es absolutamente voluntaria y no demandará ningún riesgo para su salud o su trabajo; además, todos los datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad, se codificarán con un lenguaje alfanumérico de modo que se evite el anonimato. Finalmente, cuando la entrevista se haya transcrita (la información solo será usada para fines académicos a la investigación), los registros de la grabación serán eliminados. Se debe agregar que su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona, como tampoco le impondrá costo alguno, ni recibirá algún incentivo económico o de otro índole.

Asimismo, si decide participar en este estudio, puede retirarse de este en cualquier momento o no participar en un parte del estudio sin que ello ocasiona ningún perjuicio para usted. Para cualquier duda comuníquese con Carmen del Pilar Arzon Acevedo, Celular: 948356929, Correo: 20062144@continental.edu.pe y Clever Tito Ordoñez Mendoza, Celular: 954446662, Correo: 20062433@continental.edu.pe.

Lugar y fecha de la entrevista:

CHILCA, 24 DE NOVIEMBRE 2022

  
 JOSÉ YACHI CANTORIN  
 FIRMA DEL ENTREVISTADO

**Anexo 36: Consentimiento informado de la Ingeniero Geógrafa Evely Lucy Vivanco Porras ex subgerente de Organización y Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Junín.**

**ESTRUCTURARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Le estamos invitando a participar en un estudio científico conducido por Carmen del Pilar Arroyo Acosta y Cheryl Tiza Orellana Sotomayor, de la Escuela de Estudios Sociológicos y Facultad de Derecho de la Universidad Católica, a fin de obtener una tesis para obtener el título profesional. El objetivo de la investigación es identificar cuáles son las causas que obstaculizan la aplicación y eficacia de la Ley N° 27963 de representación y modalidades, para resolver el conflicto suscitado entre los distritos de Chévez y Huancayo. En este estudio científico se aplicará una encuesta estructurada aplicada a personas expertas en materia de resolución de conflictos. Deseamos, por lo que se le solicita se apruebe en su condición de jurista sobre dicha materia de investigación. La encuesta se aplica tendrá una duración aproximada de 20 minutos, la misma que será por medio virtual a través de video llamada zoom, obteniendo evidencia de capturas y audio de manera voluntaria para su posterior transcripción. Si usted no lo requiere, se le entregará una copia de la transcripción.

La participación en la aplicación del instrumento es absolutamente voluntaria y no demandará ningún tiempo para su trabajo o su trabajo adicional, todos los datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad, se codificarán con un lenguaje alfanumérico de modo que se mantenga el anonimato. Finalmente, cuando la encuesta se haya terminado (la información solo será usada para fines académicos a la investigación), los registros de la grabación serán eliminados. Se debe agregar que su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona, como tampoco le otorgará nada alguno, ni su DNI algún incentivo económico o de otro índole.

Adicionalmente, si decide participar en este estudio, puede retirarse de este en cualquier momento o no participar en un parte del estudio sin que ello ocasiona ninguna penalidad para usted. Para cualquier duda comunicarse con Carmen del Pilar Arroyo Acosta: Celular: 944174028 Correo: [20067194@ucsm.edu.pe](mailto:20067194@ucsm.edu.pe) y Cheryl Tiza Orellana: Mención Celular: 954446662 Correo: [20062813@ucsm.edu.pe](mailto:20062813@ucsm.edu.pe).

Huancayo, 20 de octubre del 2021



**FIRMA DEL ENTREVISTADO**